



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2002

Número 48

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

- 2943 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
1939 Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo «Libro del Edificio» para inmuebles de viviendas de nueva construcción.

3. Otras Disposiciones

- 2990 **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
1676 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación número 10 R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, polígono Industrial «Las Salinas», en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento.
2992 1680 Orden de 12 de febrero de 2002, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.

- 2992 **Consejería de Sanidad y Consumo**
1929 Orden de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, sobre cese y nombramiento de Coordinador Regional del SIDA.

- 2993 **Consejería de Trabajo y Política Social**
1684 Convenio Colectivo de Trabajo para Onda Regional de Murcia. Expediente 3/02.

- 3023 **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
Junta Electoral Provincial**
2118 Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Murcia, de 25 de febrero de 2002, por el que se fija nueva fecha de realización de las votaciones para elección de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, se anulan las actuaciones realizadas en relación con el ejercicio del derecho del voto por correo en la misma y se abre un nuevo plazo para el ejercicio de dicha forma de voto.

4. Anuncios

- 3024 **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
1681 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.
3025 1682 Anuncio reclamación pago cotos de caza año 2001.

- 3025 **Consejería de Sanidad y Consumo**
1683 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero que resuelve diversos expedientes de apertura de oficina de farmacia instados para la zona de salud número 31 (Cartagena/Isaac Peral).

- 3026 **Consejería de Trabajo y Política Social**
1679 Resolución, de 12 de febrero de 2002, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2001.

- 3027 **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
1989 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a la empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.», la instalación de producción de energía eléctrica denominada «Par-

Pág.Pág.

que Eólico Sierra del Buey» en el término municipal de Jumilla, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 3030 1675 Información pública sustitución de concesiones.
 3030 1677 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
 3030 1678 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

- 3031 1635 Citación para notificación por comparecencia.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 3035 1633 Proyecto de instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. Expediente S-1-6.
 3035 1634 Expediente de concesión de aguas subterráneas.
 3036 1636 Solicitud de autorización para vertido de aguas residuales.

Instrucción número Dos de Soria

- 3040 1701 Juicio faltas número 4/2001.

IV. Administración Local

Águilas

- 3041 1690 Modificación puntual del Plan Especial «Costas de Calabardina».

Campos del Río

- 3041 1693 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Campos del Río.

Los Alcázares

- 3044 2026 Solicitud de licencia municipal.

Mazarrón

- 3044 1688 Corrección de errores en la plantilla y relación de puestos de trabajo.
 3045 1529 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de las fases 3.^a y 5.^a de Ordenación Bahía.

Murcia

- 3053 1732 Notificación a interesados.

San Pedro del Pinatar

- 3057 1984 Modificación del Estudio de Detalle promovido por la mercantil Hostal Señora María, S.L.

Totana

- 3057 1981 Construcción de un Ecoparque Municipal.
 3057 1750 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de «Puestos en Mercado Semanal», «Recogida de Basura en Mercado Semanal» y «Puestos en Plaza de Abastos» del segundo trimestre del año 2002.
 3058 1979 Anuncio de licitación de obra «Renovación imagen urbana Barrio de San José».
 3058 1980 Anuncio de licitación de la obra «Actuaciones de accesibilidad en Barrio de San José».
 3059 1696 Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa municipal de las plazas privadas de la Residencia La Purísima.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de D. Pedro F. Garre Navarro

- 3059 2025 Acta de notoriedad complementaria para la inmatriculación del exceso de cabida de finca.

Cartagena Puerto de Culturas

- 3059 1729 Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2002.

Comunidad de Regantes Huerta Baja de Pliego

- 3059 1976 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho Santomera

- 3059 1975 Celebración Junta General.

Comunidad de Regantes San Víctor. Cobatillas.

- 3060 1728 Celebración Junta General.

Extravío de título

- 3060 1685 Anuncio de extravío de título Superior de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación, Opción Teatro Musical.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1939 Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo «Libro del Edificio» para inmuebles de viviendas de nueva construcción.

Mediante Decreto nº 80 de 2 de noviembre de 2001, se reguló el Libro del Edificio de la Región de Murcia, estableciendo un ámbito de aplicación genérico, tanto para edificios de nueva construcción como para el resto de edificaciones del parque existente.

El diferente tratamiento que se debe dar a ambas circunstancias, requiere un desarrollo específico a través de modelos de Libro del Edificio ajustados a la normativa que establece la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, y proporcionados a los distintos tipos y situaciones de los edificios que existen en el ámbito de nuestra Región.

La presente Orden viene a desarrollar el Decreto nº 80 de 2 de noviembre de 2001, en virtud de la disposición final 2º que faculta al Consejero para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución.

Por cuanto antecede, una vez cumplido con el correspondiente trámite de audiencia a los agentes de la edificación, en ejercicio de las competencias atribuidas en la materia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente disposición es aprobar el modelo de Libro del Edificio para inmuebles de viviendas de nueva construcción que se define en los Anexos de la presente Orden.

Artículo 2.- Ámbito

La presente Orden será de aplicación a todos los edificios de viviendas de nueva construcción y a los obtenidos de un proceso de rehabilitación integral, cuyo uso principal sea vivienda.

Artículo 3.- Características del Libro del Edificio

El Libro del Edificio estará compuesto por documentos impresos y documentos adheridos o archivados en un soporte que unidos permitan su encarpelado y archivo a la vez que su protección.

Los documentos y soportes tendrán formato A4 en posición vertical, su encuadernación permitirá una apertura a 180º sin daños ni desprendimientos, permitiendo la ampliación e incorporación de nuevos documentos, así como el etiquetado y paginado.

La información recogida en el libro se realizará siguiendo el modelo oficial que establece un formato uniforme de archivo documental en el ámbito de la Región de Murcia definido en el Anexo I.

Artículo 4.- Composición y Contenido

La información se dispondrá en carpetas o archivos que faciliten su consulta y su clasificación, quedando ordenados en tres apartados, los referidos a la Carpeta de la Documentación, a los Registros de la Calidad y a la Carpeta de Instrucciones de Uso, Mantenimiento y Emergencia.

Existirá un índice general en el que se identifiquen los documentos y se haga referencia a la estructura del contenido.

El contenido de la Carpeta de la Documentación, referenciado en el artículo 3 del Decreto nº 80 de 2 de noviembre de 2001, se realizará conforme lo expresado en el Anexo II, los Registros de la Calidad, se estructurarán conforme lo establecido en el Anexo III, definiéndose en el Anexo IV de esta Orden las características, contenido y composición de la Carpeta de Instrucciones de Uso, Mantenimiento y Emergencia.

Artículo 5.- Obligaciones en la elaboración del Libro del Edificio

Con respecto a las obligaciones de los agentes definidas en la L.O.E., y conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto nº 80 de 2 de noviembre de 2001, en la presente disposición se desarrollan las que con respecto a la elaboración y transmisión del Libro del Edificio de nueva construcción se deben cumplir.

En todos los casos todos los agentes tendrán la obligación genérica de facilitar los documentos necesarios a otros agentes para cumplir con sus obligaciones con respecto a la documentación del Libro del Edificio y cumplimentar las fichas contenidas en los anexos propias de su actividad.

En relación a lo anterior, se establecen las siguientes responsabilidades en función de sus actuaciones:

a) Del Promotor

El promotor entregará un ejemplar del Libro del Edificio a los propietarios o a la comunidad de propietarios con el formato descrito en el Anexo I, con anterioridad a la firma de la escritura de propiedad, de lo que quedará constancia con la cumplimentación del correspondiente modelo de ficha del Anexo II.

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden al Promotor las siguientes obligaciones:

- Comunicar anticipadamente a todos los agentes contratados directamente por él, la obligación de llevar a cabo desde el principio del proceso las operaciones relacionadas con la elaboración del Libro del Edificio.

- Formalizar el Libro del Edificio recabando y archivando la documentación generada en el proceso por el resto de los agentes en relación con las obligaciones dimanantes de la L.O.E. y de la presente Orden.

- Promover las condiciones y facilitar la documentación necesaria para que los agentes por él contratados puedan cumplir con sus obligaciones respecto del Libro del Edificio.

- La recogida, archivo y custodia hasta la inclusión en el Libro del Edificio de los datos de los agentes y certificados de garantía. Para este fin se servirá del constructor y del Director de la Ejecución de la obra.

- Cumplimentar las fichas contenidas en el Anexo II propias de su actividad.

En caso de que el promotor contrate directamente la totalidad o algunas de las partidas asumirá en las mismas las obligaciones del constructor.

b) Del Proyectista

El Proyectista aportará un ejemplar del proyecto de ejecución visado, en su caso, por su colegio profesional y cumplimentará las fichas contenidas en el Anexo II propias de su actividad.

c) Del Director de Obra

El Director de la Obra debe elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para incluir en el Libro del Edificio con las siguientes obligaciones:

- Redactar las Instrucciones de Uso, Mantenimiento y Emergencia conforme al Anexo IV.

- La recogida y archivo hasta la inclusión en el Libro del Edificio de la documentación descriptiva de las modificaciones respecto del Proyecto de Ejecución en aquellas unidades de obra afectadas por cambios durante la ejecución conforme al Anexo II.

d) Del Director de la Ejecución de la obra

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponde al Director de la Ejecución de las obra las siguientes obligaciones:

Cumplimentar, en su caso, el Libro de la Calidad de la Obra y los Registros de la Calidad conforme Anexo III, en todos sus apartados, ocupándose de las operaciones de Control (Planificación, registro, decisión y acciones correctoras).

e) Del Constructor

El Constructor colaborará con la Dirección Facultativa de la Obra en la preparación de la documentación de la obra ejecutada, tanto por sí mismo, como haciendo cumplir a las empresas contratadas por él las obligaciones que se describen a continuación.

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden al constructor, las siguientes obligaciones:

- La recogida, el archivo y la custodia para su entrega al promotor, hasta la inclusión en el Libro del Edificio, de la documentación relativa a las garantías generales y específicas recogidas en el Anexo II, correspondiente a los suministradores de productos, servicios o de operaciones de ejecución. El Constructor está obligado a reclamar esta documentación a todas las empresas contratadas por él, no pudiendo alegar la omisión de aquellas.

f) De los Instaladores

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden a los instaladores las siguientes obligaciones:

- Proporcionar al Promotor los boletines, autorizaciones, certificaciones o memorias de la instalación que acreditan la inscripción o autorización de la empresa y que los trabajos realizados y los materiales empleados cumplen los reglamentos de aplicación, así como los planos de disposición y esquemas de la instalación realizada. Estas garantías estarán explícitamente expresadas conforme se establece en los anexos.

- Proporcionar al promotor los certificados de garantía e instrucciones de los equipos instalados.

- Proporcionar al Director de Obra las Instrucciones de uso y mantenimiento de las instalaciones realizadas.

g) De Fabricantes y Suministradores de Productos

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden a los fabricantes de productos o sistemas las siguientes obligaciones:

- Proporcionar con el suministro al Constructor la documentación relativa a la identificación y las garantías descritas en el Anexo II.

· La documentación de características del producto y la duración esperada del mismo con las prácticas de mantenimiento recomendadas

h) Del Laboratorio Acreditado de Control de Calidad

El laboratorio de ensayos contratado para la realización de los ensayos y pruebas estará acreditado conforme a los criterios del RD 1230/89 o en su defecto por el R.D. 2200/1995 según se indique en el reglamento de aplicación.

Los ensayos los llevará a cabo con la intensidad y condiciones establecidas en el Plan de Control elaborado por el Director de la Ejecución de la obra en el marco del correspondiente sistema de calidad del laboratorio.

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden al laboratorio las siguientes obligaciones:

- Expresar el resultado de su actividad reflejándose en actas de ensayo o prueba, conforme modelos oficiales, en su caso, que incluirán la incertidumbre total asociada a las prácticas habituales del mismo.

- Proporcionar en tiempo y forma al Director de la Ejecución de la Obra las actas de ensayos y pruebas, no pudiéndose retrasar su entrega respecto del momento de la toma de decisiones sobre una determinadas unidad de obra, salvo indicación de un reglamento de aplicación.

- Documentar las garantías de su actividad.

i) De las Entidades de Control de Calidad Acreditadas

Cuando el Promotor contrate una Entidad de Control de Calidad, ésta debe estar acreditada para prestar asistencia técnica a la Dirección Facultativa y deberá aportar toda la documentación relativa al control de calidad realizado.

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden a la Entidad de Control de Calidad las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los informes técnicos conforme a modelos oficiales, es su caso, correspondientes a su función, no pudiéndose retrasar su entrega respecto del momento de la toma de decisiones sobre una determinadas unidad de obra.

- Documentar las garantías de su actividad.

Artículo 6.- Medidas de Control y Seguimiento Administrativo.

En viviendas promovidas por las Administraciones Públicas, un ejemplar completo del Libro del Edificio quedará depositado en el organismo competente de la Administración promotora.

Para la obtención de la Calificación definitiva de VPO, será imprescindible adjuntar con la solicitud, ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, un ejemplar de la Carpeta de la documentación que quedará archivado junto con el expediente administrativo.

Los Colegios profesionales, encargados de los visados de la documentación correspondiente de las Instrucciones UME y del Libro de la Calidad o de los Registros de la Calidad, mantendrán en depósito un ejemplar del documento sometido a visado.

Para la obtención de la correspondiente Cédula de habitabilidad o Licencia de primera ocupación, será obligatorio haber adjuntado previo a la solicitud ante el organismo encargado de la tramitación del expediente, un ejemplar de la Carpeta de la documentación que quedará archivado en su expediente administrativo y copia justificativa

del registro de entrada en la Comunidad Autónoma de los Registros de la Calidad.

Los Registros de la Calidad serán remitidos por los promotores, en su caso al departamento encargado de la Gestión de la Calidad en la Edificación de la Comunidad

Autónoma, para que su tratamiento estadístico permita retroalimentar el proceso y reconducir las acciones de mejora en la calidad de las edificaciones en la Región.

En el siguiente cuadro se especifican los organismos encargados del depósito de la documentación del Libro del Edificio.

LIBRO DEL EDIFICIO	TIPO DE VIVIENDAS		ORGANISMOS				
		Ad.Pro-mot.	D.G.V.A.U	Ayuntam..	C.O.Arq.	C.O.A.A.T	S.Gestión
CARPETA DE DOCUMENTACIÓN	V.P.P. SI						
	V.P.O.	SI					
	V.Libres		SI				
REGISTROS DE LA CALIDAD	V.P.P.	SI				SI	SI
	V.P.O.					SI	SI
	V.Libres					SI	SI
CARPETA UME	V.P.P.	SI					
	V.P.O.					SI	
	V.Libres					SI	

Disposición Transitoria.

Las promociones de edificios de viviendas con licencias o autorizaciones de obras solicitadas antes de la entrada en vigor de la presente orden se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia en el momento de formular dicha solicitud.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia a 14 de febrero de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

ANEXO I

FORMATO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DEL LIBRO DEL EDIFICIO

El Libro del Edificio estará compuesto por documentos impresos y documentos adheridos o archivados en un soporte que unidos permitan su encarpelado a la vez que su protección.

La encuadernación del Libro del Edificio, sin incluir el proyecto de ejecución, se organizará en una carpeta de tapas duras plastificadas con una dimensión mínima de DIN A4 (297 x 210 mm.) y una dimensión máxima de 320 x 250 mm.

Su apertura se realizará en vertical y será capaz de contener archivadores y bolsas de plástico para documentos adheridos unidos al igual que el resto de la documentación escrita por cuatro puntos de anclaje que permitirán mediante su apertura la ampliación y sustitución de documentos.

El Libro quedará identificado en la portada y en el lomo con lo siguiente.

- L.E nº, (el número del libro estará compuesto por un número precediendo al año XX/XX que serán correlativos en función de la fecha de visado de las UME, siendo el Colegio Profesional del Director de Obra el encargado de expedir la numeración en el momento del visado).

- Edificio de (nº de viviendas)

- Nombre y nº de la vía pública (calle, plaza, Avda, etc..)

- Referencia catastral de la finca.

- Número de volumen de libro, en su caso



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación.

Laboratorio Regional de Control de Calidad en la Edificación.
Pgno. Industrial Oeste, parcela 16-1. 30169 SAN GINES-MURCIA.
Tfno. 968 80 83 50

L.E.
Nº xx/xx

Edificio de xxx viviendas
Vía pública
Municipio
Referencia Catastral

Nº
Volumen

Edificio de xxx viviendas
Vía pública
Municipio

L.E.
Nº xx/xx

ANEXO II**CARPETA DE LA DOCUMENTACIÓN****Contenido y formato**

La Carpeta de la Documentación estará constituida por los documentos de identificación, generales y descriptivos del edificio, los registros de garantías generales y específicas, y los datos de los agentes intervenientes en la construcción.

Los modelos de documentos y fichas a incluir en la carpeta de Documentación responderán al formato y diseño oficial que se incluyen en este Anexo, siendo el contenido del mismo el siguiente:

ÍNDICE LA CARPETA DE LA DOCUMENTACIÓN**1 Datos de Identificación**

1.1 Datos de localización

1.2 Fotografías

1.3 Registro de los Propietarios

2 Documentación General

2.1 Registros de la documentación general del Edificio

3 Documentación Descriptiva

3.1 Proyecto de Ejecución / Registro de modificaciones

3.2 Proyectos complementarios / Registro de modificaciones

4 Documentación de Garantías

4.1 Registros de las Garantías Generales

4.2 Registros de las Garantías Específicas

De construcción

De instalaciones

5 Datos de los agentes intervenientes**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

El edificio, requerirá para su identificación una serie de datos de localización y descripción física que lo sitúen dentro del entorno donde ha sido construido.

A los datos básicos tales como la denominación del edificio, el número de policía, parcela y catastral, se incorporan planos y fotografías que ayuden a identificarlo plenamente para cualquier persona que consulte el Libro del Edificio.

A los datos de localización y descripción física se añaden las fechas de inicio, finalización de las obras y suscripción del acta de recepción, convirtiendo a este documento en registro histórico del mismo que quedará reflejado en la ficha mod. 1.1

Se ha reservado espacio para incluir un plano de situación indicando el nombre de las calles adyacentes.

Se adjuntarán fotografías para identificar visualmente el edificio, cuyo formato ha de ser en color y medidas 10x15 cm. en ficha mod. 1.2. El número de fotografías a incorporar puede variar entre un mínimo de dos y un máximo de seis. Organizadas en grupos de dos, donde deben aparecer:

- Fotografías del solar vacío o de inicio de la obra.
- Fotografías de las fachadas.

Cuando se efectúen operaciones de mantenimiento de fachada se realizaran nuevas fotografías para incorporarlas al Libro del Edificio, señalando la nueva fecha de elaboración.

La relación de propietarios que se establece con este documento pretende convertirse en un registro vivo, debiendo actualizarse siempre que se produzca alguna modificación en el mismo. Junto a la fecha de elaboración se incluirá la firma de la persona responsable, en ese momento, de la custodia del Libro del Edificio.

Las fichas que queden anuladas se guardarán junto a las vigentes a manera de referente histórico del edificio.

2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Esta información se organiza en dos grupos, separando la puramente administrativa de aquellos datos relacionados con el régimen jurídico del edificio.

La información aportada ha de comprender documentos originales o fotocopias validadas. El proceso de validación se produce en dos fases:

- Cuando el promotor hace entrega del Libro del Edificio, firma un documento (Acta de Entrega del Libro del Edificio mod. 2.2) donde confirma la veracidad de toda la documentación aportada.

- A partir de ese momento, será la persona responsable de la custodia del libro del Edificio la encargada de validar, con su firma, toda la documentación que se vaya aportando al mismo.

Durante el proceso de construcción se genera documentación de interés para el usuario cuyas fotocopias se incorporan al Libro del Edificio a fin de facilitar un cuerpo documental integrado.

Su contenido se relacionará a modo de índice en la ficha mod. 2.1, indicándose los casos en que sea preciso aportar un archivo o bolsa adjunta con los documentos referenciados.

Cuando alguna información solicitada no se vaya a incorporar, habrá que indicarlo en el apartado de observaciones.

De la documentación generada durante la obra, es necesario incorporar al Libro del Edificio las siguientes fotocopias de:

- Licencia de Obras.
- Acta de Recepción del Edificio Terminado acompañada del Certificado final de obra.
- Acta de subsanación de Defectos, en el caso de producirse. (Este documento ha de entregarse con la firma que justifica la subsanación de los mismos).
- Acta de Entrega del Libro del Edificio por parte del Promotor, mod. 2.2.
- Escritura de Obra nueva y División Horizontal.
- Estatutos de la Comunidad, en su caso, con la fecha de constitución. Esta información se puede incorporar con posterioridad al acto de entrega del libro, en el caso que se constituya posteriormente.

3.- DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA

La existencia de documentación descriptiva y su contenido quedará reflejada en los mod. de fichas 3.1 y 3.2.

Proyecto de ejecución

Será necesario incorporar una copia del proyecto o proyectos que sirviera de base para ejecutar las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Documentación de las modificaciones

Junto con este, en archivo diferente, ha de incorporarse la documentación complementaria que permita describir el resultado final de la construcción, es decir, el conjunto de documentos gráficos y escritos de suficiente legibilidad donde se reflejen las variaciones de la obra respecto al proyecto original visado. La documentación constará de:

- Memoria general del Director de la Obra justificando los cambios producidos, si los hubiere.

- Planos de Distribución, a escala suficiente, del conjunto de unidades de ocupación y de los servicios comunes, así como de los elementos de urbanización, en su caso.

- Planos y Memoria de la estructura realmente ejecutada.

- Planos y documentación facilitados por el instalador donde se reflejen los recorridos de las instalaciones, tanto por los espacios comunes como en las diferentes viviendas.

En los modelos de fichas 3.1 y 3.2 se indicará que información se ha incorporado al Libro del Edificio, respecto del proyecto, en el supuesto que no se haya producido variaciones algunas, el Director de la Obra indicará en el documento mod. 3.1 éste supuesto.

La documentación de las modificaciones será visada por el colegio profesional del Director de la Obra.

4.- DOCUMENTACIÓN DE GARANTÍAS

En este apartado se deben incluir todo tipo de documentos que sean de utilidad garante para el usuario, organizados como:

- Garantías Generales
- Garantías Específicas
- . De Construcción
- . De instalaciones

Garantías generales

Se distinguen los seguros de daños o caución por vicios o defectos, de los seguros de responsabilidad de los agentes que de forma general han intervenido en la construcción.

En el primer caso, se relacionarán siguiendo los criterios de la LOE y el segundo recogerán las garantías suscritas por cada agente, debiendo en ambos casos indicar en los modelos de fichas 4.1a y 4.1b lo siguiente:

- Tipo de Seguro.
- Cobertura y Franquicias, en su caso.
- La Compañía Aseguradora.
- El Beneficiario, en su caso.
- Periodo de validez de la Cobertura.

Se deberán adjuntar en archivo anexo las pólizas o recibos de los seguros de daños.

Garantías específicas

a) De Construcción

Son aquellas que aportan los diferentes suministradores respecto a todos los productos y sistemas incorporados en el edificio.

- Certificados de garantía de los productos, sistemas y técnicas de aplicación de materiales y ejecución de unidades de obra por parte de fabricantes, constructores y subcontratistas.

El modelo de ficha 4.2a sirve de cabecera a este conjunto de garantías. En ella debe aparecer:

- Identificación clara del elemento asegurado.
- Cobertura y Franquicias, en su caso.
- Datos de la Compañía Aseguradora.
- Periodo de Validez de la Cobertura.

b) De las instalaciones

En lo referente a las instalaciones de que disponga el edificio, es de aplicación todo lo expresado en el apartado anterior con las precisiones específicas que se hacen a continuación, tomando como base la normativa vigente que sea de aplicación en cada caso:

- Certificado de la Instalación contra Incendios
- Boletín de la Instalación de Agua Potable.
- Boletín/Certificado de la Instalación Eléctrica.
- Boletín/Certificado de la Instalación de Gas.
- Declaración CE de conformidad del Ascensor.
- Certificado sobre la Instalación Térmica del Edificio, en su caso.

- Certificado de otras instalaciones (Telecomunicaciones,....)

Se deberán incorporar a los documentos todas las referencias, sellos y diligencias que se puedan exigir a través de las diferentes normativas.

En el modelo de ficha 4.2b se debe especificar:

- Tipo de instalación.
- Nombre del instalador / empresa y nº de inscripción, en su caso.
- Boletín / Autorización / Certificado
- Tipo de garantía con período de validez.
- Cobertura y Franquicia.

5.- DOCUMENTACIÓN DE LOS AGENTES

Para su inclusión en el Libro del Edificio como documentación se relacionarán los datos de los agentes que han participado en el proceso de construcción del edificio.

Estos datos se consignarán en el modelo de ficha 5.1 debiendo figurar lo siguiente:

- Agente interviniente, NIF/CIF.
- Grado de intervención o parte de la obra en la que interviene.
- Domicilio y Población.
- Titulación con nº de colegiado, Registro de empresa instaladora o Registro industrial, en su caso.

Se dejará constancia al menos de los siguientes agentes intervinientes:

- Promotor
- Constructor (subcontratista)
- Proyectistas
- Directores de Obra
- Directores de la Ejecución de obra
- Laboratorios y ECCE acreditados
- Instaladores (Fontanería, Climatización, Gas, Electricidad, Elevadores, Telecomunicaciones, Incendios, etc..)

ANEXO III

REGISTROS DE LA CALIDAD

1. El Libro el Edificio, el Libro de la Calidad y Registros de la Calidad.

Los Registros de la Calidad junto con la Carpeta de la Documentación y la de las Instrucciones UME, componen el Libro del Edificio.

Las acciones a llevar a cabo durante la obra se concretarán en una serie de etapas en las que planificación, registro, decisión, acciones correctoras y correctivas conformarán un ciclo.

En cualquier caso, toda esta actividad que se regula culmina en los Registros de la calidad de la obra que han de incorporarse al Libro del Edificio para que quede constancia como resumen de las características relativas a la calidad del edificio que se entrega. Estos registros facilitarán las labores de diagnóstico y reparación en su momento.

2. Contenido y Formato.

La expresión Control de Calidad se refiere tanto a acciones de comprobación experimental de los requisitos como a su comprobación documental.

El Registro de la Calidad, que formará parte del Libro del Edificio en tanto no se desarrolle el Libro de la Calidad, deberá concretarse en 3 apartados:

- Resumen del Control de Calidad:
- Tabla resumen del control de calidad, ficha modelo 6.1
- Fichas justificativas de las decisiones adoptadas ante una no conformidad, ficha modelo 6.2
- Reportaje fotográfico, mod 7.1
- Cimentación antes del hormigonado.
- Plantas de forjado o losas antes del hormigonado.
- Vista de la estructura en ejecución.
- Vista de la fachada en ejecución.
- Trípticos del control del hormigón y de las autorizaciones de uso de forjados, fichas modelo 8.1 y 8.2 respectivamente.

La tabla resumen del control de calidad recoge 3 columnas específicas diferenciando el control de calidad de los materiales, el de ejecución y el de la obra en servicio.

Cada una de estas columnas se subdivide en 4 apartados, referidos al tipo de material, elementos o sistema controlado, y a los resultados del control efectuado.

Ante una no conformidad existirá un rechazo absoluto o un rechazo relativo debiéndose justificar en el documento ficha modelo 6.2 las actuaciones del director de la ejecución de las obras y las decisiones del director de obra al respecto del tratamiento dado a la no conformidad con la adopción de pruebas o estudios complementarios.

El Director de Ejecución de la obra aportará el reportaje fotográfico en las distintas fases de obra anteriormente descritas.

Los trípticos de control del hormigón y autorizaciones de uso de forjado en los documentos fichas modelo 8.1 y 8.2 respectivamente, que se acompañan serán, mientras no exista el Libro de la Calidad, referencias obligadas a incluir en el Registro de la Calidad que forma parte del Libro del Edificio.

3. Acciones de supervisión y retroalimentación.

En V.P.O. o viviendas con financiación a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, el promotor

enviará para su validación por parte del departamento encargado de la Gestión de la Calidad en la Edificación, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, una vez finalizada la estructura y en un plazo de 3 meses, la ficha modelo 8.1 debidamente cumplimentada.

El visado de los Registros de la Calidad se efectuará por los Colegios Profesionales de los directores de la ejecución de las obras.

Al objeto de que la experiencia relativa a la calidad sea de utilidad para el conjunto de la acción edificatoria en la Región, el Registro de la Calidad será remitido por los promotores antes del mes desde la firma del acta de recepción de las obras al departamento encargado de la Gestión de la Calidad en la Edificación de la Comunidad Autónoma.

ANEXO IV

CARPETA DE INSTRUCCIONES DE USO, MANTENIMIENTO Y EMERGENCIA

1.- CONTENIDO Y FORMATO

Las instrucciones UME han de ser un documento claro y sencillo acerca de las condiciones que han de cumplir los usuarios tras la entrega del edificio y estará redactado de forma comprensible para aquellas personas a las que van destinadas.

Para facilitar su normalización, las instrucciones para cada edificio recogerán los aspectos comunes, conteniendo una información genérica, y las propias del inmueble proporcionadas en una información específica. El primer tipo de instrucciones puede formar un cuerpo aceptado que, incluso editado, puede entregarse a los usuarios.

El Director de la obra, por su parte, elaborará las instrucciones específicas que son propias del edificio de que se trate.

Las UME tendrán 4 apartados:

a) Información básica sobre contratos, suministradores de servicios y mantenedores.

b) Instrucciones genéricas de uso y mantenimiento.

c) Instrucciones específicas con los siguientes capítulos:

- Instrucciones de Uso
- Instrucciones de Mantenimiento
- Instrucciones de Emergencia

d) Registros de operaciones de inspección, reparación y reposición.

La información básica, las instrucciones específicas y registros, deberán cumplimentarse en documentos modelos que se acompañan en este Anexo.

2.- RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS UME

De la Comunidad de Propietarios (El responsable de mantenimiento) o Propietario individual:

. Será responsable de programar las operaciones de mantenimiento que se establecen en la guía UME en todos los espacios comunes del edificio, solicitando la presencia de profesionales o empresas legalmente autorizadas, cuando la situación lo requiera.

. Será el encargado de la validación de los documentos que se vayan aportando al libro del edificio, cuando no sean

originales. Dicha validación se hará con la fecha y la firma del vocal de mantenimiento sobre la fotocopia que se va a conservar en el archivo documental del libro.

. Tendrá a su cargo el registro de incidencias y operaciones de mantenimiento, y el archivo documental correspondiente.

. Tener siempre el Libro del Edificio a disposición de los usuarios que tengan interés en consultarla, así como de las Administraciones públicas o autoridades competentes.

3.- INFORMACIÓN BÁSICA

En este apartado se recogen los datos de las empresas suministradoras de servicio, profesionales y empresas relacionadas con el mantenimiento con arreglo a la ficha modelo 11.1.

4.- INSTRUCCIONES DE USO

Las instrucciones específicas de Uso deben proporcionar al que habita la vivienda las indicaciones para que use el edificio de tal modo que se garantice su disfrute durante la vida útil sin daño para el edificio en su conjunto ni para sus componentes.

Así mismo, se deberán definir las prescripciones de uso ante situaciones concretas y relacionarlas con las precauciones a tener en cuenta para evitar desperfectos. En su caso, se acompañarán los manuales de funcionamiento de los equipos e instalaciones que lo requieran.

Como mínimo deberá contemplar los siguientes elementos, equipos o sistemas: estructuras, cubiertas, fachadas (cerramientos, carpinterías y revestimientos), Instalaciones (saneamiento, fontanería, térmicas, electricidad, contra incendios, aparatos elevadores) y accesibilidad.

Las instrucciones de uso se concretarán en las fichas modelo 9.1.

5.-INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO

Dado que la duración de un edificio en su conjunto y de cada uno de sus componentes no es indefinida, se debe prever por parte de los usuarios la necesidad de un plan de mantenimiento. Este plan de mantenimiento tiene que nutrirse de información procedente del proceso de construcción, desarrollando las siguientes operaciones:

- . Inspecciones preventivas y limpieza
- . Reposiciones programadas
- . Reparaciones

Las inspecciones preventivas tienen por objeto conocer a tiempo la posibilidad de procesos de deterioro para anticiparse con las medidas adecuadas programadas en dos niveles, uno de primer contacto que lleva a cabo un encargado de la propia comunidad de vecinos y otra, menos frecuente, que lleva a cabo un profesional cualificado.

La limpieza de los elementos, tiene la función de evitar el deterioro y permitir el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos..

Las reposiciones programadas se llevan a cabo con aquellos componentes de los que se conoce con suficiente exactitud su vida media de servicio, al objeto de evitar las consecuencias de su carencia en un determinado momento (extintores, luces de emergencia, etc..)

Las reparaciones son acciones que tienen por objeto recuperar la capacidad funcional de un elemento que la ha perdido (detectado en la vida de servicio) o por accidente o deterioro detectado en las inspecciones de mantenimiento.

Como mínimo deberá contemplar los siguientes elementos, equipos o sistemas: estructuras, cubiertas,

fachadas (cerramientos, carpinterías y revestimientos) e Instalaciones (saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, contra incendios, aparatos elevadores), accesibilidad.

En las fichas modelo 9.2 se cumplimentarán los apartados oportunos, definiéndose las primeras columnas (en la confección inicial). En las columnas correspondientes a los Registros se irán reflejando las fechas de las acciones realizadas en el tiempo que tendrán su correspondiente desarrollo y relación con las fichas denominadas Registro de operaciones y que están constituidas por: Limpieza / Inspecciones primarias (ficha modelo 10.1), Reposiciones programadas (ficha modelo 10.2), Inspecciones especializadas (ficha modelo 10.3), Registro de incidencias (ficha modelo 10.4).

6.- INSTRUCCIONES DE EMERGENCIA

Se deberán indicar las medidas de prevención y evacuación previstas en obra y las recomendaciones genéricas sobre la incorporación de futuras medidas en este ámbito, señalando aquellas circunstancias particulares del edificio que deben tenerse en cuenta.

Para una adecuada prevención de accidentes y pérdidas humanas en las emergencias es necesario que esté a disposición de los usuarios la siguiente documentación gráfica:

- Planos de la situación de los locales de control de las instalaciones.
- Planos de situación de los armarios de llaves.
- Esquemas de los paneles de control de instalaciones con las secuencias de corte en el caso de emergencia.

La documentación anterior se referirá a los servicios comunes y a cada unidad ocupacional, debiendo cada usuario disponer y conocer los propios de su vivienda.

Las acciones se concretarán mediante el establecimiento de una secuencia:

- a) Evaluación del nivel de importancia y localización. (grave o poco importante, requiere ayuda exterior o no)
- b) Avisos, llamadas de emergencia o aviso a usuarios y señalización. (Indicar nº de teléfono: bomberos, ambulancias, policía, etc..)
- c) Localización de armarios, llaves, equipos y accionamiento. (llaves de corte, interruptores, extintores, etc..)
- d) Cortes, bloqueos y aseguramiento de caídas que se deben realizar en cada caso, complementariamente. (ante inundación / corte eléctrico, etc..)
- e) Procedimiento de evacuación.

Se deberán prever y concretar las acciones a realizar ante una emergencia o siniestro contemplando como mínimo las siguientes:

- Incendios
- Fugas de Agua
- Fugas de gas
- Explosión
- Atrapamientos en ascensores
- De origen atmosférico (inundación, gran nevada, vendaval)
- Movimientos importantes en la estructura sustentante
- Accidentes en el interior del inmueble

Los simulacros se harán bajo la coordinación del vocal UME. Los itinerarios de escape serán dados a conocer a los usuarios en una sesión previa a la realización del simulacro donde se adiestrará a los participantes en el empleo de los medios de alarma y extinción de fuego.

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 1.1
---------	-----------------------------	-----------

DENOMINACION DEL EDIFICIO:		
SITUACION	Dirección:	Bloque: Nº:
	Denominación:	
	C.P.:	Municipio:
	Ref. catastral:	
OBSERVACIONES:		

Fecha de la firma del acta de replanteo: _____

Fecha de la firma del certificado final de obra: _____

Fecha del acta de recepción: _____

PLANO DE SITUACION

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 1.2
---------	-----------------------------	-----------

Fotografías del Solar y la Fachada

FOTOGRAFIA



FOTOGRAFIA



FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

L.E.	nº	Carpeta de la documentación	Ficha 1.3
-------------	-----------	------------------------------------	------------------

Relación de Propiedades y Propietarios.

FECHA	PROMOTOR	
	:	firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 2.1
----------------	------------------------------------	------------------

Documentación General

Doc. Incorporada			
Si	No		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Licencia municipal de obras	Fecha:
			Expediente:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Acta recepción del edificio	Fecha acta:
			Fecha c. final obra:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Acta de subsanación de defectos	Fecha:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Acta de entrega del libro del edificio	Fecha:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura de obra nueva	Fecha: Notario: Protocolo N°:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura de división horizontal	Fecha: Notario: Protocolo N°:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Estatutos de la comunidad de propietarios	Fecha Constitución:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fecha calificación definitiva (en su caso)	Fecha: Expt. V.P.O.:

Observaciones:

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 2.2
---------	-----------------------------	-----------

Documentación Generada Durante la Obra

ACTA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO

Por el presente acto,

D.....

con D.N.I. o N.I.F. nº.....

en calidad de PROMOTOR

del edificio.....

sito en C/

de la localidad de....., provincia de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha..... de de 20...., por la que se regula el libro del Edificio de nueva construcción.

HACE ENTREGA:

Del libro del edificio a,

D.....

con D.N.I. o N.I.F., nº.....,

en calidad de, quien recibe en este acto los documentos señalados en la relación que se adjunta a la presente Acta. (En caso de que este pendiente la constitución de la comunidad de propietarios, el propietario que recibe el libro se compromete a entregar el mismo a los órganos competentes de la Comunidad de Propietarios una vez que se haya constituido esta).

Y para que conste a los efectos oportunos, firman la presente Acta, en:

Murcia, a..... de..... de 20.....

El Promotor,

El Propietario

Fdo: D.

Fdo: D.

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 3.1
---------	-----------------------------	-----------

Documentación Descriptiva

PROYECTO DE EJECUCION

Arquitecto/s autor/es del proyecto:

Fecha de visado:

Arquitecto/s director/es de obra:

DOCUMENTACION INCORPORADA AL PROYECTO EN FASE DE EJECUCION,
conforme al articulo 12.3.d de L.O.E.

Relación de documentos	Complementa o sustituye a	Fecha visado

DOCUMENTOS DEL INSTALADOR

Relación de documentos	Nombre del instalador

Se adjunta proyecto de ejecución y documentación complementaria, en su caso.

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 3.2
---------	-----------------------------	-----------

Documentación Descriptiva

PROYECTOS PARCIALES COMPLEMENTARIOS

Técnico	Tipo Proyecto	Fecha de visado

DOCUMENTACION DE MODIFICACIONES INCORPORADA EN OBRA,
conforme al articulo 12.3.d de la L.O.E.

Relación de documentos	Complementa o sustituye a	Fecha visado

DOCUMENTOS DEL INSTALADOR

Relación de documentos	Nombre del instalador

Se adjunta proyecto de ejecución y documentación complementaria, en su caso.

FECHA	TECNICO DEL PROYECTO PARCIAL COMPLEMENTARIO	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 4.1a
----------------	------------------------------------	-------------------

Garantías Generales

GARANTIAS DE DAÑOS O CAUCION

- **Decenal (Art. 19.1.c L.O.E.) Elementos estructurales y cimentación**

Asegurador: _____ CIF: _____

Tomador del seguro: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

- **Trienal (Art. 9.1.b L.O.E.) Elementos constructivos e instalaciones**

Asegurador: _____ CIF: _____

Tomador del seguro: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

- **Anual (Art. 9.1.a L.O.E.) Elementos terminación o acabado**

Asegurador: _____ CIF: _____

Tomador del seguro: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

- **Otros seguros o garantías del edificio o elementos comunes**

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

- **Observaciones:**

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 4.1b
---------	-----------------------------	------------

Garantías Generales

GARANTIAS DE RESPONSABILIDAD

Tomador del seguro: _____

En calidad de (1): _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Tomador del seguro: _____

En calidad de (1): _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Tomador del seguro: _____

En calidad de (1): _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Tomador del seguro: _____

En calidad de (1): _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Tomador del seguro: _____

En calidad de (1): _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

• Observaciones:

(1) Promotor, contratista, técnico, empresa instaladora, etc...

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 4.2a
---------	-----------------------------	------------

Garantías Específicas. Obra de contratación.

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 4.2b
----------------	------------------------------------	-------------------

Garantías específicas. Instalaciones

Tipo de instalación: _____

Nombre del instalador o técnico: _____ CIF: _____

Tipo de documento administrativo (1): _____

Tipo de garantía especificada: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

Tipo de instalación: _____

Nombre del instalador o técnico: _____ CIF: _____

Tipo de documento administrativo (1): _____

Tipo de garantía especificada: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

Tipo de instalación: _____

Nombre del instalador o técnico: _____ CIF: _____

Tipo de documento administrativo (1): _____

Tipo de garantía especificada: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

(1) Boletín, Autorización, Certificación. (Indicar N°)

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 5.1
---------	-----------------------------	-----------

Relación de Agentes

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 6.1
---------	-------------------------	-----------

Tabla resumen del Control de Calidad											
Materiales			Ejecución			Servicio					
Tipo	P	C	D	Tipo	P	C	D	Tipo	P	C	D
M01 Cemento				E01 Cimentación superficie				P01 Estructuras hormigón			
M02 Agua				E02 Cimentación profunda				P02 Cerramientos exteriores			
M03 Árido finos				E03 Muros de sótanos				P03 Carpintería exterior			
M04 Árido Grueso				E04 Estructura De fábrica de ladrillos				P04 Persianas y cierres			
M05 Aditivos				E05 Estructura De fábrica de bloque				P05 Cubiertas			
M06 Adiciones				E06 Estructura De hormigón				P06 Carpintería interior			
M07 Hormigón				E07 Cerramientos Exteriores				P07 Revestimientos			
M08 Barras corrugadas				E08 Carpintería Exterior				P08 Fontanería			
M09 Ferralla				E09 Persianas Y cierres				P09 Saneamiento			
M10 Mallas				E10 Defensas Y barandillas				P10 Electricidad			
M11 Ladrillo cerámico				E11 Tejados				P11 Telecomunicaciones			
M12 Bloques hormigón				E12 Cubiertas planas				P12 Ventilación			
M13 Yeso				E13 Tabiquería							
M14 Baldosas cerámicas				E14 Carpintería Interior							
M15 Baldosas cemento				E15 Enfoscados							
M16 Tejas cerámicas				E16 Guarneidos							
M17 Tejas cemento				E17 Aplacados							
M18 Tubos hormigón				E18 Techo de placas continuo							
M19 Tubos cobre				E19 Pinturas							
M20 Tubos PVC				E20 Alicatados							
M21 Armaduras bituminosas				E21 Baldosas cemento							
M22 Pinturas				E22 Baldosas cerámicas							
				E23 Baldosas piedra							
				E24 Pavimento continuo							
				E25 Pavimento flexible							
				E26 Parquet y entarimado							
				E27 Fontanería							
				E28 Saneamiento							
				E29 Electricidad							
				E30 Ventilación							
				E31 Gas							

P.- Indicar con una X si se ha programado ésta actividad de control
C.- Indicar D (control documental), E (control experimental)
D.- Indicar A (aceptación), R (rechazo absoluto), J (aceptación mediante estudio complementario en doc. anexo).

FECHA	DIRECTOR DE EJECUCION	firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 6.2
---------	-------------------------	-----------

Justificación de no conformidad / rechazo

TIPO M / E / P				
1 Justificación de no conformidad / rechazo:				
2 Medidas informativas complementarias:				
3 Resultados de las medidas informativas complementarias:				
4 Medidas correctivas				
Laboratorio de ensayo <table style="margin-top: 10px; border: none;"> <tr> <td style="width: 150px; vertical-align: top;"></td> <td style="width: 150px; text-align: right; vertical-align: top;">El Director de la Ejecución:</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Aceptación absoluta <input type="checkbox"/> Rechazo absoluto ; Comunicado al constructor en fecha ___/___/___ <input type="checkbox"/> Rechazo relativo : Comunicado al Director de la Obra ___/___/ Comunicado al constructor ___/___/ <input type="checkbox"/> Rechazo definitivo: Comunicado al constructor en fecha ___/___/___ </td> <td style="text-align: right; vertical-align: top;">Fecha: ___/___/___</td> </tr> </table>		El Director de la Ejecución:	<input type="checkbox"/> Aceptación absoluta <input type="checkbox"/> Rechazo absoluto ; Comunicado al constructor en fecha ___/___/___ <input type="checkbox"/> Rechazo relativo : Comunicado al Director de la Obra ___/___/ Comunicado al constructor ___/___/ <input type="checkbox"/> Rechazo definitivo: Comunicado al constructor en fecha ___/___/___	Fecha: ___/___/___
	El Director de la Ejecución:			
<input type="checkbox"/> Aceptación absoluta <input type="checkbox"/> Rechazo absoluto ; Comunicado al constructor en fecha ___/___/___ <input type="checkbox"/> Rechazo relativo : Comunicado al Director de la Obra ___/___/ Comunicado al constructor ___/___/ <input type="checkbox"/> Rechazo definitivo: Comunicado al constructor en fecha ___/___/___	Fecha: ___/___/___			

Decisión

TIPO M / E / P						
1 Estudios complementarios						
2 Especificación de las medidas correctoras (en su caso)						
3 Justificación de la nueva especificación						
Laboratorio de ensayo <table style="margin-top: 10px; border: none;"> <tr> <td style="width: 150px; vertical-align: top;"></td> <td style="width: 150px; text-align: right; vertical-align: top;">El Director de la Obra:</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> No viabilidad <input type="checkbox"/> Nueva especificación </td> <td style="text-align: right; vertical-align: top;">Fecha:</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> ○ De reparación ○ De desclasificación <input type="checkbox"/> Comunicación al Director de la Ejecución en fecha ___/___/___ </td> <td style="text-align: right; vertical-align: top;">Fecha:</td> </tr> </table>		El Director de la Obra:	<input type="checkbox"/> No viabilidad <input type="checkbox"/> Nueva especificación	Fecha:	○ De reparación ○ De desclasificación <input type="checkbox"/> Comunicación al Director de la Ejecución en fecha ___/___/___	Fecha:
	El Director de la Obra:					
<input type="checkbox"/> No viabilidad <input type="checkbox"/> Nueva especificación	Fecha:					
○ De reparación ○ De desclasificación <input type="checkbox"/> Comunicación al Director de la Ejecución en fecha ___/___/___	Fecha:					

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 7.1
---------	-------------------------	-----------

Reportaje fotográfico

FOTOGRAFIA



FOTOGRAFIA



FECHA	DIRECTOR DE EJECUCION	
		firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1
---------	-------------------------	-----------

Control de Hormigón

DATOS DE LA PROMOCIÓN

OBRA:.....	Nº PLANTAS:.....
DIRECCIÓN:.....	
EXPTE: (vpo/licencia)	

PROMOTOR:.....	
DIRECCIÓN:.....	TELF:.....
PROYECTISTA:.....	
DIRECTOR DE OBRA:.....	
DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN:.....	
CONSTRUCTOR / ESTRUCTURISTA:.....	

LABORATORIO DE CONTROL:.....	
DIRECCIÓN:.....	TELF:.....

DATOS DEL PLAN DE CONTROLHORMIGÓN: ARMADO PRETENSADO (ANEXO 6 de F.T.C.2)AMBIENTES DE LA OBRA (Art. 82 EHE).....
GENERALES / ESPECÍFICOS

CONTROL DE LA DURABILIDAD DEL HORMIGÓN (Art. 85 EHE) (UNE 83.309:90 EX)

ENSAYO PREVIO A LA OBRA	<input type="checkbox"/>	Ensayo realizado por el laboratorio.....	Fecha: _____
CONTROL DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/>	Aceptación del ensayo por la D. Facultativa	Fecha: _____

NIVEL DE CONTROL DE HORMIGÓN

Reducido (Art. 88.2 EHE)	<input type="checkbox"/>
Estadístico (Art. 88.4 EHE)	<input type="checkbox"/>
AL 100 % (Art. 88.3 EHE)	<input type="checkbox"/>

NIVEL DE CONTROL DEL ACERO

Reducido (Art. 90.2 EHE)	<input type="checkbox"/>
Normal (Art. 90.3 EHE)	<input type="checkbox"/>

Hormigón preparado en central

Sello (.....)

Hormigón fabricado en central de obra

Marca de Calidad (.....)

Hormigón de obra (ANEXO 4 de F.T.C.2)

Distintivo reconocido / CC-EHE

CENTRAL DE HORMIGÓN:.....

Dirección:..... REG.INDUSTRIAL.....

Dirección:..... REG.INDUSTRIAL.....

TIPO DE CENTRAL (Art. 88.4 EHE): A B C Otros casos (ANEXO 4 de F.T.C.2)TIPO/S DE HORMIGÓN

1	2	3	4
---	---	---	---

TIPO/S DE ADITIVO / MARCA/S:.....

ADICIONES: Contiene NO SI (ANEXO 5 de F.C.T.2)

REDUCCIÓN DE LOTES AL 50% (Art. 88.4)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Nº F ACEROS (ANEXO 2 de F.C.T.2)	Previstos	uds.
Nº LOTES / AMASADAS (ANEXO 1 de F.C.T.2)Art. 88.4 EHE	Previstas	/ uds.	Efectuadas	/ uds.	

En a....de de

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello y Firma	Firma

L.E. nº **Registros de la Calidad** Ficha 8.1

Control de Hormigón

Anexo 1 de F.T.C.2

CONTROL DE LA CALIDAD DEL HORMIGÓN (Art. 83 y 84 EHE)

¹: F: Forjados S: Soportes M: Muros P: Pilotes C: Cimientos O: Otros

²: X: Seca / P: Plástica / B: Fluida / L: Líquida

*: Dato indicado en el albarán de suministro.

En , a de de

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello y Firma	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1
---------	-------------------------	-----------

Control de Hormigón

Anexo 2 de F.T.C.2**CONTROL DE LA CALIDAD DEL ACERO (Art.90 EHE)**

Lote:.....Suministrador:.....

ARMADURAS PASIVAS - BARRAS CORRUGADAS

	Ø	TIPO	MARCA	SECCIÓN EQUIVALENTE		CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS		DOBLADO / DESDOBLADO		CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
				CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP
serie fina Ø≤10 mm	6										
	8										
	10										
serie media 12≤Ø≤25 mm	12										
	14										
	16										
	20										
serie gruesa Ø>25 mm	25										
	32										

Lote:.....Suministrador:.....

ARMADURAS PASIVAS - BARRAS CORRUGADAS

	Ø	TIPO	MARCA	SECCIÓN EQUIVALENTE		CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS		DOBLADO / DESDOBLADO		CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
				CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP
serie fina Ø≤10 mm	6										
	8										
	10										
serie media 12≤Ø≤25 mm	12										
	14										
	16										
	20										
serie gruesa Ø>25 mm	25										
	32										

SOLDEO: NO SI (ANEXO 7 de F.T.C. 2)

En a.....de de

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello v Firma	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1
---------	-------------------------	-----------

Control de Hormigón

Anexo 3 de F.T.C.2

	SI	NO
ENSAYOS PREVIOS DEL HORMIGÓN. Artículo 86 EHE		
ENSAYOS CARACTERÍSTICOS DEL HORMIGÓN. Artículo 87 EHE		
ENSAYOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Artículo 89 EHE		

INDICAR TIPO DE ENSAYO, LOTES ENSAYADOS Y RESULTADOS

--

OBSERVACIONES GENERALES

--

En a.....de de

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello v Firma	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1
---------	-------------------------	-----------

Control de Hormigón

Anexo 4 de F.T.C.2

CONTROL DE LOS COMPONENTES DEL HORMIGÓN (Art. 81 EHE)

CEMENTO	DOC.3	NORMA APLICADA	CUMPLE	NO CUMPLE
Designación RC-97				
Pérdida por calcinación		UNE EN 196-2:96		
Residuo insoluble		UNE EN 196-2:96 cap 9		
Contenido de sulfatos		UNE EN 196-2:96		
Contenido de cloruros		UNE 80 217:91		
Puzolanidad		UNE EN 196-5:96		
Principio y fin de fraguado		UNE EN 196-3:96		
Estabilidad de volumen		UNE EN 196-3:96		
Resistencia a compresión		UNE EN 196-1:96		
Calor de hidratación		UNE 80 118:86 Exp		
Blancura		UNE 80 117:87 Exp		
Composición potencial del clinker		UNE 83 304:86		
Álcalis		UNE 80 217:91		
Alúmina		UNE 80 217:91		
Contenido en sulfuros		UNE EN 196-2:96		

AGUA DE AMASADO	DOC. 5	NORMA APLICADA	CUMPLE	NO CUMPLE
Exponente de hidrógeno pH		UNE 7 234:71		
Sustancias disueltas		UNE 7 130:58		
Sulfatos (Expresados en SO_4^{2-})		UNE 7 131:58		
Ión cloruro, Cl^-		UNE 7 178:60		
Hidratos de carbono		UNE 7 132:58		
Sustancias orgánicas solubles en éter		UNE 7 235:71		

ARIDOS	DOC. 6	NORMA APLICADA	ARIDO FINO		ARIDO GRUESO	
			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Contenido máximo de finos		UNE 146 300:98 Ex / UNE 933-1				
Materia orgánica		UNE EN 1 744-1:98				
Equivalente de arena		UNE 83 131:90				
Azul de metíleno		UNE 83 130:90				
Módulo de finura						
Terrones de arcilla		UNE 7 133:58				
Partículas blandas		UNE 7 134:58				
Material retenido por el tamiz 0.063 y que flota en un líquido de peso específico 2		UNE EN 933-96 UNE 7 244:71				
Compuestos totales de azufre expresados en SO_3^{2-} y referidos a árido seco		UNE EN 1 744-1:98				
Sulfatos solubles en ácido expresados en SO_3^{2-} y referidos a árido seco		UNE EN 1 744-1:98				
Iones Cl^- solubles en agua		UNE EN 1 744-1:98				
Ánálisis granulométrico		UNE EN 933-2:96				
Friabilidad de la arena		UNE 83 115:89				
Absorción de agua		UNE 83 133:90				
Absorción de agua		UNE 83 134:90				
Reactividad frente a los álcalis del cemento y/o álcalis-carbonato		UNE 146 507:98 Ex ó UNE 146 508:98 Ex				
Coeficiente de forma o índice de lajas		UNE 7 238:71 UNE EN 933-3:97				
Coeficiente de "Los Angeles"		UNE EN 1 097-2:98				
Pérdida de peso ataque SO_4^{2-} Mg		UNE EN 1367:2				
Estudio petrográfico						

En a..... de de

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello v Firma	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1
----------------	--------------------------------	------------------

Control de Hormigón

Anexo 5 de F.T.C.2**CONTROL DE LOS COMPONENTES DEL HORMIGÓN (Art. 81 EHE)****ADICIONES**

CENIZAS VOLANTES		NORMA APLICADA
Anhídrido sulfúrico (SO_3)		UNE EN 196-2:96
Cloruros (Cl^-)		UNE 80 217:91
Óxido de calcio libre		UNE EN 451-1:95
Pérdida al fuego		UNE EN 196-2:96
Finura		UNE EN 451-2:95
Índice de actividad	28 días	UNE EN 196-2:96
	90 días	
Expansión por el método de las agujas		UNE EN 196-3:96

HUMO DE SÍLICE		NORMA APLICADA
Óxido de silicio (SiO_2)		UNE EN 196-2:96
Cloruros (Cl^-)		UNE 80 217:91
Pérdida al fuego		UNE EN 196-2:96
Índice de actividad		UNE EN 196-1:96

En a.....dede

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello v Firma	Firma

L.E. n°	Registros de la Calidad	Ficha 8.1
---------	-------------------------	-----------

Control de Hormigón

Anexo 6 de F.T.C.2

HORMIGÓN PRETENSADO

Lote:.....Suministrador:.....

ARMADURAS ACTIVAS

	∅	TIPO	MARCA	SECCIÓN EQUIVALENTE		CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS		DOBLADO / DESDOBLADO		CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
				CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP
serie fina $\varnothing_{nom} \leq 10$ mm	6										
	8										
	10										
serie media $12 \leq \varnothing_{nom} \leq 25$ mm	12										
	14										
	16										
	20										
serie gruesa $\varnothing_{nom} > 25$ mm	25										
	32										

Lote:.....Suministrador:.....

ARMADURAS ACTIVAS

	∅	TIPO	MARCA	SECCIÓN EQUIVALENTE		CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS		DOBLADO / DESDOBLADO		CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
				CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP
serie fina $\varnothing_{nom} \leq 10$ mm	6										
	8										
	10										
serie media $12 \leq \varnothing_{nom} \leq 25$ mm	12										
	14										
	16										
	20										
serie gruesa $\varnothing_{nom} > 25$ mm	25										
	32										

Art. 91 EHE. CONTROL DE DISPOSITIVOS DE ANCLAJE Y EMPALME DE LAS ARMADURAS POSTESAS**Art. 92 EHE. CONTROL DE LAS VAINAS Y ACCESORIOS PARA ARMADURAS DE PRETENSADO****Art. 93 EHE. CONTROL DE LOS EQUIPOS DE TESADO**

En a.....dede

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello v Firma	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1
---------	-------------------------	-----------

Control de Hormigón

Anexo 7 de F.T.C.2

COMPROBACIÓN DE LA SOLDABILIDAD Art. 90.4 EHE

COMPOSICIÓN QUÍMICA Conforme: SI NO

Lote: Suministrador:

ARMADURAS PASIVAS - BARRAS CORRUGADAS

	Ø	TIPO	MARCA	SOLDADURA A TOPE		POR SOLAPO	SOLDADURA EN CRUZ		OTRO TIPO DE SOLDADURA
				TRACCIÓN	DOBLADO/DESDOBLADO		TRACCIÓN	ARRANQUEMIENTO DE LA CRUZ	
serie fina Ø≤10 mm	6								
	8								
	10								
serie media 12≤Ø≤25 mm	12								
	14								
	16								
	20								
serie gruesa Ø>25 mm	25								
	32								

Lote: Suministrador:

ARMADURAS PASIVAS - BARRAS CORRUGADAS

	Ø	TIPO	MARCA	SOLDADURA A TOPE		POR SOLAPO	SOLDADURA EN CRUZ		OTRO TIPO DE SOLDADURA
				TRACCIÓN	DOBLADO/DESDOBLADO		TRACCIÓN	ARRANQUEMIENTO DE LA CRUZ	
serie fina Ø≤10 mm	6								
	8								
	10								
serie media 12≤Ø≤25 mm	12								
	14								
	16								
	20								
serie gruesa Ø>25 mm	25								
	32								

Art. 94 EHE. CONTROL DE LOS PRODUCTOS DE INYECCIÓN

Productos de inyección adherentes

Productos de inyección no adherentes

PRODUCTOS IGUALES A LOS EMPLEADOS EN LA FABRICACIÓN DE HORMIGÓN DE OBRA

Cemento: SI NO (ANEXO 4 de F.T.C. 2)Agua: SI NO

En a.....dede

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello v Firma	Firma

L.E. nº | Registros de la Calidad | Ficha 8.2

Control de Forjados

D..

Representante de la factoría:

Certificado de garantía del fabricante

En cumplimiento de la EF-2000, certifico que en las obras que a continuación se expresan se han servido los siguientes elementos de forjado, cuyas fotocopias de las fichas de autorización de uso acompañan:

Promotor:.....

Contratista:.....

Obra:.....

Situación:.....

Asimismo, certifico que se han cumplido con las determinaciones que para su fabricación y control fueron expresadas en la memoria de solicitud de la Autorización de Uso.

En a de de 2.....

(Firma y sello)

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.1
---------	-------------	-----------

Instrucciones de Uso

Elemento Sistema	Precauciones	Prohibiciones	Prescripciones
ESTRUCTURA			
Cimentación			
Pilares			
Vigas			
Forjados			
CUBIERTA			
Cubierta			

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.1
----------------	--------------------	------------------

Instrucciones de Uso

Elemento Sistema	Precauciones	Prohibiciones	Prescripciones
Azotea			
PARTICIONES Y SOLADOS			
Soldados			
Particiones			
Alicatados y revestimientos			
FACHADA			
Cerramientos			

FECHA	DIRECTOR DE OBRA
	firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.1
---------	-------------	-----------

Instrucciones de Uso

Elemento Sistema	Precauciones	Prohibiciones	Prescripciones
Carpinterías			
Revestimientos			
INSTALACIONES			
Saneamiento			
Fontanería			
Electricidad			

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

L.E.	nº	Carpeta UME	Ficha 9.1
-------------	-----------	--------------------	------------------

Instrucciones de Uso

Elemento Sistema	Precauciones	Prohibiciones	Prescripciones
Telecomunicac.			
Gas			
Contraincendios			
Aparatos elevadores			
ACCESIBILIDAD			
Accesibilidad			

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

L.E. nº	Carpeta UME			Ficha 9.2
----------------	--------------------	--	--	------------------

Instrucciones de Mantenimiento

Código	Elemento Sistema	Vida útil	Programación		Registro Inspecciones fecha ⁽¹⁾	Reparaciones Reposiciones fecha ⁽¹⁾
			Revisión primaria	Inspecciones Especializadas		
ESTRUCTURA						
CIMENTACIÓN						
PILARES						
VIGAS						
FORJADOS						

FECHA	EL DIRECTOR DE OBRA			
	FDO.:			firma

L.E. nº	Carpeta UME			Ficha 9.2
----------------	--------------------	--	--	------------------

Instrucciones de Mantenimiento

Código	Elemento Sistema	Vida útil	Programación		Registro Inspecciones fecha ⁽¹⁾	Reparaciones Reposiciones fecha ⁽¹⁾
			Revisión primaria	Inspecciones Especializadas		
CUBIERTA						
FACHADA						
CERRAMIENTO						
CARPINTERÍAS						
REVESTIMIENTOS						

FECHA	EL DIRECTOR DE OBRA		
	FDO.:		firma



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2002

Número 48

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 2981 A LA 3020**

L.E. nº	Carpeta UME			Ficha 9.2
----------------	--------------------	--	--	------------------

Instrucciones de Mantenimiento

Código	Elemento Sistema	Vida útil	Programación		Registro Inspecciones fecha ⁽¹⁾	Reparaciones Reposiciones fecha ⁽¹⁾				
			Revisión primaria	Inspecciones Especializadas						
INSTALACIONES										
SANEAMIENTO										
FONTANERÍA										
ELECTRICIDAD										
TELECOMUNICACIONES										

FECHA	EL DIRECTOR DE OBRA	
	FDO.:	firma

L.E. nº	Carpeta UME			Ficha 9.2
----------------	--------------------	--	--	------------------

Instrucciones de Mantenimiento

Código	Elemento Sistema	Vida útil	Programación		Registro Inspecciones fecha ⁽¹⁾	Reparaciones Reposiciones fecha ⁽¹⁾
			Revisión primaria	Inspecciones Especializadas		
CONTRAINCENDIOS						
APARATOS ELEVADORES						
ACCESIBILIDAD						

FECHA	EL DIRECTOR DE OBRA	
	FDO.:	firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 10.1
----------------	--------------------	-------------------

**Registro de opeaciones
LIMPIEZA / INSPECCIONES PRIMARIAS**

Asunto ⁽¹⁾	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾	
El técnico ⁽³⁾ Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto ⁽¹⁾	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾	
El técnico ⁽³⁾ Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto ⁽¹⁾	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾	
El técnico ⁽³⁾ Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

(1): Breve descripción de la acción de mantenimiento a realizar

(2): En caso de ser necesario, medidas ha adoptar como consecuencia de la revisión

(3): Técnico o técnico responsable de la empresa que realiza la acción de mantenimiento

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 10.2
----------------	--------------------	-------------------

**Registro de operaciones
REPOSICIONES PROGRAMADAS**

Asunto ⁽¹⁾	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾	
El técnico ⁽³⁾	El responsable de mantenimiento
Fdo.:	Fdo.:

Asunto ⁽¹⁾	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾	
El técnico ⁽³⁾	El responsable de mantenimiento
Fdo.:	Fdo.:

Asunto ⁽¹⁾	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾	
El técnico ⁽³⁾	El responsable de mantenimiento
Fdo.:	Fdo.:

(1): Breve descripción de la acción de mantenimiento a realizar

(2): En caso de ser necesario, medidas ha adoptar como consecuencia de la revisión

(3): Técnico o técnico responsable de la empresa que realiza la acción de mantenimiento

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 10.3
----------------	--------------------	-------------------

**Registro de operaciones
INSPECCIONES ESPECIALIZADAS**

Asunto ⁽¹⁾		Fecha
Descripción		
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾		
El técnico ⁽³⁾	El responsable de mantenimiento	
Fdo.:	Fdo.:	

Asunto ⁽¹⁾		Fecha
Descripción		
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾		
El técnico ⁽³⁾	El responsable de mantenimiento	
Fdo.:	Fdo.:	

Asunto ⁽¹⁾		Fecha
Descripción		
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾		
El técnico ⁽³⁾	El responsable de mantenimiento	
Fdo.:	Fdo.:	

(1): Breve descripción de la acción de mantenimiento a realizar

(2): En caso de ser necesario, medidas ha adoptar como consecuencia de la revisión

(3): **Técnico o técnico responsable de la empresa que realiza la acción de mantenimiento**

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 10.4
---------	-------------	------------

Registro de operaciones
REGISTRO DE INCIDENCIAS

Asunto ⁽¹⁾	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾	
El técnico ⁽³⁾ Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto ⁽¹⁾	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾	
El técnico ⁽³⁾ Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto ⁽¹⁾	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones ⁽²⁾	
El técnico ⁽³⁾ Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

(1): Breve descripción de la acción de mantenimiento a realizar

(2): En caso de ser necesario, medidas ha adoptar como consecuencia de la revisión

(3): Técnico o técnico responsable de la empresa que realiza la acción de mantenimiento

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 11.1
---------	-------------	------------

Relación de profesionales y empresas relacionadas con el mantenimiento

Mantenimiento contratado:		
Vigencia: ___ / ___ / ___		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

Mantenimiento contratado:		
Vigencia: ___ / ___ / ___		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

Mantenimiento contratado:		
Vigencia: ___ / ___ / ___		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

Mantenimiento contratado:		
Vigencia: ___ / ___ / ___		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

Mantenimiento contratado:		
Vigencia: ___ / ___ / ___		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 12
----------------	--------------------	-----------------

Emergencias

Relación de teléfonos de emergencia.

1. Bomberos _____ Emergencias generales 112
 2. Policía _____
 3. Ambulancias _____

Localización de los elementos.

Instalación	Situación de la llave o circuito de corte	Precaución	Accionamiento
--------------------	--	-------------------	----------------------

AGUA

General del Edificio			
En vivienda			

LUZ

General del Edificio			
En vivienda			

GAS

General del Edificio			
En vivienda			

OTROS

Simulacros de emergencia

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 1676 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación número 10 R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, polígono Industrial «Las Salinas», en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento.**

Visto el expediente número 847/00, seguido al AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840-Alhama de Murcia (Murcia), con C.I.F: P-3000800-G, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.11.a), correspondiente a un proyecto de modificación nº 10 R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, polígono industrial «Las Salinas», en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2.000 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento interesado el informe de fecha 4 de octubre de 2.000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 159, del miércoles 11 de julio de 2.001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de modificación nº 10 R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, polígono industrial «Las Salinas», en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de modificación nº 10 R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, polígono industrial «Las Salinas», en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la infraestructura proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de su funcionamiento deberá obtener el Acta de puesta en marcha que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 28 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se establecen en el presente anexo ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable para la realización de la modificación puntual propuesta como alternativa 2 del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

De igual forma se atenderá a lo redactado en el Estudio de Impacto Ambiental, donde se describen las Medidas Correctoras durante la fase de proyecto, en la fase de construcción y durante el funcionamiento y el Programa de Vigilancia Ambiental.

Además deberán minimizar los impactos ambientales que pueden ser causados tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento.

1º) Con carácter general:

a) Las actividades o industrias que se implanten en los sectores de uso industrial deberán obtener con carácter previo a la obtención de la licencia de obras las autorizaciones ambientales a las que estén obligadas por el carácter de su actividad.

2º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dado que la nueva zona a modificar prevé la ampliación de la actual Estación Depuradora de Aguas Residuales, se garantizará que los distintos parámetros de vertido, estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera, se tendrá en cuenta el Decreto 16/1999 de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. En el caso de realizar el vertido a un cauce público se deberá garantizar la depuración de las aguas a los límites que establezca el Organismo de Cuenca.

b) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, estas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas. La zona afectada deberá contemplar un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del municipio de Alhama de Murcia.

c) En el supuesto de instalar algún depósito/s de combustibles, estos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

d) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por Gestores Autorizados,

debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

3º) Protección del suelo:

a) Se incluirá en el proyecto de urbanización de la nueva ampliación del Polígono Industrial el proyecto de restauración del antiguo vertedero de escombros.

b) Durante los trabajos de urbanización, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón, ...), etc., debiendo de ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc., deberán de ser entregados a gestor autorizado.

c) En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

d) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

4º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

c) Se garantizará en todo momento el cumplimiento del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido

5º) Protección del paisaje:

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los jardinerías y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

6º) Protección de la biocenosis:

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del jardinería y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

b) Se deberá respetar y contemplar en el proyecto de urbanización, las zonas con vegetación arbórea y especies protegidas dentro de la zona objeto de modificación urbanística, en concreto la pequeña parcela de olivos centenarios existente.

7º) Protección de la atmósfera:

a) Las empresas relacionadas con el ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

8º) Protección de los valores culturales:

a) Cuando se realicen los movimientos de tierras relativos a desmontes importantes y cimentaciones se contará con la presencia de un técnico competente para la valoración de cualquier presencia de restos de interés cultural.

9º) Programa de vigilancia ambiental:

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1680 Orden de 12 de febrero de 2002, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.

La sobreexplotación a la que están sometidos los recursos pesqueros en aguas interiores de la región de Murcia, aconseja reducir temporalmente el esfuerzo pesquero en la modalidad de cerco, a fin de lograr su explotación sostenida, ya que una excesiva intensidad de la actividad extractiva, puede producir el desfondamiento de las poblaciones.

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, establece en su artículo 5.3 que la Administración del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre ordenación del sector pesquero en sus aguas interiores y por el Real Decreto 4190/1982, de 29 de diciembre la de fijar períodos de veda en materia de pesca, en aguas de su competencia.

La presente Orden se dicta al amparo de la atribución de competencias otorgadas a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca que, a su vez tiene en cuenta el Plan de paralización temporal presentado por la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, así como el informe del Servicio de Pesca y Acuicultura al respecto.

DISPONGO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día de 1 de marzo hasta el día 1 de mayo del 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la norma contenida en esta Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de febrero de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Sanidad y Consumo

1929 Orden de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, sobre cese y nombramiento de Coordinador Regional del SIDA.

Las nuevas directrices para la prevención y control de la infección por VIH-SIDA, basadas en el Plan Multisectorial 2001-2005 del Plan Nacional del SIDA, se orientan fundamentalmente a la prevención, reducción de daños, promoción y educación para la salud, incluyendo los aspectos epidemiológicos y de investigación, así como a la asistencia sanitaria.

Tal circunstancia aconseja abordar una reestructuración de la Coordinación Regional del SIDA que se oriente a tareas y funciones propias de la salud pública, especialmente aquellas que se refieren a la planificación, programación, coordinación y evaluación de los programas diseñados para el control de la mencionada infección.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Salud Pública,

DISPONGO:

Artículo 1º.- El cese de D. Alfredo CANO SÁNCHEZ, como Coordinador regional del SIDA, agradiéndole los servicios prestados.

Artículo 2º.- El nombramiento de D. Francisco PÉREZ RIQUELME como Coordinador regional del SIDA, el cual ejercerá las funciones propias de dicha coordinación siguiendo las instrucciones que a tal efecto emanen del Director General de Salud Pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar los actos que sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a cuatro de febrero de dos mil dos.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

Consejería de Trabajo y Política Social**1684 Convenio Colectivo de Trabajo para Onda Regional de Murcia. Expediente 3/02.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Onda Regional de Murcia (código de Convenio número 3001603), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-2-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 4-2-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

**IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE LA EMPRESA PÚBLICA ONDA REGIONAL DE MURCIA
(AÑO 2002)****CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES****Artículo 1.- Partes negociadoras**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se concierta entre la Empresa Pública Onda Regional de Murcia y el

personal de la misma, representado por el Comité de Empresa de Onda Regional de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito territorial, personal y funcional

El presente Convenio Colectivo de Trabajo regula las condiciones de trabajo entre la Empresa Pública Onda Regional de Murcia y los trabajadores que prestan sus servicios para ésta, en todos y cada uno de los centros y servicios constituidos y que en el futuro puedan constituirse, con independencia de la localización de los mismos.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

1.) El personal cuya relación laboral sea de carácter especial como personal de Alta Dirección.

2.) Los colaboradores y asesores contratados para un programa, serie, espacio o servicio concreto.

3.) Actores, músicos, cantantes, orquestas, coros, agrupaciones musicales y personal artístico en general contratado para realizar actuaciones determinadas.

4.) Agentes publicitarios, adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para ser emitidas por radio.

5.) Los corresponsales y todos aquellos profesionales que, en el ejercicio libre de su profesión mantengan una relación de arrendamiento de servicios.

6.) Los contratados para un programa, serie, espacio o servicio determinado, mediante contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2.546/94, solamente les será de aplicación lo establecido en el artículo 16 del presente Convenio.

7.) El personal contratado para la formación al amparo del Real Decreto 1.992/84, de 31 de octubre, cuyas condiciones de trabajo y retribuciones quedarán reguladas según lo pactado en el contrato de trabajo y legislación general de aplicación.

8.) Los agentes mediadores regulados en el Real Decreto 1.438/85, de 1 de agosto, cuyas condiciones de trabajo quedarán reguladas según lo pactado en el contrato de trabajo y legislación general de aplicación.

Artículo 3.- Vigencia, duración y revisión económica

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2002. Su vigencia será de dos años y finalizará el 31 de diciembre de 2003. Las condiciones económicas pactadas son las expresadas en la Cláusula de Revisión Salarial incluida en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 4.- Denuncia del Convenio

En caso de no ser denunciado por alguna de las partes, dentro del plazo de los 30 días anteriores a la fecha de su término, quedará prorrogado automáticamente en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que alguna de las condiciones pactadas fuera nula, ineficaz, o los efectos que produzca sean distintos a los pactados, según Resolución de la Autoridad Laboral o Sentencia judicial, el resto de lo pactado quedará sin efecto,

salvo que en el plazo de los 30 días siguientes las partes, a través de la Comisión Paritaria, renegocien lo declarado nulo, ineficaz, o que tenga una aplicación distinta a lo pactado y lo necesario para, restablecer el equilibrio de las recíprocas obligaciones y derechos que se hayan podido ver afectados en alguna de las partes.

Artículo 6.- Absorción y compensación.

Cualquier Convenio posterior de aplicación en Onda Regional de Murcia, y su negociación previa, asumirá como punto de partida mínimo las disposiciones recogidas en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por la dirección de la Empresa y dos por parte de los trabajadores, que serán el Presidente y otro miembro del Comité de Empresa de O. R.

Artículo 8.- Funciones y Procedimiento de actuación.

8.1.- Funciones.

La Comisión Paritaria tendrá las funciones que tiendan a mejorar la eficacia práctica del Convenio, además de las siguientes:

- a) Interpretar el Convenio, con el fin de aclarar las consultas que les formulen las partes.
- b) Vigilancia y desarrollo del cumplimiento del Convenio.
- c) Mediación y Arbitraje en los conflictos individuales o colectivos cuando las partes interesadas se sometan a ella previamente por escrito, siendo el resultado del arbitraje vinculante para ambas.
- d) Emitir informes previos a la aprobación de las normas que hayan de regir los procesos de selección, ingresos, ascensos y sanciones en O. R., de los cuales dará traslado al Consejo de Dirección y al Director Gerente.
- e) Estudiar y proponer la implantación de prestaciones sociales.
- f) Todas aquellas materias no previstas en este enunciado que le atribuya el presente Convenio u otra disposición de carácter general.
- g) Estudiar las peticiones de compatibilidad formuladas por los trabajadores.

8.2.- Procedimiento de actuación.

1.- La convocatoria se efectuará por cualquiera de las partes, con 2 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la misma. La convocatoria siempre se efectuará por escrito, con los temas a tratar en la misma y la documentación precisa para tratarlos.

2.- La Comisión se entenderá válidamente constituida por la asistencia del 50% de los miembros de cada parte.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, contando cada parte con el mismo número de votos, con independencia del número de miembros asistentes de los que conformen la Comisión de la parte, acumulando el asistente el voto del no asistente de su parte.

4.- De los acuerdos adoptados se levantará la correspondiente acta, proporcionándose una certificación de la misma a cada una de las partes.

5.- A las sesiones de la Comisión Paritaria podrá asistir uno o más asesores por cada una de las partes, con voz y

sin voto, previa comunicación a la contraparte de su asistencia y los temas sobre los que versará su asesoramiento.

6.- La consulta a la Comisión Paritaria sobre los asuntos que le son propios según el apartado 8.1 será preceptiva y sus acuerdos, en caso de que se produzcan, serán vinculantes para la Dirección de la Empresa.

8.3- Formación.

La Comisión Paritaria elaborará un Plan Anual de Formación para los trabajadores de ONDA REGIONAL.

CAPÍTULO 2: REPRESENTACIÓN LABORAL

Artículo 9.- Derechos colectivos y de la representación de los trabajadores.

9.1.- Representantes.

A los efectos del presente Convenio se reconocen como representantes de los trabajadores a los siguientes:

- A los miembros del Comité de Empresa.
- A los Delegados de las Secciones Sindicales.

9.2.- Comité de Empresa.

El Comité de empresa es el órgano colegiado y representativo del conjunto de los trabajadores de la empresa, y será elegido de acuerdo con la legislación Vigente.

9.2.1.- Competencias.

1. El Comité de empresa tendrá las siguientes competencias:

1.1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, según la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como del índice de audiencia.

1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

1.3. Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus

consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

1.9. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de su familiares.

1.10. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el convenio colectivo.

1.11. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en el apartado 1.3. y 1.4. del número uno anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

9.2.2.- Funcionamiento.

1. El Comité de Empresa formará las Comisiones que estime convenientes para el seguimiento y ejecución de las competencias que le son propias.

2. Las decisiones del Comité de Empresa serán adoptadas por mayoría, quedando a la autonomía de aquél, la cualificación de las mismas o cualquier otra determinación que regule tanto su funcionamiento interno como su toma de decisiones.

3. El Comité de Empresa podrá verse puntualmente asistido por asesores en las materias que son de su competencia, los cuales tendrán libre acceso a los centros de trabajo de la Empresa, con respeto siempre a las normas internas de Seguridad.

4. La Empresa proporcionará al Comité de Empresa un local sindical debidamente equipado para el desempeño de sus funciones en cuanto las condiciones de ampliación así lo permitan.

9.2.3.- Capacidad y sigilo profesional.

1. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números uno, dos, tres y cuatro del apartado uno del artículo anterior, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto

ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

9.2.4.- Composición.

1. El número de miembros del Comité de Empresa se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

De cincuenta a cien trabajadores, cinco.

De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, nueve.

De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, trece.

De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, diecisiete.

De setecientos cincuenta y uno a mil trabajadores, veintiuno.

De mil en adelante, dos por cada mil o fracción, con el máximo de setenta y cinco.

2. El Comité de Empresa elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario del Comité, y elaborará su propio Reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la Ley, ni el presente Convenio, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la empresa. El Comité deberá reunirse cada dos meses o siempre que lo solicite un tercio de sus miembros o un tercio de los trabajadores representados.

9.2.5.- Elección y mandato.

1. Podrán promover elecciones a delegados de personal y miembros del Comité de Empresa las organizaciones sindicales más representativas, las que cuenten con un mínimo de un 10 por 100 de representantes en la empresa o los trabajadores del centro de trabajo, por acuerdo mayoritario.

En todo caso, los promotores comunicarán a la representación de la empresa y al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), su resolución de celebrar elecciones y la fecha de iniciación del proceso laboral, con una antelación mínima de diez días hábiles.

2. Los delegados de personal y los miembros del Comité de empresa se elegirán por todos los trabajadores mediante sufragio personal, directo, libre y secreto, que podrá emitirse o correo en la forma que establezca las disposiciones de desarrollo de esta Ley.

3. La duración del mandato de los delegados de personal y los miembros del Comité de Empresa será de cuatro años, entendiéndose prorrogado el mandado si, a su término, no hubiera promovido nuevas elecciones de representantes.

Solamente podrán ser revocados los delegados y miembros del comité durante su mandato, por decisión de los trabajadores que los hayan elegido, mediante asamblea convocada al efecto, a instancia de un tercio como mínimo de sus electores y por mayoría absoluta de éstos, mediante sufragio personal, libre directo y secreto. No obstante, esta revocación no podrá efectuarse durante la tramitación de un convenio colectivo ni replantearse hasta transcurridos, por lo menos, seis meses.

4. En el caso de producirse vacante por cualquier causa en los Comités de Empresa o de centros de trabajo, aquélla se cubrirá automáticamente por el trabajador que hubiera obtenido en la votación un número de votos inmediatamente inferior al último de los elegidos. El sustituto será por el tiempo que reste del mandato.

5. Las sustituciones, renovaciones, decisiones y extinciones de mandato, se comunicarán al SMAC y al empresario, publicándose asimismo en el tablón de anuncios.

9.2.6.- Garantías.

Los miembros del Comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centros de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la extinción de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa:

Hasta cien trabajadores, quince horas.

De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.

De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

f) Adicionalmente a las anteriores horas de crédito sindical, los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de hasta 3 horas mensuales, para reuniones de dicho Comité.

g) No computarán, a los efectos de los límites anteriores, las reuniones del Comité de Empresa, necesarios para la emisión de los informes establecidos en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

9.3.- Asambleas.

1. Los trabajadores podrán realizar Asambleas en los locales de la empresa para tratar de temas de interés común en materia laboral o social.

2. La Empresa autorizará la celebración de Asambleas dentro de las horas de trabajo hasta un máximo de 25 horas anuales.

Dichas horas se distribuirán de la siguiente forma:

El 50% a disposición del Comité de Empresa y a iniciativa del 33% de los trabajadores.

El otro 50% a disposición de las Secciones Sindicales, proporción al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones sindicales.

3. Las Asambleas convocadas por el Comité o por los trabajadores, serán abiertas para todo el personal de la Empresa, debiéndose en todo momento respetar y garantizar las necesidades del funcionamiento de la Empresa.

4. Con motivo de la negociación del Convenio Colectivo podrán convocarse dentro de la jornada laboral hasta dos Asambleas.

Fuera de las horas de trabajo, y previa autorización de la Empresa, podrán realizarse cuantas Asambleas se convoquen.

5. La convocatoria se comunicará, salvo que se den razones objetivas de urgencia, con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de Empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha, hora, orden del día, participantes estimados en la misma y su duración prevista.

9.4.- Secciones Sindicales.

Los trabajadores afiliados a una Central Sindical legalmente constituida, podrán constituir una sección sindical. Estas tendrán las siguientes competencias:

a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la Empresa, no pudiendo ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical y sin que el ejercicio de estos derechos puedan interferir el trabajo.

b) Elegir Delegados Sindicales que representen a los afiliados a la Sección Sindical.

c) Utilizar los servicios de expertos sindical o Economistas, Abogados, etc., en los temas colectivos, con acceso a los locales de la Empresa, respetando las normas internas de Seguridad.

d) Reunir a los afiliados en los locales de la Empresa, cumpliendo los mismos requisitos establecidos para la convocatoria de las Asambleas.

3) Ser informado de los despidos que afecten a trabajadores afiliados a su Central Sindical, siempre que la Empresa tenga conocimiento de su condición de afiliado.

Asimismo, la Empresa habilitará los tablones de anuncios suficientes, para que las Secciones Sindicales lleven a cabo su actividad sindical.

Cada Sección Sindical constituida, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, tendrá derecho a su representante.

Los Delegados Sindicales gozarán de las mismas garantías y deberes que los miembros del Comité de Empresa.

CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y MOVILIDAD

Artículo 10.- Organización y Dirección del Trabajo.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Lo que se hace posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Trabajadores.

En materia de organización del trabajo, la Empresa Pública Onda Regional de Murcia, actuará de acuerdo con lo

establecido por la legislación vigente y por el presente Convenio.

Sin merma de las facultades aludidas en los párrafos anteriores, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de asesoramiento, orientación, propuesta y emisión de informes, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

A tal fin el Comité de Empresa, podrá crear las comisiones especializadas que estime conveniente para materializar lo establecido en el párrafo anterior y que serán cursadas a través de dicho Comité de Empresa.

Artículo 11.- Condiciones especiales de trabajo.

11.1.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Además de lo establecido en el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá en cuenta los siguientes principios:

1. Se podrán realizar tareas de superior categoría cuando no exista personal de la categoría correspondiente a la tarea encomendada que pueda realizarla, previo informe del Comité de Empresa. Dicha situación será revisada a petición de parte y no podrá exceder, en duración, a 6 meses. Transcurrido ese plazo se convocará un concurso de ascenso para cubrir de forma interina el puesto superior, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos, se deba a ausencia temporal del titular como enfermedad, accidente de trabajo, etc.

2. El mero desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior no consolidará el salario ni la categoría, sin perjuicio de lo establecido en el art. 23, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

3. El único procedimiento válido para consolidar una categoría superior, es la superación de un concurso-oposición de trabajo.

4. En el plazo total de dos meses, un mismo trabajador no podrá realizar trabajos de inferior categoría más de 15 días laborables. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad profesional. En tal sentido, la Dirección evitara reiterar el trabajo de inferior nivel o puesto con el mismo trabajador, agotando la rotación correspondiente. Si la tarea de inferior categoría ocupa más del 70 por ciento de la jornada laboral, no se podrán acumular tareas correspondientes a otros puestos.

5. Se informará a la mayor brevedad a la representación sindical de todas las situaciones cuya duración sea de 15 días o superior. Una vez superados los períodos máximos indicados, se cubrirá el puesto por el sistema de provisión de vacantes.

6. Cuando la situación se prevea que dura más de 15 días, por parte de la Dirección de la Empresa, se le comunicará por escrito al trabajador, así como cuando cese dicha situación.

11.2.- Movilidad funcional y geográfica.

11.2.1.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, siempre que estas coincidan con las requeridas en el momento de acceder a la categoría que se ostente, pertenencia al mismo grupo profesional y se trate de puestos de trabajo del mismo nivel económico.

11.2.2.- Movilidad geográfica.

La movilidad geográfica del personal tiene las siguientes modalidades:

- Traslado.
- Desplazamiento temporal.

11.2.3.- Traslado.

1. Se entiende por traslado el destino por tiempo superior a 6 meses, de un empleado a un centro de trabajo permanente de la empresa, diferente a aquél al que está adscrito, con independencia de que exija o no cambio de residencia.

2. El traslado podrá ser:

a) Acordado por las partes a solicitud de la empresa o del trabajador. Se regirá de acuerdo con las condiciones y compensaciones que pacten.

b) Forzoso, derivado de sanción por falta muy grave. En ningún caso podrá ser superior a 1 año.

11.2.4.- Traslado forzoso.

1. Cuando la empresa pretenda trasladar a un trabajador por causas técnicas, organizativas o productivas, deberá obtener la correspondiente autorización administrativa.

No se considerará traslado cuando el centro de trabajo al que se destine al trabajador, diste menos de 30 Km. del originario, o del domicilio habitual del trabajador.

2. El trabajador cuyo traslado suponga cambio de domicilio, tendrá derecho a las compensaciones que establezca la Autoridad Laboral que acuerde la procedencia del traslado, estableciéndose con carácter básico las siguientes:

- Gastos ocasionados por el traslado del trabajador y de los familiares a su cargo.

- Dos mensualidades de salario, que serán cuatro cuando tuviera familiares a su cargo.

- Una indemnización mensual equivalente al 10% del salario base, que se percibirá mientras dure el traslado y como máximo durante 5 años.

3. La decisión de cambio o no de domicilio, corresponde al trabajador. En el supuesto de que el traslado no comporte el efectivo cambio de residencia, el trabajador tendrá derecho, como compensación por razón del mayor coste económico y de tiempo de desplazamiento, a la indemnización mensual antedicha más las dos mensualidades de salario, o cuatro, en su caso.

4. Las tres compensaciones anteriores tienen el carácter de percepciones extrasalariales, dada su naturaleza indemnizatoria.

11.2.5.- Desplazamiento temporal.

1. Se entiende por desplazamiento temporal, el destino transitorio de un empleado a un centro de trabajo permanente de la Empresa, diferente a aquél en el que está adscrito, que tenga una duración superior a un mes, e inferior a seis meses.

2. El trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos de viaje y las dietas, e igualmente, tendrá derecho a 5 días laborables y retribuidos de estancia en su domicilio, por cada 3 meses de desplazamiento, sin contar los días de duración de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la Empresa.

3. Todo trabajador que haya agotado el plazo de un año ininterrumpido de desplazamiento, no podrá verse afectado

por un nuevo desplazamiento hasta transcurridos 3 años, salvo que medie acuerdo entre las partes.

4. En ningún caso la movilidad geográfica, cuando sea por plazo superior a un mes, podrá utilizarse con fines discriminatorios, ni podrá afectar a los representantes sindicales.

5. Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento, habrá de seguirse el procedimiento previsto en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

6.- No corresponderá indemnización alguna cuando el desplazamiento sea solicitado por el trabajador, a menos que haya un acuerdo entre ambas partes.

CAPÍTULO 4: INCOMPATIBILIDADES

Artículo 12.- Incompatibilidades.

1. El personal de ONDA REGIONAL afecto al presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1994 de 17 de noviembre Reguladora del Servicio Público de Radiodifusión de la Región de Murcia en lo que respecta al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas plasmado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. El desempeño de la función asignada en ONDA REGIONAL será incompatible con el ejercicio o desempeño de cualquier cargo, profesión o actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios.

3. La solicitud de compatibilidad se formulará, debidamente argumentada, por escrito ante el Director Gerente.

4. La concesión o no de la compatibilidad dependerá, en primera instancia, del Director Gerente previa consulta a la Comisión Paritaria.

5. La concesión de compatibilidad puede ser objeto de revisión de la Empresa y, en su caso, de revocación.

CAPÍTULO 5: INGRESO, PROMOCIÓN Y CONTRATACIONES

Artículo 13.- Plantilla.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de 17 de noviembre, por la que se regula el Servicio Público de Radiodifusión de la Región de Murcia, su organización y control parlamentario, corresponde al Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia aprobar la plantilla de Onda Regional de Murcia a propuesta del Director Gerente. A tal efecto el Comité de Empresa, podrá formular propuestas al Director Gerente sobre la plantilla.

La plantilla será de general conocimiento de los trabajadores, con expresión de las vacantes existentes.

En la misma se indicará:

- a) Número de registro.
- b) Denominación.
- c) Categoría de adscripción.
- d) Forma de provisión.
- e) observaciones.

Artículo 14.- Provisión de vacantes de plantilla.

a) El acceso a una plaza de plantilla, con independencia de que la relación laboral se articule mediante un contrato de trabajo indefinido o temporal, se efectuará mediante la

participación en las correspondientes pruebas de admisión convocadas al efecto, que se realizarán respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuando se convoquen plazas en cualquiera de las modalidades indicadas en este capítulo, incluyendo las de Banco de Datos, los representantes de los trabajadores participarán en los procesos de selección, como miembros del tribunal correspondiente, en una proporción de un tercio de los miembros. El establecimiento y contenido de las distintas convocatorias será establecido por el tribunal creado al efecto, una vez dictaminada tal convocatoria por el Consejo de Dirección. Las valoraciones del tribunal serán por voto ponderado, que corresponderá en un tercio a los representantes del propio Consejo, otro tercio a la Dirección y el tercio restante a los representantes de los trabajadores.

b) La provisión de plazas de plantilla vacantes o de nueva creación, aprobadas por el Consejo de Dirección, y que hayan de cubrirse exclusivamente con personal fijo, se llevará a efecto según el siguiente orden:

- A) Reingreso de Excedencia
- B) Traslado.
- C) Promoción.
- D) Concurso-Oposición

c) La promoción interna se estructura como una forma de selección de personal de plantilla, y su convocatoria se producirá cuando la vacante no haya sido cubierta por personal de excedencia o por concurso de traslado. Podrá presentarse al proceso de promoción interna a las distintas categorías existentes cualquier trabajador que reúna los requisitos exigidos.

La promoción interna podrá realizarse en su caso a plazas de distinto centro de trabajo al de origen, y constará de dos pruebas: un concurso de méritos y una prueba o examen. Los trabajadores que superen el proceso de selección reservarán su categoría original durante el período de dicha prueba.

Artículo 15.- Contratación temporal.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 63/1997 de 26 de diciembre, los contratos eventuales podrán tener una duración máxima de trece meses y medio, dentro de un período de dieciocho meses, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

La contratación temporal para cualquiera de las categorías incluidas en este Convenio se realizará mediante Banco de Datos, que se formará de acuerdo con las siguientes normas, y por este orden:

1. Personal de ONDA REGIONAL que haya aprobado sin plaza en el último proceso de promoción interna por orden de puntuación.
2. Personal que, habiendo superado el último concurso - oposición público, no haya obtenido plaza. Se incorporará por orden de puntuación.
3. Personal que haya superado las pruebas específicas para Banco de Datos, por orden de puntuación.

La empresa contratará siguiendo el orden de puntuación establecido en la lista definitiva del Banco de Datos. El trabajador mantendrá su lugar de orden en la lista durante la vigencia del Banco de Datos.

Para la gestión de los Bancos de Datos, así como para la selección de personal temporal cuando aquellos no

existan, se crea una Mesa de Selección formada por el Director-Gerente, el jefe del departamento afectado y dos representantes designados por el Comité de Empresa, que formulará la correspondiente propuesta de contratación

Artículo 16.- Contratos por obra o servicio determinado.

1. Esta modalidad contractual, amparada en el art. 15 del estatuto de los Trabajadores y desarrollada en el R.D. 2.546/94, podrá ser utilizada por la Empresa en aquellos contratos cuyo objeto sea la realización de programa o programas debidamente expresados en su contrato, estando su duración determinada por las necesidades de producción de la Empresa.

2. En los casos en que la retribución de los contratados esté fijada por unidad de obra, esta deberá comprender todos los conceptos salariales y pluses, incluyendo también aquellos con vencimiento superior al mes, tales como pagas extraordinarias, vacaciones, siendo pues éstas, retribuidas a lo largo de la duración del contrato.

3. La retribución en ningún caso podrá ser inferior a la que corresponda al puesto de trabajo homólogo sujeto a este Convenio. Aquellos contratados que no trabajen habitualmente a jornada semanal completa cobrarán como mínimo el salario proporcional a su jornada trabajada.

a) Habida cuenta de que las condiciones pactadas respecto a estos contratos tienen el carácter de mínimas, las partes tienen autonomía para pactar condiciones salariales superiores e igualmente, en las condiciones específicas que en cada caso se pacten, podrá establecerse la aplicación de determinados capítulos de este Convenio.

b) Los contratados por obra con antigüedad de al menos un año, y cuya jornada sea de tipo semanal completa con carácter habitual, tendrán acceso a lo dispuesto en este Convenio en su artículo 31 sobre Formación, así como al disfrute de vacaciones y permisos retribuidos contemplados en los artículos 19 y 20.2 del Convenio Colectivo.

Artículo 17.- Contratados en Prácticas.

Al personal contratado en prácticas le será de aplicación el Convenio, excepto en las retribuciones, que serán del 75% el primer año y el 80% el segundo año, del salario base, pagas extraordinarias, horas extraordinarias y plus de nocturnidad y festivo.

CAPÍTULO 6: JORNADA Y HORARIOS

Artículo 18.- Jornada y horarios de trabajo.

Principios Generales

1.- La jornada de trabajo ordinaria es de 35 horas a la semana, distribuida en cinco días a la semana, con dos días de descanso semanal a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. La jornada anual para el año 2002, será de 1.554 horas de trabajo efectivas.

2.- La jornada del personal que ocupe un puesto de jefatura de confianza, y que perciba un complemento salarial por dicho puesto, implicará que está sometido a un régimen de trabajo de especial dedicación y disponibilidad, siendo su jornada ampliable de las 35 horas hasta 40 horas semanales efectivas de trabajo, con independencia de la distribución y cómputo anual que se efectúe de las mismas cuando las necesidades del servicio lo requieran.

3.- La jornada, atendiendo al carácter público del servicio que se presta y el funcionamiento de la actividad las 24 horas del día, se distribuirá entre todas las horas y días de la semana, de acuerdo con los horarios, turnos y jornadas establecidas en el art. 18 de este Convenio. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán siempre festivos.

Para aquellos trabajadores cuya actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares de trabajo no fijos o itinerantes, el cómputo de la jornada normal comenzará a partir del lugar de recogida o de reunión establecido, o del centro de control, tanto en la entrada, como en la salida de los trabajos.

4. El establecimiento de turnos, distribución de tareas, vacaciones, licencias y permisos, corresponderá al coordinador o jefe de cada departamento sobre sus integrantes, del modo que sigue:

. Jefe de Informativos: sobre Informadores, Corresponsales, Redactores-Locutores, Editores, Coordinador de la Página Web y Ayudantes de Redacción.

. Jefe del Departamento de Deportes: sobre los Redactores y Comentaristas Deportivos adscritos al Departamento de Deportes.

. Jefe de Programas y Emisiones: sobre Redactores-Locutores adscritos al departamento de Programas, Responsables de Programa, Ayudantes de Programa, Ayudantes de Documentación, Técnicos Electrónicos, Técnicos Informáticos, Recepcionistas.

. Jefe de Publicidad: Auxiliares Administrativos adscritos a ese departamento.

. Responsable de Continuidad: sobre los Técnicos de Control, Técnicos de Alta Frecuencia.

. Jefe del Departamento de Administración: sobre los Auxiliares Administrativos adscritos a su departamento, Administrativos, Técnicos Superiores Administrativos.

Artículo 19.- Modalidades de jornada.

a) Jornada continuada. Es la establecida en un único bloque cada día, de 7 horas de duración como mínimo. Los trabajadores tendrán derecho a 30 minutos de pausa, que se considerará a todos los efectos, como trabajo efectivo. En el caso de que la pausa sea para comida o cena, esta tendrá una duración de 45 minutos.

Corresponderá la pausa de 45 minutos a los turnos continuados que en su horario se encuentren incluidos los siguientes tramos horarios:

- de 14 horas a 16, 30 horas, siempre que su turno comience antes de las 13 horas y finalice después de las 15 horas 30 minutos.

- de 20 horas a 22 horas, siempre que su turno comience antes de las 19,30 horas y finalice después de las 22 horas.

b) Jornada intensiva de fin de semana. Es la establecida para atender las necesidades de fin de semana, distribuyéndose en dos modalidades: cuatro días con una jornada de siete horas diarias, o intensiva de tres días, dos de los cuales podrán realizar hasta un máximo de 10,30 horas diarias de trabajo efectivo. En ambos casos se incluirán sábado y domingo. El trabajador podrá optar por percibir el Plus de Festividad correspondiente a sábado y domingo, o bien disfrutar de $\frac{3}{4}$ de hora de minoración de jornada laboral por cada hora trabajada en sábado, domingo

o festivo, en la siguiente semana. Cuando coincida una fiesta intersemanal, esta podrá ser asignada como día de trabajo al personal que trabaje en jornada intensiva de fin de semana, a petición del trabajador.

Artículo 20.- Establecimiento de horarios, turnos, jornada y cómputo de la misma.

1. Los horarios, turnos y jornadas se establecerán según las necesidades de producción y funcionamiento de la Empresa, procurándose la comunicación de los fijados para cada trabajador o las modificaciones de éstos con 15 días de antelación como mínimo al inicio de los mismos y, en cualquier caso con 7 días necesariamente. Excepcionalmente, de no poder ser respetado este plazo, se pasará oportuna comunicación al Comité de Empresa. Se escuchará y, siempre que no afecte al servicio, se tendrá en cuenta la conveniencia de los trabajadores afectados.

Se aplicará la jornada continuada a todos los trabajadores que, según la Empresa, las circunstancias de la producción lo permitan, procurándose preferentemente que el descanso semanal coincida con sábado y domingo.

2. Los turnos de horarios por los que se rijan los trabajadores de los centros de trabajo serán fijos. Dentro de este esquema general, los turnos a los que se adscriba cada trabajador serán rotatorios, con una periodicidad que determinará cada departamento, una vez oída la opinión de los trabajadores a través de sus órganos de representación, con independencia de lo establecido en el art. 36.3 del Estatuto de los Trabajadores para los turnos de noche.

3. La jornada se podrá computar en períodos de dos semanas, pudiéndose acumular los descansos mínimos semanales de dicho periodo, sin que los días de trabajo consecutivos puedan exceder de 6 días hábiles, salvo el interés del trabajador, previo conocimiento del Comité de Empresa y la aceptación de la Dirección.

4. Los trabajadores podrán intercambiar entre sí los horarios, turnos y jornadas, previa petición y autorización del inmediato superior, pero con el compromiso del trabajador sustituido de cubrir el puesto de trabajo en caso de ausencia, por cualquier causa, del trabajador que se haya comprometido a sustituirlo.

5. La distribución diaria de la jornada se hará de forma que, entre la terminación de la jornada diaria y el comienzo de la siguiente, haya un período mínimo de descanso de 12 horas, o de 10 horas, si hubiera existido prolongación extraordinaria o se den circunstancias especiales.

6. El establecimiento de turno de fin de semana quedará a disposición de lo que dictamine la empresa, teniendo en cuenta ésta la disposición de voluntariedad de los trabajadores. En caso de coincidencia de dos o más trabajadores para un mismo turno, éste se realizará de forma rotatoria por períodos semestrales, y para ello se tendrá en cuenta:

- Antigüedad en la empresa.
- Antigüedad en la categoría.
- Quedará salvaguardada la preferencia por la realización de estudios debidamente acreditados.
- Circunstancias familiares y personales.

CAPÍTULO 7: VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 21.- Vacaciones.

1.- Las vacaciones anuales tendrán una duración de 23 días laborables. Se disfrutarán inexcusadamente desde el 1

de julio al 30 de septiembre, excepto a petición propia del trabajador y con consentimiento de la Dirección.

2.- Si el trabajador lo solicita, y las necesidades del servicio lo permiten, podrá disfrutar sus vacaciones, o parte de ellas, en los períodos comprendidos entre enero y mayo, y entre octubre y diciembre. En este caso, disfrutará de una prima de tres días hábiles.

3.- Únicamente por acuerdo entre empresa y trabajador, las vacaciones podrán ser fraccionadas, como máximo, en dos períodos, ninguno de las cuales podrá ser inferior a siete días naturales.

4.- Cada departamento confeccionará antes del 31 de marzo de cada año, las listas en que figuren los períodos de vacaciones a disfrutar, asegurando la continuidad del servicio; en los 15 días siguientes, los trabajadores manifestarán sus preferencias por el periodo vacacional de los señalados por la Dirección. La asignación definitiva del periodo de vacaciones a disfrutar se llevará a cabo según acuerdo de los trabajadores.

En caso de desacuerdo y coincidencia de preferencia en uno o más trabajadores, se procederá a la asignación de turnos, contando con estos pronunciamientos y por el orden que se expresa:

- 1) Antigüedad en la Empresa.
- 2) Antigüedad en la categoría.
- 3) Número de hijos en edad escolar.
- 4) El periodo de vacaciones que el trabajador disfrutó en el año precedente.
- 5) Preferencia de mayor edad.

5.- Una vez fijada la fecha de disfrute de las vacaciones, esta no podrá ser modificada por la Dirección, salvo circunstancias de la producción y previo acuerdo entre las partes.

6.- Adjudicados a los trabajadores los turnos de vacaciones, estos podrán entre sí intercambiarse los mismos, previa autorización de la Dirección.

7.- En los casos en que durante el disfrute de las vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional, riesgo para el embarazo o baja por maternidad, debidamente tramitada ante la empresa, se interrumpirá su disfrute. El cumplimiento del periodo vacacional restante se acordará entre el trabajador y la empresa.

Artículo 22.- Licencias.

22.1.- Licencias no retribuidas.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

22.2.- Permisos retribuidos.

El trabajador previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho, previa justificación legal.
- b) Cuatro días en casos de nacimiento de un hijo y en los de muerte de un familiar hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cinco días.

c) De dos a siete días por enfermedad grave u operación de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva maritalmente de forma habitual.

d) Dos días por traslado de domicilio habitual, tratándose de la misma localidad, y tres si es distinta.

e) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez al año, debiendo presentar justificación.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora, con la misma facilidad. Este derecho podrá ser ejercido por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

h) Cuatro días cada año natural de permiso retribuido por asuntos propios, que serán concedidos previa petición por escrito del trabajador, quien obtendrá contestación de igual forma en el plazo máximo de 48 horas, y siempre que las circunstancias de la producción lo permitan.

Si acabado el año el trabajador no hubiera hecho uso de ninguno de estos días, y sólo en ese caso, podrá acumular dos días más al período de vacaciones del año siguiente, quedando zanjadas de esta forma las ventajas de este apartado.

i) Durante el tiempo necesario para asistir a consulta del médico de cabecera o especialista, previa presentación del volante acreditativo extendido por el Médico. Asimismo, el trabajador dispondrá del permiso necesario para acompañar a un familiar en primer grado de consanguinidad a la consulta del Médico, siempre que no exista posibilidad de que otra persona lo acompañe. Igualmente el trabajador deberá justificar tal coyuntura.

CAPÍTULO 8: RETRIBUCIONES

Artículo 23.- Retribuciones.

Los conceptos que integrarán las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio serán las siguientes:

- a) Salario base.
- b) Complemento de antigüedad.
- c) Complementos de puesto de trabajo.
- d) Complementos por calidad o cantidad de trabajo.
- e) Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

f) Indemnizaciones o suplidios.

Las retribuciones señaladas en los apartados a), b), c), d) y e), tienen carácter salarial y como tales salarios tendrán el carácter de cotizables a la Seguridad Social; las

cantidades que perciba el trabajador como indemnizaciones o suplidios tendrán carácter extrasalarial, no cotizando por tanto a la Seguridad Social.

Artículo 24.- Salario base y antigüedad.

Salario base.

El salario base, es la parte de la retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo, sin inclusión de complementos, consistente en una cantidad fija para cada uno de los distintos niveles retributivos, con las cuantías expresadas en el Anexo I del presente Convenio, y de acuerdo con las tablas contenidas en el Anexo IV.

Complemento de antigüedad.

1. Se establece con carácter general un complemento de antigüedad, constituido por una cantidad fija de 5.500 Ptas. Mensuales (46,09 euros), para todas las categorías profesionales, por cada tres años de servicios efectivos.

2. Su devengo se producirá el primer día del mes siguiente a cuando se cumpla cada período de tres años.

3. A los efectos previstos en este punto, los funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que accedan a desempeñar puestos en Onda Regional de Murcia de acuerdo con la Legislación vigente, se le reconocerán los servicios prestados, en base a los trienios que tengan reconocidos en dicha Administración.

Artículo 25.- Complementos de puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes:

Plus de nocturnidad.- El personal que realice su jornada entre las 22 horas de un día y las 7 horas del día siguiente percibirá las siguientes cantidades por hora realizada en el período señalado: 600 pesetas (5,02 euros) para todos los niveles o bien un descanso adicional del 25% del tiempo trabajado en período nocturno. Sólo en el caso de que el cincuenta por ciento o más de la jornada desarrollada por el trabajador sea realizada en tiempo nocturno, toda la jornada tendrá la consideración de nocturna.

Plus por alteraciones de horario planificado.- Lo percibirán los trabajadores que, por necesidades del servicio, vean alterados sus turnos previstos de trabajo de forma estructural (por ejemplo, mañana a tarde, o viceversa, turno de semana a turno de fin de semana... etc). El número máximo de variaciones será de seis en un mes. La cuantía de los pluses será la siguiente: 2.000 pesetas (16,76 euros) por cada alteración.

Plus de elecciones.- Los redactores o técnicos que cubran las necesidades especiales derivadas de la convocatoria de elecciones generales, autonómicas o locales, tendrán derecho a un plus de elecciones, por los trabajos a desarrollar desde que se inicia la campaña electoral hasta la finalización de los comicios, del modo que a continuación se detalla. El personal encargado de campaña tendrá carácter voluntario, y se realizará una convocatoria anticipada para tener en cuenta el interés de los trabajadores.

- Módulo I. Pegada de Carteles: 3 horas extraordinarias nocturnas

- Módulo II. Campaña Electoral: El 50 por ciento de 2 horas extraordinarias diurnas y tres nocturnas durante 15 días de campaña. A la cantidad resultante se añade un plus

de responsabilidad de 20.000 pesetas. Del total, se aplica un 50 por ciento.

- Módulo III. Jornada de votación hasta el cierre de los colegios: Un día festivo fijo.

- Módulo IV. Noche electoral: Un día festivo fijo.

De la cuantía total obtenida, se restará el importe correspondiente a CINCO días libres, distribuidos por módulos del modo siguiente: dos días para el Módulo II (por no haber librado los dos días de descanso correspondientes), y un día para cada uno de los módulos restantes (en el Módulo I se trabaja en las primeras horas del sábado, computado como festivo; los Módulos III y IV se desarrollan asimismo en domingo, día festivo).

Plus de festivos.- El personal a que afecta el presente Convenio, que por su turno realice su jornada en sábado, domingo o festivo, percibirá las cantidades en concepto de dicho plus que después se reseñarán. Percibirán el plus correspondiente a jornada festiva fija quienes trabajen en cualquier turno los días 25 de diciembre y 1 de enero, o en el último turno de los días 24 de diciembre y 31 de diciembre. Cuando cualquiera de las 14 fiestas del calendario laboral coincida con un día de libranza de un trabajador, éste tendrá derecho a la devolución del mismo o a la prestación económica correspondiente. El plus de día festivo será abonado en su integridad cuando, al menos, tres horas de la jornada laboral se realicen en día de fiesta. Los pluses son acumulativos.

JORNADA FESTIVA: 4.000 ptas. (33,52 euros)
JORNADA FESTIVA FIJA: 7.000 ptas (58,67 euros) para todos los niveles por día festivo trabajado.

No obstante, el trabajador podrá optar por un descanso adicional de 3/4 de hora por cada hora trabajada en festivo en vez de percibir dicho plus, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Incentivo de puesto de trabajo. - Este complemento se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, mando orgánico, peligrosidad, penosidad. Su cuantía, para cada puesto, será la que figure en la plantilla aprobada por el Consejo de Dirección de la Empresa. Se procederá por la Comisión Paritaria a la valoración de los incentivos a asignar a los puestos de trabajo en función de cada componente del incentivo, y trasladará la correspondiente propuesta al Director Gerente, quien lo elevará al Consejo de Dirección para su evaluación.

Artículo 26.- Complemento de calidad o cantidad de trabajo.

Horas extraordinarias.

El único complemento que se pacta es el de horas extraordinarias. Serán consideradas como tales las que superen la jornada diaria de cada puesto de trabajo. Las horas extraordinarias serán compensadas económicamente, a razón del 200 por ciento de la hora ordinaria de trabajo. Si se realiza en período festivo, cada hora se abonará al 225 por ciento de la hora ordinaria. Si se realiza en período nocturno, se abonará además el correspondiente plus. Si el trabajador acuerda con la empresa sustituir la compensación económica por días libres, la equivalencia será la siguiente: en período ordinario, dos horas por cada hora trabajada; en período festivo, dos horas y quince minutos por cada hora trabajada.

La realización de horas extraordinarias, salvo las de carácter estructural o las dedicadas a reparar o prevenir siniestros o situaciones de fuerza mayor, o las destinadas a cubrir una situación informativa de carácter extraordinario, son de realización voluntaria por parte de los trabajadores.

Los bloques de más de 30 minutos se computarán como una hora extraordinaria, y por debajo de 30 minutos no se tomarán en consideración retributiva.

Artículo 27.- Complementos salariales de vencimiento superior al mes.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias durante el año natural. Una será abonada junto con las retribuciones del mes de junio, en la proporción del tiempo trabajado durante el primer semestre del año y la otra con las retribuciones del mes de diciembre, en la proporción del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el transcurso del año, percibirán la misma en función del tiempo trabajado durante el semestre de su ingreso o cese.

La cuantía a percibir por cada paga extra, será igual a una mensualidad de salario base y complemento de antigüedad.

Artículo 28.- Indemnizaciones o suplidos.

Diетas.- Se entiende por dieta la cantidad que se abona al trabajador como indemnización por los gastos de alojamiento y manutención que deba afrontar con motivo del desplazamiento a localidad distinta de donde se encuentre su centro de trabajo, por motivos del servicio.

Dietas por desplazamiento y gastos de viaje.

1. DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO. (pesetas-euros)

a) En territorio nacional.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
19.851.-119,30	11.407.-95,61	31.258.-261,92

b) En territorio extranjero.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
39.703.-332,78	22.813.-191,21	62.516.-523,99

2. DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.

a) En territorio nacional.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
10.666.-89,39	6.295.-52,76	16.961.-142,16

b) En territorio nacional, viajando con el personal directivo.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
19.851.-166,38	11.407.-95,61	31.258.-261,99

c) En territorio extranjero.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
21.332.-178,79	12.592.-105,54	33.924.-284,34

d) En territorio extranjero, viajando con el personal directivo.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
39.703.-332,78	22.813.-191,21	62.516.-523,99

Todas las dietas se abonarán al 100% por adelantado y experimentarán año a año la subida del IPC.

Gastos De Desplazamientos. - El trabajador que, con conocimiento y autorización de la empresa, utilice su propio vehículo en el desplazamiento por razón del trabajo, percibirá en compensación la cantidad de 30.- Ptas. (0,25 euros) por Kilómetro, cantidad revisable al alza, en su caso, los días 1 de enero y 1 de julio de cada año, sólo en el caso de que se haya producido una subida de precios del combustible. La empresa procederá al reembolso automático de los gastos ocasionados por peaje de autopistas, mediante la presentación del oportuno recibo. El trabajador percibirá el importe estimado del kilometraje con anterioridad al desplazamiento, con justificación anterior y posterior de los kilómetros recorridos en su vehículo particular.

En caso de desplazamiento en un medio de transporte público, será la empresa quien gestione la obtención de los correspondientes billetes, o el trabajador, previa la autorización de la Dirección para lo mismo.

CAPÍTULO 9: BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 29.- Complemento en situación de I. T.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por cualquier causa, percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación, un complemento que garantice el 100 por 100 de las retribuciones fijas netas percibidas en el mes anterior al pase a la situación de

I. T. La pérdida, anulación o suspensión del subsidio para I. T. declarada por la Administración de la Seguridad Social, por causa imputable a los trabajadores, surtirá efectos en cuanto a la percepción del complemento a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y de la responsabilidad disciplinaria que pueda resultar exigible en cada caso.

El tiempo de duración de la situación de I. T. será considerado como días de trabajo efectivo a efectos del abono de gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

Artículo 30.- Seguro de accidentes.

La Empresa suscribirá una póliza de seguro con una Empresa Aseguradora, asegurando los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente para el trabajo, en caso de accidente laboral, para que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, según corresponda, una indemnización de 6.000.000 de pesetas en caso de siniestro.

Artículo 31.- Salud Laboral

1. ONDA REGIONAL DE MURCIA aplicará lo dispuesto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo objeto es promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, considerando la prevención como el

conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del mismo.

2. El Comité de Seguridad y Salud, constituido de forma paritaria por Dirección de la empresa y representación de los trabajadores, asume las funciones y composición recogidas en la citada Ley en sus artículos 38 y 39, con capacidad de intervención en el ámbito funcional y geográfico de la empresa.

Artículo 32. Nuevas Tecnologías

1) ONDA REGIONAL DE MURCIA, en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías informáticas, y en concreto de la comunicación a través de Internet, tendrá en cuenta los preceptos legales contenidos en la Constitución Española (en particular, el artículo 18 puntos 3 y 4), así como la Ley Orgánica de Protección al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen (en particular, el artículo 7.6). Igualmente, se atenderá al derecho a la intimidad regulado por el Estatuto de los Trabajadores, y a todos los extremos contenidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

2) La utilización de una o varias cámaras web para la difusión de imágenes relacionadas con la actividad de ONDA REGIONAL o su ámbito deberán contar con el permiso por escrito de quienes se vean afectados por dicha difusión. Siempre existirá la posibilidad de anular o desviar el enfoque de la cámara, si así lo requiere el trabajador, colaborador o visitante de ONDA REGIONAL.

3) La utilización de los medios, informáticos o no, que la empresa facilita para el desarrollo de la actividad laboral sólo se verá limitada por el establecimiento por parte de la Dirección de una política empresarial que, tras consulta a la Comisión Paritaria, regule con carácter periódico a qué reglas debe someterse el trabajador cuando utilice los medios técnicos puestos a su disposición por la empresa para realizar su prestación laboral.

Artículo 33.- Anticipos.

Los trabajadores fijos de Onda Regional de Murcia podrán solicitar anticipos reintegrables para atender a sus necesidades extraordinarias, de hasta 2 mensualidades, sin interés alguno, de las retribuciones básicas del trabajador.

En ningún caso serán compatibles temporalmente dos anticipos al mismo interesado, siendo preciso cancelar el total importe del que hubiese pendiente para poder solicitar un nuevo anticipo.

Se tendrán en cuenta como criterios de prioridad para concesión del anticipo:

1.- En cuanto al solicitante:

- Menores percepciones mensuales.
- Haber obtenido anticipos menos número de veces.
- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.

- Más número de familiares a su cargo.

- Más antigüedad en el servicio.

2.- En cuanto al fin:

- Enfermedad grave del solicitante o familiar dentro del primer grado.
- Adquisición de vivienda.
- Acontecimiento familiar e ineludible.

- Estudios.
- Otros.

En cada ocasión y al valorar las peticiones, se considerará como límite total disponible, mensualmente, el equivalente a la doceava parte del total consignado.

El importe de los anticipos concedidos pendiente de reintegrar no superará el 2% de la cantidad consignada en el presupuesto para sueldos y salarios.

El periodo de amortización será de hasta 12 meses, que serán descontados al trabajador mensualmente de la nómina.

El importe a conceder se verá limitado por los compromisos personales con entidades financieras o de crédito, retenciones judiciales, manutención o cualquier otra retención.

La cantidad a reintegrar mensualmente, junto con las obligaciones anteriores, no podrá superar el 30% de las retribuciones ordinarias del trabajador, quedando condicionada la cantidad a conceder a la no superación del referido límite.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Onda Regional de Murcia, acompañando los documentos en que se justifique la necesidad que determina la petición de anticipos.

Los trabajadores temporales, podrán solicitar el anticipo con el límite del tiempo de vigencia que resta hasta la finalización del contrato y con iguales requisitos.

Anticipo de la nómina mensual:

Todo trabajador con más de tres meses en la Empresa, tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los haberes del mes en curso o del siguiente, en caso de cierre de nómina, por un importe máximo del 90% de las retribuciones liquidadas ordinarias mensuales. Dicha cantidad se descontará de la primera nómina que se formalice desde la fecha de concesión. La petición se dirigirá al Director Gerente, debidamente motivada, quien concederá la misma en base a que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

Este anticipo será incompatible con el anterior.

CAPÍTULO 10: FORMACIÓN

Artículo 34.- Formación, perfeccionamiento y promoción profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la promoción y formación profesional en el trabajo, el personal afectado por el presente Convenio, tendrá los siguientes derechos y beneficios según las clases de formación que se indican a continuación:

1. Estudios para la obtención de un título académico profesional.

Los trabajadores que realicen los estudios contemplados en el presente apartado, para la asistencia a las clases, a ejercitarse la preferencia para elegir turnos de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro, o a la adaptación de la jornada ordinaria, para facilitar su asistencia a clase. El mantenimiento del turno de trabajo queda supeditado a la periódica acreditación del correspondiente aprovechamiento académico.

Tendrán derecho, asimismo, a los días de licencia retribuida para concurrir a exámenes en los términos establecidos en este Convenio.

2. Cursos de perfeccionamiento profesional no organizados por la Empresa, y que tengan relación con el puesto de trabajo desarrollado o con expectativas de promoción.

Los trabajadores que soliciten los cursos a que se refiere este apartado tendrán derecho:

a) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, cuando la organización del trabajo lo permita.

b) Si la organización del trabajo no permitiera la adaptación de jornada, a que se refiere el apartado (a), el trabajador podrá solicitar la reducción de la misma en el número de horas igual a la mitad de las que se dedique a la asistencia a las clases, con reducción de sus retribuciones en la misma proporción. En ambos supuestos el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, siempre que se acredite que la realización de los mismos coincide con la jornada de trabajo, en los términos establecidos en este Convenio.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores que asistan a esta clase de cursos, podrán solicitar que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes. El trabajador solicitará de la dirección del centro en que preste servicios y con un mínimo de un mes de antelación, la asistencia al curso, acompañando programa del mismo.

Los acuerdos adoptados serán comunicados a la representación de los trabajadores.

3. Cursos de reconversión y perfeccionamiento profesional organizados por Onda Regional de Murcia.

ONDA REGIONAL DE MURCIA se compromete a desarrollar el artículo 25.6 de la Ley 7/1994 referente a formación de los trabajadores, con el objetivo de contar con el personal mejor preparado en todos los departamentos. Para ello pondrá en marcha las siguientes iniciativas:

a) Elaboración de un Plan Anual de Formación (PAF) continua de los trabajadores de Onda Regional de Murcia, una vez examinadas las necesidades en el seno de la Comisión Paritaria. Las acciones formativas se desarrollarán preferiblemente de octubre a junio, ambos inclusive. El PAF se cerrará antes del 30 de junio de cada año, y el curso formativo comenzará el 1 de octubre.

b) El PAF contará con una partida específica en el presupuesto anual de ORM. El Primer PAF entrará en vigor el 1 de octubre de 2003.

c) La dirección de ORM promoverá cuantos convenios sean necesarios y posibles con aquellas instituciones que manejan fondos públicos dedicados a la formación continua.

d) La dirección de ORM facilitará a los trabajadores la asistencia a cursos formativos que tengan que ver directamente con su puesto de trabajo, y que el trabajador financie por su cuenta. Las horas lectivas se considerarán horas de trabajo a todos los efectos. El trabajador deberá comunicar a la empresa con una antelación de al menos quince días su interés por la realización del curso para la mejor organización del trabajo. La Comisión Paritaria decidirá en esta materia, y controlará el aprovechamiento del curso.

e) La empresa proporcionará a los trabajadores cuantos días sean necesarios cada curso para exámenes, cuya realización deberá justificarse debidamente.

f) La empresa organizará cursillos impartidos por sus propios profesionales cuando se adquiera material nuevo. Estos cursos se realizarán siempre durante la jornada laboral de los trabajadores.

g) En materia de formación, este convenio afectará a cualquier persona que trabaje para ORM, sea o no personal de plantilla.

h) La empresa reunirá a todos sus corresponsales al menos una vez al año para formarles en materia periodística y técnica.

CAPÍTULO 11: SUSPENSIÓN Y EXCEDENCIA

Artículo 35.- Suspensión del contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos:

a) Maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. Tras las primeras seis semanas después del parto, el padre o la madre podrán escoger entre la suspensión total de empleo las diez semanas restantes, o bien compaginar una reducción de jornada con el descanso por maternidad, tal y como recoge el Real Decreto 1251/2001 de 16 de noviembre.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La suspensión será también de

16 semanas cuando la adopción o acogimiento sea a mayores de seis años con alguna discapacidad o minusvalía, o con problemas de inserción por provenir del extranjero. Los permisos se disfrutarán, como explica la ley 39/1999 de 5 de noviembre, de modo similar a los previstos para parto natural. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los supuestos de adopción o acogimiento no contemplados en el presente artículo se someterán a la consideración y estudio de la Comisión Paritaria.

b) Suspensión por mutuo acuerdo: El trabajador con antigüedad de al menos un año en la empresa podrá establecer una suspensión de contrato con reserva del puesto de trabajo, e incorporación inmediata a su puesto, si así lo acuerda con la Dirección, estableciéndose la duración de esta suspensión en un mínimo de tres meses y un máximo de dos años. Despues, el trabajador podrá acogerse al régimen de excedencia contemplado en este Convenio.

c) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con el Estatuto del Sindicato, de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que perciban retribuciones por el mismo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

d) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

Artículo 36.- Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público, función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos de Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

Artículo 37.- Excedencia voluntaria.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

2. La excedencia voluntaria por interés particular, podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad.

La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a diez.

3. El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidad, deba optar por un puesto de trabajo, quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiera cumplido un año de antigüedad en el servicio. Permanecerá en esta situación un año, como mínimo, salvo que se acredite que el excedente cesa en el puesto de trabajo que desempeña en situación de activo por causa ajena a su voluntad, y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante igual o similar categoría a la suya que hubiera o que se produjera en la Empresa.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el puesto de trabajo al que optó, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4. El trabajador excedente voluntario que solicite su incorporación tendrá derecho a ocupar, con carácter provisional la primera vacante que se produzca en su categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a) Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos o de familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

b) Excedentes voluntarios por incompatibilidad.

c) Excedentes voluntarios por interés particular.

Si no existiendo vacante en su categoría existiera una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquélla.

CAPÍTULO 12: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.- Norma general.

No podrá considerarse indisciplina o desobediencia en el trabajo la negativa a ejecutar órdenes que vulneren aquello que se establece en el presente Convenio o el incumplimiento de normas que constituyan una infracción del ordenamiento Jurídico.

Artículo 39.- Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuesta por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por este Convenio. Las faltas se clasificarán, en consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

Artículo 40.- Faltas leves.

Serán faltas leves:

1. El descuido o demora injustificada en la ejecución del trabajo a realizar, siempre que no se produzcan perturbaciones importantes en el servicio.

2. Una falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo, inferior a treinta minutos y superior a diez. El retraso inferior a diez minutos se considerará falta cuando se produzca tres veces, durante un periodo de dos meses consecutivos.

3. El abandono del puesto de trabajo, aún después de finalizada la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado aquél o hasta que se le provea de sustituto por sus superiores, y no se derive perjuicio para el servicio.

4. No notificar la ausencia en las dos primeras jornadas o no cursar en tiempo oportuno, la baja correspondiente, cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

5. La ausencia injustificada, no reiterada, del puesto de trabajo.

6. Pequeños descuidos en la conservación del material mobiliario, vestuario o enseres.

7. No notificar a los Servicios de Personal los cambios de residencia o de domicilio.

8. No atender al público o a los compañeros del trabajo con la corrección y diligencia debida.

9. Las discusiones violentas con los compañeros en los lugares de trabajo.

10. No comunicar oportunamente a los Servicios de Personal las alteraciones familiares que afecten al Régimen General de la Seguridad Social.

11. La mera infracción de las normas de régimen interior que establezca, en cada caso la Dirección.

12. La ausencia del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos estando en situación de Incapacidad Temporal.

Artículo 41.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin la debida autorización o causa justificada.

2. Omitir conscientemente la comunicación a los servicios de personal de las alteraciones familiares con repercusión económica.

3. Las alegaciones con motivos falsos para la obtención de las licencias, o la simulación de enfermedad o accidente.

4. El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores orgánicos o funcionales, en materias relacionadas con el cometido profesional.

Si este incumplimiento implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se derivase perjuicio notorio para la Entidad, se considerará falta grave.

5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él la entrada o la salida del trabajo.

6. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. La imprudencia en acto de servicio.

8. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio, locales, instalaciones, útiles o materiales de la Empresa, sin mediar la oportuna autorización.

9. Las derivadas de los supuestos prevenidos en los números 1, 2, 3, 5 y 7 del anterior artículo, que produzcan alteraciones, perjuicios o menoscabo del servicio, o en su caso, accidentes o deterioros de las instalaciones, o fuesen en detrimento del prestigio de la Empresa.

10. La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del periodo de tres meses.

11. La falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, bien ante el micrófono o en actos públicos, tanto hacia compañeros como hacia terceras personas.

12. Las agresiones verbales dentro del lugar de trabajo.

13. Los abusos de autoridad conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.

14. La información a terceros de circunstancias personales de trabajadores o de la Empresa, de orden interno o reservado, si no producen perjuicios morales o materiales. La falta se calificará de muy grave si la comete un trabajador que por razones de su trabajo tenga acceso directo a los datos.

15. No declarar o comunicar una segunda actividad, remunerada o no, considerada incompatible con el desempeño del puesto de trabajo.

16. La negativa injustificada a prestar servicios excepcionales en los casos que, por su carácter de imperiosa necesidad, así lo requieran.

17. Hacer uso indebido de cargos y denominaciones o atribuirse aquellos que no se ostenten.

18. La alegación de causa falsa en la solicitud de excedencia.

Artículo 42.- Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

1. La tercera falta grave en un periodo de noventa días naturales.

2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos voluntaria o negligentemente en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliarios y documentos de la Empresa o de sus trabajadores con grave perjuicio.

4. Embriaguez o toxicomanía si repercuten negativamente en el cumplimiento de su servicio.

5. Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos o datos de la Empresa Pública.

6. Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

7. Los malos tratos de palabra y obra o las faltas de respeto y consideración graves a los jefes, así como a los

compañeros, con independencia de su categoría profesional, o a sus familiares y terceros.

8. El incumplimiento de la norma de seguridad e higiene en el trabajo o causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable, así como el no prestar a todo accidentado el auxilio que esté a su alcance.

9. El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores, si éste implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se derivase perjuicio notorio para la entidad.

10. El abandono del puesto de trabajo que cause perjuicios graves a la Empresa.

11. Imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros.

12. La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización, que haya aprobado la Empresa, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada.

13. Las agresiones físicas, las frecuentes riñas y disputas con los compañeros de trabajo, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de su servicio.

14. La reiteración en falta grave sancionada, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se produzca en un período de seis meses de la primera.

15. El abuso de autoridad, conforme a lo previsto en el art. 43 de este Convenio, cuando revista caracteres de especial gravedad.

16. La negativa injustificada del trabajador a desempeñar las tareas propias de su capacidad profesional y la categoría laboral fuera de su centro habitual de trabajo, siempre y cuando el trabajo a realizar sea para la propia Empresa.

17. La introducción en el centro de trabajo de drogas o materias que puedan ocasionar riesgos, peligros o daños para las personas, cosas o instalaciones o bien afecten a la marcha normal del trabajo.

18. Incurrir en incompatibilidad, o no presentar la correspondiente declaración ante la Empresa Pública en el plazo de 15 días a partir del cual haya sido requerido para ello.

19. El acoso sexual.

Artículo 43.- Abuso de la autoridad.

Será abuso de autoridad la comisión, por parte de un jefe orgánico o trabajador de categoría superior al afectado, de un acto arbitrario que implique infracción de un precepto legal o de este Convenio, o la emisión de una orden de iguales características, así como de insultos, amenazas, intimidación o coacción.

En los supuestos casos de abuso de autoridad la Empresa Pública, de oficio, a petición del afectado o de la representación electiva del personal, abrirá expediente.

Artículo 44.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que concurran en falta serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

B) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

2. Despido con pérdida de todos los derechos.

Artículo 45.- Cumplimiento de las sanciones.

No se exigirá el cumplimiento inmediato de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo impuestas por faltas graves o muy graves cuando el empleado sancionado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra.

En este caso, la sanción que resulte se hará efectiva después de la notificación de la sentencia correspondiente.

Artículo 46.- Prescripción de faltas.

Las faltas prescribirán en los términos que establece el art. 60.2 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves, a los 20 días, y las muy graves, a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Artículo 47.- Procedimiento sancionador.

Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción por faltas graves o muy graves, se comunicará por escrito al trabajador y a la Comisión Paritaria el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan y normas cuya infracción se presume. En el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, el trabajador podrá efectuar las alegaciones conducentes a su defensa.

Artículo 48.- Absentismo.

Las partes firmantes analizarán la incidencia y evolución del absentismo en cada centro, adaptando si procede, las medidas correctoras precisas para disminuirlo.

A efectos de lo determinado en el apartado d) del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores y para el cálculo del absentismo individual y colectivo, no se computarán como faltas de asistencia las señaladas en este art. del Estatuto y las que en este Convenio tengan carácter de permiso, licencia o cualquier otro tratamiento que justifique convencionalmente la ausencia.

El salario que se descuento a los trabajadores por las ausencias o licencias no retribuibles, se calculará sobre la base de dividir por 30 el salario mensual, descontando asimismo, la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Las ausencias aisladas se justificarán por los medios adecuados al origen de la ausencia. En caso de no presentarse justificación se descontará el día faltado. Si las ausencias aún justificadas son reiteradas, se valorará la situación entre el Comité de Empresa y la Dirección correspondiente a instancias de cualquiera de las partes y proponiendo conjuntamente la solución adecuada al caso.

CAPÍTULO 13: OTRAS DISPOSICIONES DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INCOMPATIBILIDADES

En el plazo de dos meses a contar desde la aprobación del presente Convenio, quedarán sin efecto las autorizaciones de compatibilidad existentes. Los supuestos

de autorización con arreglo a este Convenio habrán de ajustarse a lo previsto en él.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. I

PROCESO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PLANTILLA DE ONDA REGIONAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia de la empresa pública Onda Regional de Murcia, de fechas 27 de noviembre de 1998 y 19 de febrero de 1999, recomendando al Director-Gerente que, en el uso de las atribuciones conferidas al mismo en la ley 7/1994 de 17 de noviembre por la que se regula el Servicio Público de Radiodifusión de la Región de Murcia, negocie con el Comité de Empresa la regularización de los trabajadores en situación de contratación autónoma que realizan tareas de carácter estructural, y que estudie la posibilidad de cubrir las plazas vacantes mediante contratación indefinida:

Reunidos Dirección y Comité de Empresa ACUERDAN, con objeto de dotar de estabilidad laboral al personal que viene realizando tareas estructurales en Onda Regional de Murcia, establecer los siguientes métodos y fases:

1. Contrato civil por arrendamiento de servicios

a) Redacción de Deportes: se creará la categoría de COMENTARISTA DEPORTIVO (NIVEL III), con la dotación de dos plazas, que podrán ser ocupadas de modo interino desde el 1 de enero de 2002 para, en el plazo máximo de un año (1 de enero de 2003), acceder a un puesto fijo de plantilla mediante participación en un sistema de promoción interna extraordinario, cuya prueba consistirá en un concurso de méritos.

b) Se creará la categoría de INFORMADOR (NIVEL III), dotada con seis plazas, que podrán ser ocupadas de modo interino para realizar los cometidos que les sean encomendados en Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla. Su progresiva incorporación a la plantilla orgánica tendrá idénticas fases que la de Comentarista Deportivo.

c) Delegación de Madrid: se creará la categoría nueva de REDACTOR - CORRESPONSAL (NIVEL I).

2. Interinos

a) Redacción de Informativos: se crearán tres nuevas plazas de REDACTOR (NIVEL I). Estas tres plazas, junto a las dos existentes que permanecen vacantes, se cubrirán mediante un proceso específico de promoción interna por concurso de méritos, que se convocará una vez publicado el nuevo Convenio Colectivo.

b) Técnicos de Control y Sonido: se crearán dos nuevas plazas, que se cubrirán por el mismo sistema de promoción interna detallado en el apartado (a).

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

A partir del día 1 de enero de 2002 se llevará a cabo la reconversión de una de las plazas de la categoría Telefonista – Recepcionista en una nueva categoría, cuyo cometido serán tareas auxiliares. La reconversión de la plaza se llevará a cabo mediante un proceso de promoción interna.

Las labores de recepción, seguridad y atención telefónica que quedan vacantes por la mencionada reconversión serán encomendadas, mediante contrato, a una empresa de

Seguridad, previo estudio de viabilidad económica, toda vez que está demostrada su viabilidad operativa.

ANEXO I .CONDICIONES SALARIALES.
CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

Las partes negociadoras argumentan el siguiente compromiso en la necesidad de regular los desfases acaecidos en los últimos ejercicios entre los aumentos experimentados por los salarios y el incremento real del Índice de Precios al Consumo.

1. Con fecha 1 de enero de 2002 todos los sueldos base experimentarán un incremento porcentual igual al IPC previsto por el Ministerio de Hacienda en los Presupuestos Generales del Estado, más un uno por ciento.

2. Asimismo, el 1 de enero de 2003 todos los conceptos retributivos pactados en el presente Convenio Colectivo experimentarán un aumento igual al IPC previsto por el Ministerio de Hacienda en los Presupuestos Generales del Estado, más un uno y medio por ciento.

De conformidad con lo pactado en la Mesa de Negociación, este último punto, que entrará en vigor el expresado 1 de enero de 2003, permanecerá inalterable cada uno de enero de años sucesivos, hasta tanto las partes negociadoras no modifiquen el presente acuerdo.

TABLA SALARIAL ANUAL**Tabla Salarial ANUAL (año 2002) - EUROS/PESETAS**

Salario Base A	28.792,59 / 4.790.684
Salario Base B	24.162,8 / 4.020.352
Salario Base C	21.768,32 / 3.621.943
Salario Base D	17.126,12 / 2.849.546
Salario Base E	15.443,35 / 2.569.557
Salario Base F	13.706,48 / 2.280.566

TABLA SALARIAL MENSUAL**Tabla Salarial mensual (año 2002) EUROS/PESETAS**

Salario Base A	2.056,61 / 342.191
Salario Base B	1.725,91 / 287.168
Salario Base C	1.554,88 / 258.710
Salario Base D	1.223,29 / 203.539
Salario Base E	1.103,09 / 183.539
Salario Base F	979,03 / 162.897

ANEXO II - PLANTILLA ORGÁNICA.

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL DE PLANTILLA DE ONDA REGIONAL DE MURCIA			
CATEGORÍA	CÓDIGO	PROPIETARIO	SITUACIÓN (Activa / Excedencia/ Suspensión / Vacante)
Redactor –Locutor	RL 1	Valentín Contreras Martínez	ACTIVO
Redactor –Locutor	RL 2	José Rocamora Tora	EXCEDENCIA
		Ana Isabel Aramendia Martínez	INTERINO
Redactor –Locutor	RL 3	Isabel González Maciá	SUSPENSION
		Susana Azparrain Irigoyen	INTERINO
Redactor –Locutor	RL 4	Carmen Campos Gil	ACTIVO
Redactor –Locutor	RL 5	Antonio Abril Fernández	ACTIVO
Redactor –Locutor	RL 6	Paulino Ros Paredes	ACTIVO
Redactor –Locutor	RL 7	Luis Javier Belló Martínez	ACTIVO
Redactor –Locutor	RL 8	Maria Isabel Peregrín Fernández	ACTIVO
Redactor –Locutor	RL 9	Alberto Soler Rubio	ACTIVO

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL DE PLANTILLA DE ONDA REGIONAL DE MURCIA			
CATEGORÍA	CÓDIGO	PROPIETARIO	SITUACIÓN (Activa / Excedencia/ Suspensión / Vacante)
Redactor -Locutor	RL 10	Alicia Parra García	ACTIVO
Redactor -Locutor	RL 11	Jacinto Nicolás Rubio	ACTIVO
Redactor -Locutor	RL 12	Joaquín Román Azparren Irigoyen	ACTIVO
Redactor -Locutor	RL 13	Antonio José Minguez Pons	ACTIVO
Redactor -Locutor	RL 14	José Antonio Martínez Muñoz	ACTIVO
Redactor -Locutor	RL 15	Francisco Javier Martínez Gómez	ACTIVO
Redactor -Locutor	RL 16	Ana Reviejo Gómez	ACTIVO
Redactor -Locutor	RL 17	Teresa Blanco López	INTERINO
Redactor -Locutor	RL 18	Eva María Caballero Blaya	INTERINO
Redactor -Locutor	RL 19	Enrique Ferrer Gambín	VACANTE
Redactor -Locutor	RL 20	Miguel Massotti Manzanares	ACTIVO

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL DE PLANTILLA DE ONDA REGIONAL DE MURCIA			
CATEGORÍA	CÓDIGO	PROPIETARIO	SITUACIÓN (Activa / Excedencia/ Suspensión / Vacante)
Redactor –Locutor	RL 21	Juan Manuel Máiquez Estévez	EXCEDENCIA DIRECCION
		Fermín Noain Aristu	INTERINO
Redactor –Locutor	RL 22	Felipe Nicolás Benedicto	ACTIVO
Redactor –Locutor	RL 23	Adolfo Luis Fernández Martínez	ACTIVO
Redactor –Locutor	RL 24	Maria Gallardo Angulo	ACTIVO
Redactor –Locutor	RL 25		VACANTE
Redactor –Locutor	RL 26		VACANTE
Redactor –Locutor	RL 27		VACANTE
Redactor– Corresponsal	RC 1		VACANTE
Documentalista	DOC 1		VACANTE
Informador	INF 1		VACANTE

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL DE PLANTILLA DE ONDA REGIONAL DE MURCIA			
CATEGORÍA	CODIGO	PROPIETARIO	SITUACIÓN (Activa / Excedencia/ Suspensión / Vacante)
Informador	INF 2		VACANTE
Informador	INF 3		VACANTE
Informador	INF 4		VACANTE
Informador	INF 5		VACANTE
Informador	INF 6		VACANTE
Comentarista Deportivo	CD 1		VACANTE
Comentarista Deportivo	CD 2		VACANTE
Ayudante Redacción	AYU-R 1		VACANTE
Ayudante Redacción	AYU-R2		VACANTE
Ayudante Programación	AYU-P 1		VACANTE
Ayudante Programación	AYU-P 2		VACANTE
Ayudante Documentación	AYU-DOC 1		VACANTE
Auxiliar Redacción	AUX-R 1		VACANTE

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL DE PLANTILLA DE ONDA REGIONAL DE MURCIA

CATEGORÍA	CODIGO	PROPIETARIO	SITUACIÓN (Activa / Excedencia/ Suspensión / Vacante)
Auxiliar Redacción	AUX-R 2		VACANTE
Auxiliar Programación	AUX-P 1		VACANTE
Auxiliar Programación	AUX-P 2		VACANTE
Auxiliar Documentación	AUX-DOC 1		VACANTE
Tecnico Superior Administración	E 1	Elena Moreno Pérez	ACTIVO
Administrativo	AD 1	Juan Carlos Abizanda Hurtado	ACTIVO
Administrativo	AD 2	M. Teresa Martínez López	ACTIVO
Auxiliar Administración	AUX-AD 1	Isabel Gil Hernández	ACTIVO
Auxiliar Administración	AUX-AD 2	Inmaculada López Jiménez	ACTIVO
Auxiliar Administración	AUX-AD 3	Mercedes Espartina Ortega	SUSPENSION
Auxiliar Administración	AUX-AD 4	Purificación García Ayala	ACTIVO
Auxiliar Administración	AUX-AD 5	Amparo Ferro Rodríguez	ACTIVO
Auxiliar Administración	AUX-AD 6	Maria Jesús Soriano Alcaraz	ACTIVO

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL DE PLANTILLA DE ONDA REGIONAL DE MURCIA			
CATEGORÍA	CÓDIGO	PROPIETARIO	SITUACIÓN (Activa / Excedencia/ Suspensión / Vacante)
Auxiliar Administración	AUX-AD 7	Isabel Sarabia Andújar	SUSPENSION
Auxiliar Administración	AUX-AD 8	Sebastián Ramallo Alarcón	ACTIVO
Auxiliar Administración	AUX-AD 9	Maria Fernández Bravo	ACTIVO
Telefonista-Recepcionista	TR 1	Maria Luisa Guillén Albacete	ACTIVO
Telefonista-Recepcionista	TR 2	Maria del Carmen Mateo Angelina	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 1	Mariano Sáez Martín	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 2	Sergio A. Huéscar del Baño	SUSPENSION
		Francisco I. Fernández García	INTERINO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 3	Mariano Reverte Beltrán	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 4	Francisco Javier Torrano Sigler	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 5	Gabriel María Dolores Manzanares	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 6	Francisco López Cascales	ACTIVO

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL DE PLANTILLA DE ONDA REGIONAL DE MURCIA			
CATEGORÍA	CÓDIGO	PROPIETARIO	SITUACIÓN (Activa / Excedencia/ Suspensión / Vacante)
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 7	Ana M. Robles Blaya	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 8	Domingo Filiu Cases	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 9	Francisco J. Marin Galindo	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 10	Diego Luis Rui Pérez López	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 11	Andrés Hernández García	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 12	Francisco Javier Valera Sánchez	ACTIVO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 13	Juan Antonio Cuevas Güeto	EXCEDENCIA
		Antonio Manuel García García	INTERINO
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 14		VACANTE
Tecnico Control Montaje Sonido	TCMS 15		VACANTE
Tecnico Informático	TI 1		VACANTE
Técnico Electrónico	TE 1	Juan Manuel Espinosa Alcaraz	ACTIVO

ANEXO III - DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

NIVEL 1:

REDACTOR –LOCUTOR: Es el profesional que, con titulación adecuada, o experiencia suficiente y constatada, crea o adapta en forma escrita o hablada toda clase de información en sus diversas fases de preparación, búsqueda, redacción y locución, siendo responsable de sus fuentes, de la valoración y orientación de los contenidos, proponiendo el tipo de montaje. Deberá observar un perfecto dominio del idioma, excelente dicción y sentido expresivo en todo tipo de espacios radiofónicos, reportajes, transmisiones y cuñas publicitarias, tanto dentro como fuera de los estudios. Podrá asumir la dirección del equipo técnico y profesional necesario para elaborar la información o el programa correspondiente.

REDACTOR- CORRESPONSAL: Es el profesional que, con titulación adecuada, o experiencia suficiente y constatada, crea o adapta en forma escrita o hablada toda clase de información en sus diversas fases de preparación, búsqueda, redacción y locución, siendo responsable de sus fuentes, de la valoración y orientación de los contenidos, proponiendo el tipo de montaje. Deberá observar un perfecto dominio del idioma, excelente dicción y sentido expresivo en todo tipo de espacios radiofónicos, reportajes, transmisiones y cuñas publicitarias, tanto dentro como fuera de los estudios. Podrá asumir la dirección del equipo técnico y profesional necesario para elaborar la información o el programa correspondiente.

El Redactor-Corresponsal desempeñará su actividad de forma habitual y permanente en un área geográfica lejana del Centro de Trabajo de Murcia, al que está adscrito. En virtud de esta característica, estará al margen de la percepción de los complementos dispuestos en los artículos 25,26 y 28 del presente Convenio Colectivo, que serán sustituidos por un Complemento Específico de Destino de Nivel 1. Si la empresa decidiera prescindir de la figura del Redactor Corresponsal, su plaza se absorbería automáticamente en la Plantilla Orgánica de Onda Regional de Murcia, con la categoría homologada de Redactor – Locutor.

TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN: Es el profesional que con titulación adecuada a un sector de carácter administrativo, colabora con sus superiores en la puesta en práctica, ejecución y control de directrices en un sector de su especialidad, en los trabajos propios del mismo, siendo responsable de la correcta ejecución de las tareas de su especialidad encomendadas y del control del personal a su cargo para la realización de las mismas.

NIVEL 2:

DOCUMENTALISTA: Es el profesional que con titulación adecuada o experiencia probada y suficiente es responsable de la selección, ordenación, conservación y difusión de la documentación que se le encomienda. Debe poseer conocimientos bibliográficos y catalográficos, y es de su competencia determinar los sistemas a seguir en el tratamiento de los documentos.

NIVEL 3

INFORMADOR: Es el profesional, con titulación adecuada o experiencia suficiente y constatada, que crea o adapta en forma escrita o hablada, información de ámbito general en sus diversas fases de preparación, búsqueda, redacción y locución, siendo responsable de sus fuentes. Realiza tareas de apoyo al Redactor-Locutor, en todo tipo de espacios radiofónicos, reportajes y transmisiones, tanto dentro como fuera de los estudios.

COMENTARISTA DEPORTIVO: Es el profesional, con experiencia acreditada, que crea o adapta en forma escrita o hablada información deportiva en sus diversas fases de preparación, búsqueda, redacción y locución. Así mismo, relata, transmite y comenta acontecimientos deportivos, tanto dentro como fuera de los estudios. Será responsable de sus fuentes y, dado su grado de especialización, podrá conducir y coordinar programas de contenido deportivo.

ADMINISTRATIVO: Es el profesional con experiencia suficiente en una actividad o varias de tipo administrativo, significadas por la necesidad de aportación de cierta iniciativa, actuando según instrucciones recibidas en tareas tales como: redacción de escritos, mecanografía, asuntos contables, anotaciones estadísticas, pagos, cobros, gestión de almacenes o archivos, nóminas, seguros sociales, atención al público y, en general, cuantas otras tareas consideradas como administrativas exija la responsabilidad adecuada a la categoría. Deberá conocer y usar a la perfección los programas informáticos de su actividad administrativa concreta.

TÉCNICO DE CONTROL, MONTAJE Y SONIDO: Es el profesional que opera con todos los equipos técnicos necesarios para la producción y realización de programas radiofónicos, tanto en estudio como en exteriores; se encarga del montaje y de la continuidad de los programas y emisiones, cualquiera que sean los contenidos; efectúa operaciones elementales de mantenimiento y reparación de los equipos de alta y baja frecuencia, y puede operar con unidades móviles. Comprueba el estado de los equipos para cualquier tipo de producción radiofónica, ocupándose de su transporte, montaje, y manipulación en estudio o exteriores.

TÉCNICO INFORMÁTICO: Es el profesional encargado de estudiar los procesos definidos por los analistas de sistemas. Redacta programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confecciona juegos de ensayo, pone a punto los programas y equipos informáticos y completa los expedientes técnicos de los mismos.

TÉCNICO ELECTRÓNICO DE RADIO: Es el profesional responsable de la realización práctica de construcción, mantenimiento, reparación, operación, explotación e inspección técnica de las instalaciones y equipos técnicos electrónicos, tanto fijos como provisionales, y demás necesarios para transmitir las emisiones de radio.

NIVEL 4

AYUDANTE DE REDACCIÓN: Es aquel profesional con titulación adecuada que realiza funciones complementarias en redacción de informativos y deportes. Colabora con otros profesionales de categoría superior ejecutando cometidos de cierta iniciativa y adecuada responsabilidad, tales como adaptación de contenidos para su inclusión en la página Web de Onda Regional, siempre dentro del sector limitado y

ajustándose a directrices generales. Deberá tener conocimientos avanzados de los programas informáticos de su actividad concreta.

AYUDANTE DE PROGRAMACIÓN: Es aquel profesional con titulación adecuada que realiza funciones complementarias en programas. Colabora con otros profesionales de categoría superior ejecutando cometidos de cierta iniciativa y adecuada responsabilidad, tales como propuesta de invitados y contenidos, gestión de contactos y citas, siempre dentro del sector limitado y directrices generales. Deberá tener conocimientos a nivel avanzado de los programas informáticos de su actividad concreta.

AYUDANTE DE DOCUMENTACIÓN: Es aquel profesional con titulación adecuada que realiza funciones complementarias en documentación. Colabora con otros profesionales de categoría superior ejecutando cometidos de escasa iniciativa y adecuada responsabilidad, tales como propuestas de organización de ficheros, sistemas de documentación básicos y manejo y ordenación física de documentos sonoros de cualquier tipo, siempre dentro del sector limitado y directrices generales. Deberá tener conocimientos a nivel de usuario de los programas informáticos de su actividad concreta.

NIVEL 5

AUXILIAR DE REDACCIÓN: Es aquel profesional no titulado que realiza funciones complementarias en redacción de informativos y deportes. Colabora con otros profesionales de categoría superior ejecutando cometidos de escasa iniciativa y adecuada responsabilidad, tales como copiado de contenidos para su inclusión en la página Web de Onda Regional, siempre dentro del sector limitado e instrucciones concretas. Deberán tener conocimientos a nivel de usuario de los programas informáticos de su actividad administrativa concreta.

AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN: Es aquel profesional no titulado que realiza funciones complementarias en programas.

Colabora con otros de categoría superior ejecutando cometidos de escasa iniciativa y adecuada responsabilidad, tales como llamadas telefónicas, mecanografía, siempre dentro del sector limitado e instrucciones concretas. Deberán tener conocimientos a nivel de usuario de los programas informáticos de su actividad administrativa concreta

AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN: Es aquel profesional no titulado que realiza funciones complementarias en documentación. Colabora con otros de categoría superior ejecutando cometidos de escasa iniciativa y adecuada responsabilidad, tales como fichado de discos o documentos sonoros, siempre dentro del sector limitado e instrucciones concretas. Deberán tener conocimientos a nivel de usuario de los programas informáticos de su actividad administrativa concreta

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es el trabajador que, con conocimientos teóricos y habilidad práctica en el campo de las actividades administrativas, colabora con otros de categoría superior ejecutando cometidos de escasa iniciativa y adecuada responsabilidad, tales como mecanografía, sencillas operaciones contables, introducción de datos en ordenador, registro y archivo de documentación administrativa, atención al público, tramitación de documentos, controles de existencias y otros deanáloga entidad, siempre dentro del sector limitado e instrucciones concretas. Deberá tener conocimientos a nivel de usuario de los programas informáticos de su actividad administrativa concreta.

NIVEL 6

TELEFONISTA-RECEPCIONISTA: Es el profesional encargado de atender, solicitar y establecer las comunicaciones de todo tipo (interiores, urbanas, interurbanas e internacionales) de la empresa, encargándose asimismo de la información y recepción del público, proporcionándole las instrucciones para la circulación dentro de los locales de la empresa. Desempeñará también los servicios complementarios a estas labores, pudiendo ser rutinarias.

ANEXO IV. TABLAS PLANTILLA

REDACCIÓN PLANTILLA ORGÁNICA						
Nivel 1	Redactor Locutor	SB A	27	Redactor Correspondencial	SB A	1
Nivel 2					Documentalista	
Nivel 3	Informador	SB C	6	Commentarista Deportivo	SBC	2
Nivel 4	Ayudante Redacción (PI)	SB D	2	Ayudante Programación (PI)	SB D	2
Nivel 5	Auxiliar Redacción	SB E	2	Auxiliar Programación	SB E	2
	Categoría	Plazas		Categoría	Plazas	
	Salario Base			Salario Base		

(PI) Plazas a cubrir mediante Promoción Interna

REDACCIÓN: PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN			
Nivel 1	Jefe de Departamento: Deportes	SB A	PLUS 1
Nivel 1	Jefe de Departamento: Página Web	SB A	PLUS 1
Nivel 1	Editor	SB A	PLUS 2
Nivel 1	Director-Coordinador de Programa	SB A	PLUS 2

ADMINISTRACIÓN: PLANTILLA ORGÁNICA			
Nivel 1	Tecnico Superior Administración	SB A	1
Nivel 2			
Nivel 3	Administrativo	SB C	2
Nivel 4			
Nivel 5	Auxiliar Administrativo	SB E	9
Nivel 6	Repcionista	SB F	2
	Categoría	Salario Base	Plazas

ADMINISTRACIÓN: PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN			
Nivel 1	Jefe de Departamento: Administración	SB A	PLUS 1

DEPARTAMENTO TÉCNICO:PLANTILLA ORGÁNICA			
Nivel 3	Técnico Control Montaje y Sonido	SB C	15
	Categoría	Salario Base	Plazas

DEPARTAMENTO TÉCNICO: PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN			
Nivel 3	Jefe de Departamento: Continuidad	SB C	PLUS 1
Nivel 3	Responsable Tecnico Alta Frecuencia	SB C	PLUS 2



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2002

Número 48

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO III
DE LA PÁGINA 3021 A LA 3060**

INFORMÁTICA: PLANTILLA ORGÁNICA			
Nivel 3	Técnico Informático	SB C	1
	<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Plazas</i>

INFORMÁTICA: PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN			
Nivel 3	Responsable Sistemas Informáticos	SB C	PLUS 2

ELECTRÓNICA: PLANTILLA ORGÁNICA			
Nivel 3	Técnico Electrónico	SB C	1
	<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Plazas</i>

ELECTRÓNICA: PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN			
Nivel 3	Responsable de Mantenimiento	SB C	PLUS 2

ANEXO V. PLAN DE PENSIONES

La Dirección de ONDA REGIONAL diseñará con la representación de los trabajadores, a lo largo de la vigencia del presente Convenio, un Plan de Pensiones, cuyo reglamento establecerá un sistema de prestaciones sociales complementarias a las del sistema público de pensiones, en interés de los partícipes y a favor de quienes reúnan la condición de beneficiarios del mismo. El Plan de Pensiones de ONDA REGIONAL se regirá por la Ley 8/87 de 8 de junio, que regula los Planes y Fondos de Pensiones, así como por las demás normas legales que le sean de aplicación.

Murcia a 1 de febrero de 2002.

—
Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
Junta Electoral Provincial

2118 Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Murcia, de 25 de febrero de 2002, por el que se fija nueva fecha de realización de las votaciones para elección de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, se anulan las actuaciones realizadas en relación con el ejercicio del derecho del voto por correo en la misma y se abre un nuevo plazo para el ejercicio de dicha forma de voto.

Esta Junta Electoral Provincial de Murcia ha constatado la existencia de errores producidos en el Proceso Electoral para la renovación de los Órganos de Gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y, concretamente, en el procedimiento del voto por correo consistentes: primero, en la existencia de un error en la hoja de instrucciones para votar por correo que se incluyó en la documentación enviada por la Secretaría de la Cámara, donde figura como fecha tope para la recepción de la misma por la Junta Electoral el día 14 de febrero, en vez del día 27 de febrero que es el correcto, y, segundo, en un fallo en los equipos informáticos utilizados, que ha tenido como consecuencia el envío de documentación para votar por correo a empresas que no lo habían solicitado. Constando a esta Junta Electoral la existencia de estos errores en virtud, en primer lugar, de Certificación expedida por la Secretaría General de la Cámara de Cartagena, de fecha 22 de febrero de 2002, circunstancia de la que ha tenido constancia la Cámara según consta en el Acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 18 de febrero de 2002. Acuerdo por el que se solicita de esta Junta Electoral la anulación de toda la documentación enviada para ejercer el voto por correo y el retraso del proceso durante el tiempo suficiente para la subsanación de los errores producidos y el envío de una nueva documentación. Asimismo, consta a esta Junta Electoral por los escritos presentados por dieciocho candidatos a vocales del Pleno de dicha Corporación, denunciando irregularidades observadas durante la

tramitación el proceso electoral para la renovación de los Órganos de Gobierno de dicha Cámara de Comercio de Cartagena y solicitando la nulidad del mismo.

El error en la hoja de instrucciones para votar por correo ha afectado a la totalidad de solicitantes de éste (en total, 4.702 electores) y, por tanto, a una gran parte del cuerpo electoral. La remisión de documentación para votar por correo faltando la petición para ello supone que algunos electores, al no haberlo solicitado y desconociendo la trascendencia de presentarla para poder votar personalmente –garantía para impedir la duplicidad del voto– se hayan deshecho de dicha documentación, como han alegado los referidos 18 candidatos a vocales del Pleno de la Cámara de Cartagena, circunstancia esta que la Junta Electoral no puede ignorar, máxime teniendo en cuenta la doctrina establecida en reciente sentencia del Tribunal Supremo de 7-5-2001 (Sección 3ª) sobre la escrupulosidad con que ha de llevarse a efecto el cumplimiento de las formalidades legalmente impuestas para la emisión del voto por correo en cualquier tipo de elecciones, para evitar que con su vulneración se frustre la pureza de las mismas y se consiga la plena garantía de que los elegidos se corresponden plenamente con la voluntad mayoritaria del cuerpo electoral.

En estas circunstancias es urgente adoptar una resolución, dada la premura de los plazos y la necesidad de evitar que se celebren las votaciones para elección de vocales del Pleno de la Cámara de Cartagena en la fecha prefijada, el día 28 de febrero de 2002, so pena de realizarse indebidamente y con ausencia de las debidas garantías y cumplimiento de la normativa establecida, en aras de la transparencia e imparcialidad del proceso electoral.

Esta Junta Electoral ha examinado también el informe emitido por la Oficina de Información Electoral constituida en el Consejo Superior de Cámaras y en la que está presente el Ministerio de Economía, a la que se acordó elevar consulta en sesión de esta Junta del pasado 20 de febrero de 2002.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas legalmente a esta Junta Electoral para adoptar cuantas resoluciones estime procedentes para garantizar el desarrollo del proceso electoral por la Disposición Adicional de la Resolución de 2 de enero de 2002 de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de la Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación de la Región de Murcia, esta Junta Electoral, por unanimidad

ACUERDA:

Primero.- Fijar la fecha del día 23 de abril de 2002 para la realización de las votaciones en todos los grupos y categorías para la elección de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Cartagena, quedando sin efecto la anteriormente fijada por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía de 2 de enero de 2002 (BORM nº 5 de 7 de enero de 2002), que era el día 28 de febrero de 2002.

Segundo.- Anular y dejar sin efecto las actuaciones realizadas en relación con el ejercicio del derecho de voto por correo en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, retrotrayéndose las actuaciones del procedimiento relativas a esta forma de voto al trámite regulado en el número dos del apartado sexto de la Resolución de 2-1-2002 de convocatoria, abriéndose un nuevo plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo, a fin de que los electores interesados en emitir su voto por correo presenten por escrito ante la Secretaría de la Cámara de Cartagena nuevas solicitudes de voto por correo, en nuevos modelos facilitados por la Cámara de Cartagena y que deberán resultar claramente diferenciados de los que se hayan utilizado para las solicitudes anteriormente formuladas.

Tercero.- Anular los certificados hasta ahora expedidos para el voto por correo por la Cámara de Cartagena, que se extiende a los votos por correo que se hubieran remitido o remitieren a la Junta Electoral hasta las 12 horas del día 27 de febrero de 2002.

Cuarto.- El ejercicio del derecho de voto por correo se atendrá a lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía de convocatoria de las Elecciones, de 2 de enero de 2002 (BORM nº 5, de 7 de enero de 2002). La solicitud del voto por correo deberá hacerse por escrito a la Cámara de Cartagena dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El elector remitirá su voto junto con la certificación de inscripción en el Censo, por correo certificado, a la Secretaría de la Junta Electoral, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día 22 de abril de 2002. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

Quinto.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la validez de las demás actuaciones del proceso electoral relativas a la Cámara de Cartagena ya realizadas, conforme a la citada Resolución de convocatoria de 2 de enero de 2002.

Sexto.- El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de que contra el mismo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, según lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de 2 de enero de 2002, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2002.—El Presidente de la Junta Electoral Provincial de Murcia, **Guillermo Herraiz Artero**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1681 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Dirección General de Ganadería y Pesca, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la multa podrá ser abonada en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente; o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la mencionada Dirección General.

Número expediente: 70/01.

Denunciado: Francisco Fernández Fernández.

D.N.I./N.I.F.: 74.484.6119-Q.

Domicilio: Calle Manuel Campello Ruiz, 16, 4-2, 03205-Elche (Alicante).

Municipio: Alicante.

Fecha: 31-01-02.

Cuantía: 421 € (70.049 pesetas).

Infracción: Artículo 99 c) calificada como una infracción grave y artículo 104.1 a) decomiso como sanción accesoria de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Francisco Moreno Medina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1682 Anuncio reclamación pago cotos de caza año 2001.

Relación de titulares de cotos privados de caza de la Región de Murcia, que han resultado desconocidos o ausentes y que a través de este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se procede a su notificación de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que sea igualmente notificada por medio de tablón de edictos de los respectivos ayuntamientos:

Anuncio reclamación pago cotos de caza año 2001:
Nº coto; Expediente; Nombre y apellidos; Dirección;
Municipio; Año; Ptas/Euros.

MU-10044CP; 62; Francisco Galán Giner; C/. Cánovas del Castillo, 5-1º; Elche–Alicante–; 2001; 49076 ptas./294,95 Euros.

MU-10367; 420; Andrés Cánovas Molina; C/. Avda. de Lorca; Totana–Murcia–; 2001; 16249 ptas./97,66 Euros.

MU-10408CP; 481; Joaquín Paya Navarro; C/. Plaza Santo Domingo, 27; Murcia; 2001; 20084 ptas./120,71 Euros.

MU-10673CP; 718; Sabina María del Carmen Millán Valdes; C/. Avda. Santa Clara, s/nº-Chalet Vista Alegre; Lorca–Murcia–; 2001; 21256 ptas./127,75 Euros.

MU-11623CP; 1692; María Dolores García Foulquier; C/. Avda. Juan Carlos I, 30; Lorca–Murcia–; 2001; 16446 ptas./98,84 Euros.

El importe deberá ser ingresado en CAJA-MURCIA y presentando el justificante de pago (color blanco) en la Dirección General del Medio Natural (Oficina Regional de Caza y Pesca), sita en C/. Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3; 3008 MURCIA.

Se significa que el impago de la matrícula anual llevará consigo la anulación del acotado.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas.

Murcia, 6 de febrero de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Sanidad y Consumo

1683 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero que resuelve diversos expedientes de apertura de oficina de farmacia instados para la zona de salud número 31 (Cartagena/Isaac Peral).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña María del Carmen García Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es calle Frenería, número 10, 3.º A, de Murcia, que ha sido dictada Orden por el Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo en la que se dispone denegar todas las solicitudes acumuladas que se formularon para la zona de salud número 31 (Cartagena/Isaac Peral).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que en el plazo de nueve días puede, si lo estima oportuno, personarse ante la citada Sala en los autos de referencia.

Murcia, 7 de febrero de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Colección Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/2001, de 24 de abril,
del Suelo de la Región de Murcia

BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia

BORM

Consejería de Trabajo y Política Social

1679 Resolución, de 12 de febrero de 2002, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones concedidas por el ISSORM durante el cuarto trimestre del año 2001, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 12 de febrero de 2002.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/1999, B.O.R.M. 166 de 21-7-99).—La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Programa	Partida Presupuestaria	Entidad beneficiaria de la subvención	Importe concedido en pesetas.	Importe concedido en euros	Tipo de Ayuda
314 C	12.20.483.00	Fundación Cardenal Belluga	2.421.000	14.550,5	Contratación de beneficiarios de ayudas económicas del ISSORM
		Asociación Murciana Padres Hijos De Espina Bífida	1.204.000	7.236,19	
		Asociación Murciana Contra La Fibrosis Quística	1.330.000	7.993,46	
		Residencia Ancianos Hogar Betania	1.246.000	7.488,6	
		Fundación Patronato Jesús Abandonado	5.217.000	31.354,8	
		Fundación Síndrome de Down	1.255.000	7.542,7	
		Parroquia Santa Eulalia	1.293.000	7.771,9	
		Auxilia-Murcia	560.000	3.365,67	
		Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa	4.233.000	25.440,8	
		Asociación Integración del Deficiente Mar Menor «AIDEMAR»	2.903.000	17.447,38	
		Asociación Proyecto Abraham	5.699.000	34.251,68	
		Hogar de la Infancia	2.259.000	13.576,86	
		Asociación Integración Minusválidos Psíquicos «CEOM»	2.305.000	13.853,33	
		Fundación FONAT	930.000	5.589,41	
		Cáritas	19.517.000	117.299,5	Contratación de beneficiarios de ayudas económicas del ISSORM
		Assido Murcia	4.042.000	24.292,91	
		Asociación Traperos de Emaús	10.876.000	65.366,08	
		Asociación «Murcia Acoge»	4.955.000	29.780,15	
		Asociación Colectivo «La Huertecica»	1.482.000	8.907	
		Fundación Tienda Asilo de San Pedro	1.478.000	8.882,96	
		Asociación «Rascasa»	5.168.000	31.060,3	
		Residencia «Santa Isabel» de Villanueva	3.665.000	22.027,09	
		Asociación Enfermos de Alzheimer «AFAL»	2.916.000	17.525,51	
		Asociación Minusválidos Físicos Jumilla «AMFIJU»	1.101.000	6.617,14	
		Asociación cura, rehabilitación y reinserción toxicómanos «Betania»	1.482.000	8.907	
		COAG-IR	7.262.000	43.645,5	
		Astrapace	2.059.000	12.374,84	
314 C	12.20.463	Ayuntamiento de Murcia	11.051.000	66.417,85	Contratación de beneficiarios de ayudas económicas del ISSORM
		Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	839.000	5.042,49	
		Mancomunidad Valle de Ricote	7.100.000	42.671,8	
		Mancomunidad Servicios Sociales «Rio Mula»	2.904.000	17.453,39	
		Ayuntamiento de Molina de Segura	4.512.000	27.117,67	
		Ayuntamiento de Alhama de Murcia	2.034.000	12.224,59	
		Ayuntamiento de Torres de Cotillas	1.655.000	9.946,75	
		Ayuntamiento de Campos del Rio	832.000	5.000,42	
		Ayuntamiento de Lorca	4.160.000	25.002,10	
		Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena (Centro II)	6.407.000	38.506,85	
		Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena (Centro I)	4.355.000	26.174,08	
		Ayuntamiento de Cieza	2.833.000	17.026,67	
		Ayuntamiento de Totana	1.637.000	9.838,57	
		Ayuntamiento de Jumilla	995.000	5.980,07	
		Ayuntamiento de Yecla	1.926.000	11.575,49	
		Ayuntamiento de Alcantarilla	4.662.000	28.019,18	
314 C	12.20.473	FRIPOZO, S.A.	936.000	5.625,47	Contratación de beneficiarios de ayudas económicas del ISSORM
		HUERPAPEL RECICLA, S.L.	3.174.000	19.076,12	
		Antonio Muñoz Albarracín (Servicios Brio XXI)	1.279.000	7.686,94	

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

1989 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a la empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.», la instalación de producción de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Sierra del Buey» en el término municipal de Jumilla, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 2E00AT7333 iniciado a instancia de la empresa Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A. con C.I.F. nº A-31247018 y domicilio en Pamplona, C.P. 31002, C/ Yanguas y Miranda, Nº 1 – 5º, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 18 de septiembre y 26 de octubre de 2000, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Sierra del Buey» en el término municipal de Jumilla, para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones y estudio de impacto ambiental.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 28 y el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; art. 8 y 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; art. 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que son de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la referida Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Tercero: La citada instalación de generación de energía eléctrica dispone del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, mediante Resolución de 29 de marzo de 2000 de esta Dirección General, así como de la correspondiente inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Región de Murcia de fecha 29 de mayo de 2000, y de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía con el nº P/RE-1494, establecidos en el R.D. 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.

Cuarto: Ante el requerimiento para subsanación de defectos en el proyecto presentado de la instalación, mediante oficio de fecha 31 de enero de 2001, la empresa presentó nueva solicitud el 21 de marzo de 2001, aportando anteproyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las citadas instalaciones y estudio de impacto ambiental; especificando que dicho anteproyecto modifica al proyecto técnico presentado en la solicitud de 18 de septiembre y 26 de octubre de 2000.

Quinto: La solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental han sido sometidos a información pública mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 135 de 13 de junio de 2001, y nº 162 de 14 de julio de 2001, y en el diario La Verdad de 31 de mayo durante un plazo de 30 días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, habiéndose presentado durante el plazo reglamentario alegaciones formuladas por parte de la Asociación de Naturalistas de Jumilla Juncellus, consistentes en aspectos ambientales a considerar, y solicitando que se tengan en cuenta en la resolución de la declaración de impacto ambiental. Trasladadas las alegaciones presentadas a la empresa Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A., ésta ha emitido la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas.

Sexto: La citada instalación dispone de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, publicada en el B.O.R.M. nº 22 de 26 de enero de 2002.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización administrativa para la construcción de esta instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial le viene atribuida en el art. 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el art. 4 del R.D. 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Que las alegaciones presentadas son de carácter ambiental y se han evaluado para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarto: Que la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente informa favorablemente el proyecto, a los solos efectos ambientales, estableciendo que deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiéndose observar, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración.

Quinto: Que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce que la actividad de producción de energía eléctrica tendrá la consideración de producción en Régimen Especial cuando se utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles, siempre y cuando su titular no realice actividades de producción en el Régimen Ordinario y se realice desde instalaciones cuya potencia instalada no supere los 50 MW.

Sexto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable presentada por el Servicio de Energía

RESUELVO

Primero: Autorizar a la empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.», la construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Sierra del Buey» situado en la Sierra del Buey en el término municipal de Jumilla, con las siguientes características técnicas:

1º.- Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Parque Eólico

Tensión de generación: 690 V

Nº de aerogeneradores: 35

Potencia unitaria: 850 KW

Potencia total: 29, 75 MW

Generador: Síncrono de cuatro polos y 1.399 r.p.m. a par máximo

Rotor: 3 aspas y Ø 52 m.

Torre: Tubular de acero troncocónica y altura entre 45 m y 55 m.

2º.- Centros de transformación:

Tipo: Compacto en la base de cada torre

Relación de transformación: 690/20.000 V

Nº de transformadores: 35

Potencia unitaria: 900 KVA

3º.- Subestación transformadora:

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 20/132 KV

Potencia nominal: 50 MVA

Servicios Auxiliares: 1 Trafo 20.000/420-242 V, de 100 KVA

4º.- Línea eléctrica:

Tipo: Subterránea

Tensión: 20.000 V

Conductores: Aluminio aislado RHZ1 12/20 KV, de secciones comprendidas entre 95 mm² y 400 mm².

Segundo: Reconocer en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Asimismo, presentará separatas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente.

b) La empresa deberá realizar el proyecto de ejecución de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

c) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

d) Para la transmisión de la autorización otorgada mediante esta resolución, será preceptivo la formalización de la correspondiente autorización administrativa por esta Dirección General, para lo cual se deberá presentar la oportuna solicitud y documentación acreditativa del nuevo titular; de la capacidad legal, técnica y económica; así como el otorgamiento del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial; y la inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogido al Régimen Especial de la Región de Murcia.

e) Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Cuarto: Conforme lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 2617/1966 y art. 13 del Decreto 2619/1966 citados, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto: Notifíquese a la empresa solicitante, así como a los Organismos y Administraciones públicas que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 1 de febrero de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**1675 Información pública sustitución de concesiones.**

Con fecha 18 de enero de 2002, esta Dirección General de Transportes y Puertos, ha resuelto iniciar de oficio el expediente de sustitución de la concesión del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre Los Royos–Caravaca de la Cruz (MU-019-MU; V-0154). Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 31 de marzo de 1995, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, se abre un período de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, s/n, 1º de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2002.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**1677 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 501/2001. Construcción de vivienda unifamiliar y almacén agrícola, en paraje Casa Norato, del término municipal de Lorca. Promovido por García Carrasco, José Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**1678 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 502/2001. Construcción de vivienda unifamiliar en sitio de Los Arteales, del término municipal de Lorca. Promovido por Pérez Méndez, Francisco Andrés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

1635 Citación para notificación por comparecencia.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena,

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las liquidaciones en vía de apremio cuyos datos se detallan en el ANEXO a la presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA, de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en C/ Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 11 de diciembre de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	CLAVE LIQUIDACION
ABDELLATIF, AGUELID	X1418417F	SANCION TRAFICO 300403161450	K1610101077913757
ALBALADEJO FRUCTUOSO MARIANO	22906480K	100108 I.R.P.F. SANCIONES PA	A5160001500009862
ANDREO PEREZ JOSE	22887648A	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5173201400000315
ANDREO PEREZ JOSE	22887648A	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5173201400000326
ANDREO PEREZ JOSE	22887648A	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5173201400000337
ANDREO PEREZ JOSE	22887648A	SANCION TRAFICO 300049437150	K1610101077916925
ANDRES GONZALEZ JOSE	22997447T	CUOTA CAMARA IAE1 0000047251	S2040000300005602
ANDRES GONZALEZ JOSE	22997447T	CUOTA CAMARA IAE1 0000047252	S2040000300005613
ANDRES GONZALEZ JOSE	22997447T	CUOTA CAMARA IAE1 9700043501	S2040098300161625
ANDRES GONZALEZ JOSE	22997447T	CUOTA CAMARA IAE1 9800043500	S2040098300161614
ANDRES GONZALEZ JOSE	22997447T	CUOTA CAMARA IAE1 9800045174	S2040099300101742
ANDRES GONZALEZ JOSE	22997447T	CUOTA CAMARA IAE1 9900045172	S2040099300101720
ANDRES GONZALEZ JOSE	22997447T	CUOTA CAMARA IAE1 9900045173	S2040099300101731
ANGELO, ISTELYO	X2689422D	SANCION TRAFICO 300049802915	K1610101077919895
APLICACIONES CO. RAL., S.L.L	B30735575	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	A5160001530005157
ARANDA AVENDAÑO ELOY	22929962C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5160001500007332
AUTOMOVILES CHACON,SL	B30658983	SANCION TRAFICO 300049145291	K1610101077924548
AYALA MARTINEZ JOSE ANTONIO	22836951K	SANCION TRAFICO 300047292387	K1610101077161445
BALLESTER CELDRAN LEONCIO F	22933079D	SANCION TRAFICO 300049143695	K1610101077151700
BARQUERO MARTINEZ GINES	22937052A	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	A5160001530008655
BASTIDA CONESA ANDRES	22324178X	SANCION TRAFICO 020042618958	K1610101077494789
BASTIDA CONESA ANDRES	22324178X	SANCION TRAFICO 020042621088	K1610101077495009
BELANDO PEREZ CARLOS	22958832W	SANCION TRAFICO 300049434290	K1610101077915979
BENSEDDIQ, MOHAMMED	X1008753L	SANCION TRAFICO 450045215325	K1610101078126376
BERNAL HERNANDEZ FCO J	22941348K	100108 I.R.P.F. SANCIONES PA	A5160001500007002
BOUCHTAOUI ABDERRAHMANE	X2085754E	SANCION TRAFICO 300403160559	K1610101077913482
CABALLERO BADALLO DAVID	23012359P	SANCION TRAFICO 020402065287	K1610101077495548

CANOVAS GARCIA FRANCISCO JAVIE	22966971E	SANCION TRAFICO 300403169897	K1610101077915869
CAÑAVATE RODRIGUEZ FRANCISCO J	23018857C	SANCION TRAFICO 300049149200	K1610101077925153
CARMONA FAJARDO CARLOS	23002737T	SANCION TRAFICO 030048299982	K1610101077516019
CARRILLO VALDIVIESO DIEGO	22856912H	SANCION TRAFICO 300049146349	K1610101077924680
CARRION ZAPATA JOSE ANTONIO	22934982A	SANCION TRAFICO 080059835682	K1610101077612588
CASANOVA ROMERO ROBERTO	23020525D	SANCION TRAFICO 300049142745	K1610101077924185
CEGARRA SOLANO MARIA TERESA	23025838D	SANCION TRAFICO 300049608928	K1610101077916199
CERVANTES CEREZO ANTONIO	22945812T	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICAD	A5160000110001539
CESPEDES LOPEZ JOSE MARIA	22951097H	SANCION TRAFICO 300049434628	K1610101077916090
COMERCIAL JEREZ, SL	B30621635	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICAD	A5160000500009212
CONESA GARCIA JUAN JOSE	22925299A	100398 SANCIOS TRIBUTARIAS	A5160001500008828
CONESA NIETO ASENSIO	22967775K	SANCION TRAFICO 300049107368	K1610101077920016
CONSLIMPI, SL	B30739155	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	A5160001530008743
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS E	B30710024	100398 SANCIOS TRIBUTARIAS	A5171201690000016
CUEVAS CARRASCO JOAQUIN	23037901C	SANCION TRAFICO 300049449292	K1610101077919037
CUEVAS CARRASCO JOAQUIN	23037901C	SANCION TRAFICO 300049449309	K1610101077919048
DAHMANI EL TAYEB	X2078358D	SANCION TRAFICO 030048327930	K1610101077523235
DAHMANI, ABDESLAM	X2011559W	100108 I.R.P.F. SANCIOS PA	A5160001500010170
DAHMANI, RAMDANE	X2444178Z	100108 I.R.P.F. SANCIOS PA	A5160001500010181
DAOUDI, ALLAL	X3073174Y	SANCION TRAFICO 300049804080	K1610101077920104
DAOUDI, ALLAL	X3073174Y	SANCION TRAFICO 300049804092	K1610101077920115
DIACO AUTOMOBILE, S.L	B30714802	SANCION TRAFICO 309049157574	K1610101077925890
DIAZ GABARRE ARTURO	23029239Y	SANCION TRAFICO 030048861222	K1610101077514831
DIAZ GABARRE ARTURO	23029239Y	SANCION TRAFICO 300049699077	K1610101077927375
EL AMRI, MOHAMED	X2859656C	SANCION TRAFICO 300049435542	K1610101077916397
EL AOUNI, NAJEM	X2939255Q	SANCION TRAFICO 300049143403	K1610101077924262
EL HAMRI, ABDERRAHIM	X0934072L	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	A516009800006414
ESCUDERO CHACON JUAN	29090288A	SANCION TRAFICO 440042159496	K1610101078112186
ESPIN ALVAREZ DOLORES JOSEFA	22943898H	100398 SANCIOS TRIBUTARIAS	A5160001500007629
ESPIN ALVAREZ DOLORES JOSEFA	22943898H	100398 SANCIOS TRIBUTARIAS	A5160001500007630
ESTRUCTUMA, SL	B30692321	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPE	A5160000016004251
ESTRUCTUMA, SL	B30692321	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5160000016004262
ESTRUCTUMA, SL	B30692321	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5160000016004295
FERNANDEZ AMADOR MANUEL	22972243G	LOSC 25.1	M1600198510008494
FERNANDEZ AMADOR MANUEL	22972243G	RARM 5.3	M1600198510008065
FERNANDEZ AMADOR MANUEL	22972243G	RARM 5.3	M1600100510002160
FERNANDEZ CORTES CARLOS	23028377H	SANCION TRAFICO 300049699302	K1610101077927386
FERNANDEZ JIMENEZ MATIAS	23040797H	SANCION TRAFICO 300049430222	K1610101077914681
FERNANDEZ MECA, MIGUEL	22963453T	SANCION TRAFICO 300049222145	K1610101077137289
FERNANDEZ SANTIAGO SEBASTIAN	22988161Y	SANCION TRAFICO 030048831606	K1610101077505580
FRANCO PAREDES FERNANDO	23025745P	SANCION TRAFICO 300049148309	K1610101077924955
FUERTES ARIAS JULIO CESAR	10028762A	SANCION TRAFICO 160403184526	K1610101077740750
GAHOUCI BOUJEMAA	X1242338Q	SANCION TRAFICO 300049266756	K1610101077143944
GALLARDO MORENO FRANCISCO BENI	22985892Z	SANCION TRAFICO 300403174042	K1610101077917222
GARCIA DATO LAUREANO	23051508B	SANCION TRAFICO 300049140750	K1610101077924031
GARCIA GARCIA MARIA	19771208V	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADO	A5160001530005850
GARCIA GARCIA MARIA	19771208V	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFI	A5160001530005840
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO FRANC	22996848E	SANCION TRAFICO 300403161436	K1610101077913746
GARCIA ROS ANA MARIA	22935231E	SANCION TRAFICO 300049432887	K1610101077142943
GHACHOI MOHAMED	X1393957L	SANCION TRAFICO 110045758010	K1610101077666686
GOMEZ CABALLERO PEDRO	22904309N	SANCION GRAVE EN MATERIA DE P	C0100000180000457
GOMEZ SANCHEZ YOLANDA	23022039M	SANCION TRAFICO 030046172425	K1610101077516460
GONZALEZ VARGAS MARIA	22896178T	SANCION TRAFICO 300046904282	K1610101077926583
GRACIA NAVARRO, FRANCISCO JAVI	22955393J	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADO	A5160001540000241
GRACIA NAVARRO, FRANCISCO JAVI	22955393J	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	A5160001540000230
GRADI, ABDELKADER	X1077808M	SANCION TRAFICO 300049441840	K1610101077918179
HADDAOUI, EL AID	X1464085C	SANCION TRAFICO 300049149375	K1610101077925186
HAMMADI, BOUALEM	X1432926A	SANCION TRAFICO 300049226072	K1610101077910457
HASSANI, ALLAL	X2071263K	SANCION TRAFICO 040044166176	K1610101077537491
HERNANDEZ PEREZ PEDRO	22918703P	100101 IRPF DECLARACION SIMPL	A5160001106006340
HERNANDEZ SAN LEANDRO FULGENCI	22901883R	SANCION TRAFICO 300403162349	K1610101077914054

HIJOS DE PEDRO EGEA SANCHEZ, S	A30606412	SANCION TTES A-20499-I COPUT	C1700001460050619
HORTALIZAS SAN JAVIER, S.L	B30715577	CUOTA CAMARA IAE1 0000032723	S2040000300025347
HORTALIZAS SAN JAVIER, S.L	B30715577	CUOTA CAMARA IAE1 0000032724	S2040000300025358
HORTALIZAS SAN JAVIER, S.L	B30715577	CUOTA CAMARA IAE1 9700030324	S2040098300170580
HORTALIZAS SAN JAVIER, S.L	B30715577	CUOTA CAMARA IAE1 9700030326	S2040098300170601
HORTALIZAS SAN JAVIER, S.L	B30715577	CUOTA CAMARA IAE1 9800030323	S2040098300170579
HORTALIZAS SAN JAVIER, S.L	B30715577	CUOTA CAMARA IAE1 9800030325	S2040098300170590
HORTALIZAS SAN JAVIER, S.L	B30715577	CUOTA CAMARA IAE1 9900031446	S2040099300117054
HORTALIZAS SAN JAVIER, S.L	B30715577	CUOTA CAMARA IAE1 9900031447	S2040099300117065
JAAFRI, MOHAMMED	X1319851L	SANCION TRAFICO 030048863905	K1610101077515128
JABRI, LAID	X1903889H	SANCION TRAFICO 230045017627	K1610101077791107
JARA PEÑALVER FRANCISCO	22854182W	100387 RECARGOS AUTOLIQUID	A5160001520002692
JUAREZ GOMEZ SERGIO	23004673G	SANCION TRAFICO 300049212759	K1610101077162688
KREBS HELMUT	X2287648E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5160001500008696
LA BAMBINATA, SL	B30701064	CUOTA CAMARA IAE1 0000036691	S2040000300025743
LA BAMBINATA, SL	B30701064	CUOTA CAMARA IAE1 0000036692	S2040000300025754
LA BAMBINATA, SL	B30701064	CUOTA CAMARA IAE1 0000036693	S2040000300025765
LA BAMBINATA, SL	B30701064	CUOTA CAMARA IAE1 9800033883	S2040098300171030
LA BAMBINATA, SL	B30701064	CUOTA CAMARA IAE1 9800035132	S2040099300117362
LA BAMBINATA, SL	B30701064	CUOTA CAMARA IAE1 9900035131	S2040099300117351
LA BAMBINATA, SL	B30701064	CUOTA CAMARA IAE1 9900035133	S2040099300117373
LA BAMBINATA, SL	B30701064	CUOTA CAMARA IAE1 9900036694	S2040000300025776
LAKHDAR, MOHAMED	X1592556J	SANCION TRAFICO 300049394813	K1610101077930818
LEANDRO RAMIREZ ANASTASIO	22937909D	SANCION TRAFICO 300049380978	K1610101077929333
LEANDRO RAMIREZ ANASTASIO	22937909D	SANCION TRAFICO 300049380991	K1610101077929344
LIDON MAS MARIA ANGELES	22941454N	SANCION TRAFICO 040401218182	K1610101077545147
LOPEZ BALASTEGUI SOLEDAD VICTO	22909883C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5160001500002547
LOPEZ MARTINEZ JUAN FRANCISCO	22902089T	SANCION TRAFICO 300403161400	K1610101077913735
LORENTE AVIVAR MILAGROS	23015600Y	SANCION TRAFICO 300049342291	K1610101077926913
LORENZO ALVAREZ DIEGO	23008704X	SANCION TRAFICO 300049632955	K1610101077920632
LOZANO PEREZ FRANCISCO JAVIER	23038603D	SANCION TRAFICO 300049697822	K1610101077927298
LUCERGA OL莫斯 ENRIQUE	23002642C	SANCION TRAFICO 300403166689	K1610101077914857
LUJAN MARTINEZ JOSE	22936034C	SANCION TRAFICO 300049437034	K1610101077916837
LUNA PEREZ JUAN	22910505K	100108 I.R.P.F. SANCIONES PA	A5160001500006750
MANCHADO MONTESINOS ANTONIO	22917382K	SANCION TRAFICO 290401764712	K1610101077903318
MAQUINARIA MATEO, SL	B30611909	REINTEGRO SUBVENCION CONCEDID	M1501601510001571
MARTINEZ BALLESTER JUAN ANTONI	22978425E	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPE	A5173201400000271
MARTINEZ BALLESTER JUAN ANTONI	22978425E	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPE	A5173201400000293
MARTINEZ BALLESTER JUAN ANTONI	22978425E	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5173201400000282
MARTINEZ VALVERDE ANTONIO DE P	22968314P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5160001500007948
MECA PIGNATELLI MARIA SOLEDAD	22975487M	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	A5160001530004080
MEJDOUTI, AHMED	X1334380N	SANCION TRAFICO 300049259077	K1610101077915616
MELENCHON BONAQUE ALODIA	22946665W	SANCION TRAFICO 300403236620	K1610101077925505
MELLADO BLANCA Y LUZZY MARCELI	22917108T	A.SANITARIA FR.9684700037521	C1700001460042413
MINGUEZ LLORENTE JUAN LUIS	51856766T	SANCION TRAFICO 300049787483	K1610101077917563
MIR, MOHAMMED	X2428245C	SANCION TRAFICO 300049142630	K1610101077924174
MOLINA ARAGON JOSE	22911711P	100112 IRPF ACTAS RETENCION T	A5160001400000029
MOLINA ARAGON JOSE	22911711P	100112 IRPF ACTAS RETENCION T	A5160001400000040
MOLINA ARAGON JOSE	22911711P	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5160001400000018
MOLINA ARAGON JOSE	22911711P	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5160001400000030
MOLINA MORALES JOSE	22935339S	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPE	A5173200400002349
MOLINA MORALES JOSE	22935339S	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPE	A5173200400002404
MOLINA MORALES JOSE	22935339S	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPE	A5173200400002460
MOLINA MORALES JOSE	22935339S	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5173200400002283
MOLINA MORALES JOSE	22935339S	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5173200400002525
MOLINERO HERRERA SALVADOR	33461165Y	SANCION TRAFICO 300049438040	K1610101077917211
MORENO CARMONA CELESTINO	23048192F	SANCION TRAFICO 190041234246	K1610101077768931
MORENO CARMONA JOSE	02253022B	SANCION TRAFICO 300049693622	K1610101077927122
MORENO CARMONA JOSE	02253022B	SANCION TRAFICO 300049796915	K1610101077918982
MORENO SANTIAGO MARIA DOLORES	22971145X	SANCION TRAFICO 300049607523	K1610101077915726
MOUNIR JENFI	X2762427N	SANCION TRAFICO 450045083081	K1610101078114650

MUGUAR, SL	B30704084	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5160001500008102
MUÑOZ GARCIA JOSE LUIS	23002364H	SANCION TRAFICO 130043371488	K1610101077687730
MUÑOZ GARCIA JOSE LUIS	23002364H	SANCION TRAFICO 180402459836	K1610101077750638
NAVARRO EGEA LUISA	22969320W	SANCION TRAFICO 020401970780	K1610101077491280
NEWTECH NUEVAS TECNOLOGIAS SL	B30402663	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	A5160001530002253
NIEBLA GARCIA JOSE AURELIO	31979592R	MU-5905-BH. .	C0100098040000409
PEREZ VERA EDUVIGIS	22904504T	100100 IRPF DECLARACION ORDIN	A5160001106002314
POYATO ARIZA JORGE	22923737M	SANCION TRAFICO 020042712252	K1610101077492655
PREVESA SL	B30606750	REINTEGRO SUBVENCION EMPLEO	K1910199300114480
RAMON LAZARO JUAN MANUEL	23017855F	SANCION TRAFICO 300048388969	K1610101077915550
RAMON LAZARO JUAN MANUEL	23017855F	SANCION TRAFICO 300049381211	K1610101077929355
RAMON LAZARO JUAN MANUEL	23017855F	SANCION TRAFICO 300049381223	K1610101077929366
RAMON LAZARO JUAN MANUEL	23017855F	SANCION TRAFICO 300049630259	K1610101077920137
RAMON ZAMORA LUIS MIGUEL	22999966N	SANCION TRAFICO 300049443095	K1610101077918421
RIDER GIRALT SEBASTIAN	22855000S	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADO	A5160001530007456
RIDER GIRALT SEBASTIAN	22855000S	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFI	A5160001530007467
RIERA GODOY JOSE LUIS	22919910L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5160001500008180
RIO GORDO ANGEL JOSE DEL	50082963A	SANCION TRAFICO 020402074628	K1610101077489806
RODRIGUEZ AMADOR FRANCISCO	01626718C	SANCION TRAFICO 289061135684	K1610101077831830
RODRIGUEZ BALLESTER FRANCISCA	22952324A	SANCION TRAFICO 300049446436	K1610101077918828
RODRIGUEZ EGEA SERGIO ENRIQUE	22974248P	100387 RECARGOS AUTOLIQUID	A5160001520002494
ROS GARCIA MIGUEL	74350177D	SANCION TRAFICO 160403422437	K1610101076964150
ROS GARCIA MIGUEL	74350177D	SANCION TRAFICO 160403422644	K1610101076964182
ROS MOLERO MANUEL	22983022L	SANCION TRAFICO 410055478150	K1610101078061289
ROS VIDAL M CARMEN	22913210N	100108 I.R.P.F. SANCIONES PA	A5160001500010071
ROSALES MONTERO RUBEN	23046332X	SANCION TRAFICO 300049637059	K1610101077921534
RUBIO ALVAREZ SALVADOR	05169268H	SANCION TRAFICO 020042711193	K1610101077492567
RUBIO CEGARRA MARIANO	22992491N	SANCION TRAFICO 300049434574	K1610101077916078
RUBIO DE HARO, JOSE RAMON	23014793G	SANCION TRAFICO 030048353708	K1610101077529318
RUIZ MARTINEZ JUAN CARLOS	27469512Z	OTRAS SANCIONES	S1741501303056350
RUIZ MOLINA LUIS FRANCISCO	22972017P	TASA RESERVA RADIOELéCTRICA	H2000093430077138
SAEZ SANCHEZ OSCAR	23033170G	SANCION TRAFICO 300049630910	K1610101077920269
SAHLI, MiBAREK	X2219975S	SANCION TRAFICO 300049652954	K1610101077923624
SAMPER MAÑAS JUAN CARLOS	23046431V	SANCION TRAFICO 300049148656	K1610101077925043
SAMPER MAÑAS JUAN CARLOS	23046431V	SANCION TRAFICO 300049148668	K1610101077925054
SANCHEZ VALVERDE MANUEL IGNACI	48896258Y	SANCION TRAFICO 300049214630	K1610101077930356
SANCHEZ VELASCO CARLOS	44800634S	SANCION TRAFICO 460052156012	K1610101077406118
SANTIAGO CAMPOS RAFAEL	30512056A	SANCION TRAFICO 300049221037	K1610101074349625
SANTIAGO CORTES JOSE	23031075W	SANCION TRAFICO 300049695187	K1610101077927221
SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO	23027992R	SANCION TRAFICO 300049607791	K1610101077915825
SAURA MARTINEZ MIGUEL	22853693L	100100 IRPF DECLARACION ORDIN	A5160001106010784
SAURA MARTINEZ MIGUEL	22968921V	SANCION TRAFICO 160403337884	K1610101077736129
SAURA NICOLAS JOSE	22943522X	100108 I.R.P.F. SANCIONES PA	A5160001500010093
SERRANO PEREZ JOSE	22877015L	SANCION TRAFICO 300048304804	K1610101077927276
SEXTO GRADO, S.L.	B30732853	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	A5160001530007258
SIGANO MOREIRA JUAN MANUEL	11929027P	SANCION TRAFICO 070046483470	K1610101077581722
SILVENTE SANCHEZ JOSE	74357464M	SANCION TRAFICO 160043273002	K1610101077738813
SOLER BRIONES JOSE	74352101R	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INS	A5160001016000754
SOLER BRIONES JOSE	74352101R	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INS	A5160001016000765
SOLER BRIONES JOSE	74352101R	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INS	A5160001016000886
SOLER BRIONES JOSE	74352101R	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INS	A5160001016000897
SOLER BRIONES JOSE	74352101R	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5160001016000743
SOLER BRIONES JOSE	74352101R	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5160001016000875
SOLER RAMIREZ CARMEN	22864380B	100116 IRPF.RETENCIONES ING A	A5160001650000153
SOLER RAMIREZ CARMEN	22864380B	100116 IRPF.RETENCIONES ING A	A5160001650000164
SOLER RAMIREZ CARMEN	22864380B	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFI	A5160001650000131
SOLER RAMIREZ CARMEN	22864380B	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFI	A5160001650000142
TAARABT, HAMMOU	X2151552V	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICAD	A5160000110002023
TAARABT, HAMMOU	X2151552V	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICAD	A5160000110002023
TACHALAIT, EL BACHIR	X2439444H	SANCION TRAFICO 180046637479	K1610101077758404
TOMAS LOZANO MARIANO	22952492X	SANCION TRAFICO 300049436984	K1610101077916782

TORRES ORTEGA JUANA	22895769M	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECC	A5160001090000350
TORRES Y MEROÑO CB	E30631410	SANCION TTES V-96774-O COPUT	C1700001460049596
TORTOSA MARTINEZ ANTONIO	02086976W	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICAD	A5160000110000285
TOUAHRI, MOHAMMED	X3232175P	SANCION TRAFICO 110044675776	K1610101077648140
TOUAHRI, TARIK	X3219146C	SANCION TRAFICO 110045758574	K1610101077666983
TRANSPORTES ARMABEA, SA	A30655559	SANC.TTES. 06-BD-05075.0/1999	C1200001280068008
TRANSPORTES ARMABEA, SA	A30655559	SANC.TTES. 06-BD-05404.6/1999	C1200001280068019
TUDELA PASTOR ROBERTO CARLOS	23014620S	SANCION TRAFICO 300049443320	K1610101077918487
VALENCIANO DE ALARCON, MARIA A	05353776C	100101 IRPF DECLARACION SIMPL	A5160001106009926
VALENCIANO MONJE JUAN ANTONIO	31801988A	EXTRANJEROS	M1900501510001413
VAZQUEZ SANCHEZ LUIS	22921553Y	SANCION TRAFICO 040044389207	K1610101077541760
VELASCO MOLINA FRANCISCO JAVIE	22953917D	SANCION TTES A-63115-O COPUT	C1700001460050652
VIDAL SANCHEZ JOSE ANTONIO	23027041Q	SANCION TRAFICO 300049143981	K1610101077924416
VIZCAINO COY JOSE JULIAN	23027515F	SANCION TRAFICO 300403253150	K1610101077927001
ZEROUALI, EL MAMOUN	X1323831C	100108 I.R.P.F. SANCIONES PA	A5160001500006573

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

1633 Proyecto de instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. Expediente S-1-6.

Expediente: S-1-6.

Clave: 07.831.025.

Obra: Proyecto de instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. Piezometría, hidrometría y calidad. Cuenca del Segura.

Término municipal: Calasparra (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 25 de enero de 2002, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.^º y 3.^º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Calasparra.

Días: 1.

Mes: Marzo.

Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

1634 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por sustitución del punto de toma de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca, según lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: CPR-1/2001.

Titular: Joaquín Escámez Sánchez.

Paraje: Casilla de los Jimenos-El Chaparral.

Corriente o acuífero: Pidal-Bajo Quípar.

Término municipal: Bullas (Murcia)

Volúmen máximo anual: 160.000 m³

Clase y afección: Regadío.

Superficie: 32 ha.

Profundidad del sondeo: 150 m.

Diámetro del sondeo: 0,25 m.

Potencia a instalar: 20 CV.

Coordinadas UTM: 6149.42167

Distancia de los sondeos a los que sustituye: 1.200 m.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 3001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 7 de febrero de 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1636 Solicitud de autorización para vertido de aguas residuales.

1. Anuncio

Por don Fulgencio Sánchez Moreno, en su calidad de Director de Expansión y en nombre y representación de la mercantil El Pozo Alimentación, S.A., ha sido solicitada autorización a esta Confederación Hidrográfica del Segura para el vertido en terrenos de su propiedad, con reutilización en el riego de los mismos, tras su disposición en una balsa, de las aguas residuales procedentes de sus instalaciones de matadero porcino, despiece y fabricación de productos cárnicos.

Las características de calidad de las aguas almacenadas en la balsa serán el resultado de aplicar previamente a las aguas residuales el tratamiento depurador que se describe en el Proyecto presentado por el peticionario, suscrito en octubre de 2001 por el Ingeniero de Caminos, don Jorge Gutiérrez Núñez, de Tecnomater

Ingeniería, S.A., y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SCA.144/2001.

2.-Domicilio del peticionario: Avenida de Antonio Fuertes, 1, 30840 Alhama de Murcia (Murcia).

3.- Término municipal donde se ubican las obras: Alhama de Murcia (Murcia).

4.- Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 18 de enero de 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Colección Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,
de Estatuto de Autonomía para la
Región de Murcia

BORM

Colección Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

1. Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia
2. Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia

BORM

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

1974 Juicio verbal 126/2001.

Número de Identificación Único: 30016 1 0600166/2001.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio por falta de pagos) 126/2001.

Sobre: Juicio verbal (desahucio por falta de pagos).

De: Julia Casciaro Salas.

Procurador: María de los Reyes Azofra Martín.

Contra: Trinidad Martínez Madrid.

Procurador: Sin profesional asignado.

Sentencia

Juez que la dicta: María Luisa Hernández Morilla.

Lugar: Cartagena.

Fecha: 31 de octubre de 2001.

Parte demandante: Julia Casciaro Salas.

Abogado: María José Martínez Martínez.

Procurador: María de los Reyes Azofra Martín.

Parte demandada: Trinidad Martínez Madrid, declarada en rebeldía.

Objeto del juicio: Otras materias.

Antecedentes de hecho

Primero: Por la Procuradora señora Azofra Marín, en la representación antedicha, se formuló demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta contra doña Trinidad Martínez Madrid, en base a los hechos y fundamentos de Derecho que estimó aplicables, contenidos en el escrito de demanda y que en la presente se dan por reproducidos, suplicando al Juzgado que se tuviese por interpuesta la demanda y que seguido el procedimiento por sus trámites legales, en su día dictase sentencia, por la que se declare la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes, por falta de pago de las rentas, dando lugar al desahucio interesado, condenándose a la demandada al desalojo de la vivienda sita en el piso 5.º, letra «G» de la calle Ramón y Cajal, número 22, de Cartagena, con apercibimiento de lanzamiento en los plazos legales y haciéndole expresa condena en costas.

Segundo: Admitida a trámite dicha demanda y previo traslado de la misma a la demandada, se acordó citar a las partes, con todos los apercibimientos pertinentes, a la vista, haciéndole saber a la demandada la posibilidad de enervar la acción de desahucio si con anterioridad al día señalado para la celebración del juicio pagaba o consignaba el importe de las rentas adecuadas hasta ese momento.

Tercero: Llegado el día señalado para el juicio, compareció únicamente la actora, declarándose en este acto a la demandada en situación procesal de rebeldía.

La parte actora se ratificó en su demanda, solicitando el recibimiento del juicio a prueba, proponiéndose y admitiéndose la documental consistente en la aportada con

la demanda, tras lo cual y ante la incomparecencia de la demandada, con base al artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil quedaron los autos sobre la mesa de S.S.ª para dictar sentencia sin más trámites.

Cuarto: En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero: La falta de pago del precio del arrendamiento es recogida por el artículo 27.2 a) de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, como causa para la resolución de contrato de arrendamiento, ejercitándose por la actora dicha acción.

En cuanto al procedimiento a seguir, en virtud de lo establecido en el artículo 39.3.º de la precitada Ley de Arrendamientos Urbanos y artículo 250.1.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil se tramitará por el procedimiento establecido para el juicio verbal en los artículos 437 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo: La demandada debidamente citada no compareció a juicio, solicitándose por la demandante que sin más trámites se dictara sentencia declarando el desahucio conforme previene el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habida cuenta lo anterior y que con la documental aportada en autos han quedado acreditados los hechos constitutivos de la pretensión de la actora, nada impide la estimación de la demanda en los términos en que fue planteada.

Tercero: De conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede imponer las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de especial y general aplicación.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora señora Azofra Martín, en nombre y representación de doña Julia Casciaro Salas, contra doña Trinidad Martínez Madrid, declarada en rebeldía, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes respecto de la vivienda sita en la calle Ramón y Cajal, número 22, piso 5.º, letra «G» de Cartagena, condenando a la demandada a dejarla libre, vacua y expedita y a disposición de la actora en los términos legales, con apercibimiento de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento y a su costa, y todo ello, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

1697 Juicio verbal 19/2001.

Número de identificación único: 30024 1 0300364/2001.

Procedimiento: Juicio verbal (Incumplimiento contrato) 19/2001.

Sobre: Juicio verbal (Incumplimiento contrato)

De: FCE Bank PLS Sucursal en España.

Procurador: Francisco Carrasco Gimeno.

Contra: Francisco José García Segura, José García Gallego.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 19/2001, se tramita procedimiento de juicio verbal (Incumplimiento contrato), a instancia de FCE Bank PLS Sucursal en España, contra Francisco José García Segura, José García Gallego, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día catorce de mayo de 2002 a las 10 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primer. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3071, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques, ni la utilización de los resguardos de ingreso en la cuenta provisional del BBV, de color amarillo, debiendo realizarse necesariamente mediante los resguardos de ingreso de color rosa.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día catorce del mes de junio de 2002, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día doce del mes de julio de 2002 a las 10 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo Ford-Escort, matrícula MU-1536-BP.

Tipo: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Dado en Lorca a catorce de enero de dos mil dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

1700 Divorcio número 152/1997.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 152/97, en los que se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. En Molina de Segura a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

En nombre de S.M. el Rey.- Vistos por mí, doña Ana Caballero Corredor, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de incidentes de la Disposición Adicional 5.^a Ley 30/81, número 152/97; promovidos por doña María Isabel García Carbonell, representada por la Procuradora doña María Josefa Hernández Pérez, y asistida de la Letrado doña María Isabel Llatas de Casas, contra don Manuel Espinosa de los Monteros Sánchez, declarado en rebeldía, sobre divorcio contencioso.

Antecedentes de hechos.....

Fundamentos de derecho.....

FALLO.-Que estimando como estimo la demanda instada por la Procuradora doña María Josefa Hernández Pérez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, el matrimonio celebrado entre doña María Isabel García Carbonell y don Manuel Espinosa de los Monteros Sánchez, el día 28 de julio de 1990 en la ciudad de Lorquí, manteniéndose vigentes las medidas que se acordaron en la anterior sentencia de separación.

Una vez que se declare la firmeza de esta sentencia, librese oficio al Encargado del Registro Civil de Lorquí, al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que se anote su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Manuel Espinosa de los Monteros Sánchez, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente.

En Molina de Segura, 5 de febrero de 2002.—La Juez.—La Secretario.

—

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

1699 Juicio Art. 131 L.H. número 487/2000-D.

N.I.G.: 30027 1 0301685/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 487/2000-D.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Benito García-Legaz Vera.

Contra: Óscar Ramón Guillamón Yepes, Inmaculada Espinosa Medina.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria, 487/2000, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Óscar Ramón Guillamón Yepes, Inmaculada Espinosa Medina, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de marzo de 2002 a las 10 horas, con las condiciones siguientes:

Primero: Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o da haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo: Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero: Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto: Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto: Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto: Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo: Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Una vivienda unifamiliar, de tipo dúplex, con semisótano, sita en Archena, pao del ope y de los Años, parte de la finca conocida por La Cerca, en las calles Río Argos y Río Segura, con una superficie solar de doscientos metros cuadrados, de los que ocupa la edificación ciento setenta y siete metros y diez decímetros cuadrados, una superficie construida de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados por una útil de trescientos seis metros y tres decímetros cuadrados. Consta de planta semisótano.

Inscrita en el libro 131, al folio 52, tomo 1.104, finca número 8.771, inscripción 7.^a del Registro de la Propiedad de Mula.

Valor de tasación: Veinticuatro millones de pesetas.

Dado en Molina de Segura a veintiocho de enero de dos mil dos.—La Secretario.

—

Primera Instancia número Siete de Murcia

1698 Procedimiento número 1.051/2000.

N.I.U.: 30030 1 0701061/2000

Sobre Juicio Ejecutivo

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador Sr. Antonio González-Conejero Martínez

Contra Francisco Rocamora Herrero, Juan Peñalver Peñalver

En lo autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial, doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia a 8 de febrero de 2002.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Antonio González-Conejero Martínez, únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de Edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Se declara embargado la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe de la mercantil Copromur, S.L., librándose el oportuno oficio a dicha mercantil una vez conste la citación de remate por edictos en las presentes actuaciones.

Líbrese el oportuno edicto que se hará entrega al Procurador Sr. González Conejero para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a Juan Peñalver Peñalver, se expide la presente en Murcia a 8 de febrero de 2002.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Soria

1701 Juicio faltas número 4/2001.

Cédula de notificación

Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de Soria, hago saber:

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 62.- En Soria a uno de febrero de dos mil dos. La Ilma. señora doña Cristina Sualdea Barrio, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Soria, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 4/2001, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados, Sergio Miguel Cuesta Rodríguez y don Mohamed Talha.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Talha de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 6117.1 del Código Penal, declarando las costas de oficio. Llévese esta resolución al libro correspondiente de sentencias y expídase testimonio literal de la misma, para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Soria, recurso que se tramitará de conformidad con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Y como consecuencia, del ignorado paradero de Mohamed Talha, se extiende la presente.

En Soria, 5 de febrero de 2002.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1690 Modificación puntual del Plan Especial «Costas de Calabardina».

El Pleno corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2001, aprobó de forma definitiva la Modificación Puntual del Plan Especial «Costas de Calabardina» para las parcelas 100, 101, 102, 103 y 104, lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que ante la presente se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes, y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 9 de enero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Campos del Río

1693 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Campos del Río.

No habiéndose presentado alegaciones, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de noviembre de 2001, relativo a la aprobación inicial. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la aprobación el siguiente:

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo primero. En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, 20.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada a los dos últimos por Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Local de las Tasas Estatales y Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo; necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

Tramitación de consultas previas e informes urbanísticos.

Expedición de cédulas urbanísticas y expedición de certificados urbanísticos.

Tramitación de licencias de parcelación y segregación.

Tramitación de normas complementarias de planeamiento, modificación de planeamiento general, aprobación y modificación de planes parciales o especiales de ordenación, de estudios de detalle.

Tramitación de Proyectos de Urbanización, Movimientos de Tierras y Normalización de Fincas. Tramitación de proyectos de delimitación de áreas de reparto de unidades de ejecución.

Tramitación de Proyectos de reparcelación de programas de actuación urbanística.

Tramitación de la revisión o aprobación de proyectos de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, constitución o reglamentación de otras entidades urbanísticas.

Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares. Señalamiento de alineaciones y rasantes.

Tramitación de licencias de Primera Ocupación, Cédulas de Habitabilidad y tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional de competencia municipal.

Tramitación de Expedientes contradictorios o ruina inminente de edificios, construcciones e instalaciones, así como expediente derivados de órdenes de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato, expedientes disciplinarios urbanísticos y medio ambientales.

III. SUJETO PASIVO

Art. 3º.1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, que promuevan o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana o sectorial, los propietarios, constructores y contratistas de obras.

IV. DEVENGO

Art. 4º. La presente tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, a solicitud del interesado o de oficio por la Administración Municipal.

V. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS

Art. 5º. Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2º se determinarán mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

Epígrafe A) Tramitación de Consultas previas e informes urbanísticos.

Art. 6º. Por la tramitación de cada una de las consultas previas e informes urbanísticos cuya expedición fuere requerida documentalmente, se satisfará una cuota de 42 euros.

Epígrafe B) Expedición de Cédulas Urbanísticas y certificados urbanísticos.

Art. 7º. Por la expedición de cada una de las Cédulas Urbanísticas que se tramiten se satisfará una cuota de 30 euros.

Epígrafe C) Tramitación de Licencias de Parcelación o Segregación.

Art. 8º. Por cada licencia de parcelación o segregación que se satisfará una cuota de 42 euros por cada una de las fincas que resulten de la parcelación

Epígrafe D) Tramitación de Normas Complementarias de Planeamiento, Modificación del Planeamiento General, Aprobación o Modificación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle,

Art. 9º.1. Por cada Norma Complementaria de Planeamiento, Modificación del Planeamiento General, aprobación o modificación de Plan Parcial o Especial de Ordenación, Estudio de Detalle, que se trate según lo regulado en las Normas Urbanísticas de Campos del Río, se satisfará la siguiente cuota:

Metros cuadrados de superficie	Cuota
Hasta 100.000 m ²	Mínima
Desde 100.001 m ² en adelante	Máxima

2. Se satisfará una cuota mínima de 1.254 euros, en aplicación de la liquidación practicada conforme lo establecido en el apartado anterior, estableciéndose como cuota máxima la cantidad de 2781 euros.

3. Se consideran incluidos dentro de este mismo epígrafe y sujetos a idéntica normativa: la modificación de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo y los expedientes de avances o anteproyectos de Planeamiento General.

4. La liquidación o liquidaciones de las cuotas que resulten conforme a los números de este artículo que antecede es absolutamente independiente entre sí en relación a los actos de gestión y urbanización que resultaren necesarios en desarrollo de aquellos.

5. Quedarán exceptuados de liquidación las anteriores figuras cuando su aprobación o modificación venga impuesta por la Comunidad Autónoma de Murcia, o resultaren necesarios como consecuencia de catástrofes públicas.

6. En el supuesto de presentación conjunta de una aprobación o modificación de planeamiento con un programa

de actuación urbanística se estará a lo dispuesto en el art. 11.2.

Epígrafe E) Tramitación de Proyectos de delimitación de áreas de reparto y de unidades de ejecución.

Art. 10. Por cada proyecto de delimitación de ámbitos de actuación, de áreas de reparto o de unidades de ejecución, que se trate según lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de Campos del Río se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del art. 9º.1 y 9.2 de esta Ordenanza.

Epígrafe F) Tramitación o Modificación de Proyectos Reparcelación, Programas de Actuación Urbanística, restantes procedimientos de gestión urbanística y de otras entidades urbanísticas.

Art. 11.1 Por cada proyecto de reparcelación o programa de Actuación Urbanística que se trate, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas del artículo 9º.1 y 9.2 de esta Ordenanza.

Art.11.2. Sólo constituirá un hecho imponible el supuesto de presentación de un programa de actuación urbanística conjunta o simultáneamente con un proyecto de gestión o de modificación del planeamiento general o de desarrollo. De igual manera sólo constituirá un hecho imponible la aprobación de los estatutos, bases de actuación y proyecto de reparcelación.

Epígrafe G) Tramitación de la revisión de Proyectos de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, constitución y reglamentación de otras entidades urbanísticas.

Art. 12. Por cada revisión o aprobación de un Proyecto de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación o de otras entidades urbanísticas y de constitución de las mismas, que se trate, se satisfará como cuota máxima la establecida en el art. 9.1.2.

Epígrafe H) Tramitación de expedientes de Expropiación forzosa a favor de particulares.

Art. 13. Por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares, que se trate, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del 10% del valor urbanístico del objeto a expropiar.

Epígrafe I) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

Art. 14. Por cada señalamiento de alineaciones y rasantes, tanto interiores como exteriores, que se trate, se satisfará una cuota en función de los metros lineales de fachada objeto de aquélla, a razón de 42 euros por cada tramo de 10 metros o fracción que pueda formarse con los metros de fachada citados, estableciéndose la anterior cantidad como cuota mínima a abonar en todo caso.

Epígrafe J) Licencias Primera Ocupación, Cédulas de Habitabilidad, Licencia de Obras y Usos Provisionales de competencia municipal.

Art. 15. Por cada Licencia tramitada para la autorización de usos y obras justificadas de carácter provisional, se satisfará una cuota en pesetas idéntica a la tasa por expedición de la licencia de obras y usos definitivos, 1% del valor de ejecución material de la obra.

15.2. La cuota que resultare conforme al apartado anterior será independiente de la tasa correspondiente a la licencia de obras y usos definitivos.

15.2 . Por cada Licencia de Primera Ocupación o Cédula de Habitabilidad se satisfará una cuota de 42 euros.

Epígrafe K) Proyectos de Urbanización, Movimientos de Tierras y Normalización de Fincas.

Art. 16. 1. Por cada Proyecto de Urbanización, movimiento de tierras o normalización de fincas se aplicarán las mismas cuotas que las resultantes de la aplicación de las tarifas reseñadas en el art. 9.1 y 9.2 de esta Ordenanza.

Epígrafe N) Tramitación de Expedientes contradictorios o ruina inminente de edificios, construcciones e instalaciones, así como expediente derivados de ordenes de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato, expedientes disciplinarios urbanísticos y medio ambientales.

Art. 17. Por cada expediente contradictorio de ruina de edificios que se tramite o ruina inminente a instancia particular o de oficio, orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato, expedientes disciplinarios urbanísticos y medio ambientales se satisfará la cuota de 84 euros.

Art. 17.2. Quedarán exentos de la presente tasa los sujetos pasivos que resultaren exentos de responsabilidad o en cuyos expedientes se desestimare la ruina solicitada.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 18. Aparte de las exenciones expresamente establecidas en los artículos anteriores quedarán exceptuados de liquidación las anteriores figuras cuando su aprobación o modificación venga impuesta por la Comunidad Autónoma de Murcia, o resultaren necesarios como consecuencia de catástrofes públicas. En todo caso no se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 19.1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

20. En el primer caso, los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud, la omisión de tal requisito será considerada como defecto en la solicitud concediéndose el plazo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre para su subsanación y con los efectos previstos en el citado precepto.

21. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva o autorización municipal, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la Tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del planeamiento general, de desarrollo, o legislación infringida.

Art. 22. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la

Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Art. 23. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo con anterioridad a la resolución de lo solicitado o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Art. 24. La cuota de la Tasa a abonar por cada una de las Licencias, Autorizaciones, Aprobaciones, Modificaciones, Resoluciones o Acuerdos Municipales tramitados será la que resulte de la aplicación de la tarifa o cuota correspondiente a cada una de ellas, según esta Ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo. En todo caso, el sujeto pasivo habrá de solicitar expresamente la aplicación de exenciones o bonificaciones aplicables.

Art. 25. En el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida, no se producirá devolución. Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte, en plazo, la documentación que, necesariamente, debe acompañar a aquélla y que le haya sido requerida por la Administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.

Art. 26. La liquidación o liquidaciones que resulten de la aplicación de los artículos anteriores son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor o interesados, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la Ley sobre Régimen del Suelo 1/2001, de 24 de abril, así como la Ley Regional de Medio Ambiente, 1/1995, de 8 de marzo, o cualquier norma sectorial vigente, aplicándosele el régimen previsto en el art. 20 de la presente ordenanza.

Art. 27. Cuando de oficio o a petición de los particulares, los planes, programas, estudios, avances, estatutos, bases o proyectos urbanísticos sean redactados o contratados por los órganos municipales y éstos deban ser sufragados por los propietarios de suelo o titulares de derecho de acuerdo con las disposiciones urbanísticas aplicables a cada caso se liquidarán, conjuntamente con la cuota o tarifa que corresponda, el 100 por 100 de los honorarios correspondientes a los profesionales que exija la respectiva actuación urbanística.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 28. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichas infracciones y sanciones serán en todo caso independientes de las infracciones y sanciones regidas por incumplimiento de la legislación en materia urbanística, medioambiental, sanitaria, de consumo o sectorial aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Conservará su vigor la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por expedición de licencias de obras, mayores y menores, y tasa por expedición de licencias de actividad del Ayuntamiento de Campos del Río.

Segunda. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación íntegra en el B.O.R.M. con carácter indefinido hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.—El Alcalde-Presidente accidental, Ricardo Valverde Almagro.

Los Alcázares

2026 Solicitud de licencia municipal.

Por don Antonio Vázquez Gómez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de autoescuela con emplazamiento en Avenida Muñoz Zambudio de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares a 21 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente.

Mazarrón

1688 Corrección de errores en la plantilla y relación de puestos de trabajo.

El Pleno de la Corporación ha aprobado, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2002, la siguiente corrección de errores en la plantilla y relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento:

CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE PLAZAS PLANTILLA AYUNTAMIENTO

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación Plaza según Plantilla aprobada	Denominación correcta de la Plaza	Grupo	Escala	Subesc	Clase
Abogado especialista urbanismo	Abogado	A	AE	T	SUP
Especialista atención temprana	Pedagogo	A	AE	T	SUP
Fisioterapeuta	Diplomado en fisioterapia	B	AE	T	M
Logopeda	Psicólogo	A	AE	T	SUP
Logopeda	Pedagogo	A	AE	T	SUP
Oficial Jefe Policía Local	Oficial Policía Local	B	T	SUBINS	
Psicomotricista	Pedagogo	A	AE	T	SUP
Responsable Oficina Urbanismo	Arquitecto	A	AE	T	SUP
Técnico Económico-Financiero	Economista	A	AE	T	SUP
Responsable Recaudación Ejecutiva	Agente Ejecutivo	B	AE	T	M
Adjunto Tesorero	Administrativo	C	AG	AD	
Bibliotecario	Técnico auxiliar Biblioteca	C	AE	SE	CE
Bibliotecario	Técnico auxiliar Biblioteca	C	AE	SE	CE
Responsable Gestión Tribut.y Recaud.Volunt.	Administrativo	C	AG	AD	
Responsable Comercio y Consumo	Administrativo	C	AG	AD	
Responsable Presupuesto y Contabilidad	Administrativo	C	AG	AD	
Responsable Patrimonio	Administrativo	C	AG	AD	
Responsable Técnico Especialista en Turismo	Administrativo	C	AG	AD	
Responsable Unidad de Registro	Administrativo	C	AG	AD	
Conductor de Servicios	Conductor	D	AE	SE	PO
Conductor de Servicios	Conductor	D	AE	SE	PO
Coordinador Juventud	Auxiliar Administrativo	D	AG	AD	
Encargado Limpieza Inmuebles	Oficial Limiadadora	D	AE	SE	PO
Oficial Fontanero	Oficial 1ª	D	AE	SE	PO
Oficial Pintor	Oficial 1ª	D	AE	SE	PO
Oficial Pintor	Oficial 1ª	D	AE	SE	PO
Oficial Tapicero Carpintero	Oficial 1ª	D	AE	SE	PO
Responsable Protección Civil	Jefe Protección Civil	D	AE	SE	CE

PERSONAL LABORAL:

Denominación Plaza según Plantilla aprobada	Denominación correcta de la Plaza	Grupo
Conductor de Servicios	Conductor	D
Conductor de Servicios	Conductor	D
Oficial Albañil	Oficial 1ª	D
Oficial Mecánico Soldador	Oficial 1ª	D

CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE PLAZAS PLANTILLA UNIVERSIDAD POPULAR

Denominación Plaza según Plantilla aprobada	Denominación correcta de la Plaza	Grupo	Escala	Subesc	Clase
Director Universidad Popular	Psicólogo	A	AE	T	SUP
Director	Profesor E.G.B.	B	AE	T	M

PLAZAS QUE SE SUPRIMEN EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO

Denominación Plaza que se elimina
 Jefe de Recursos Humanos y Personal
 Responsable Servicios Sociales

CAMBIO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO

Código	Nº de Puestos	Denominación	Grupo	Escala	Subesc	Clase	Titulacion	Tipo	Provision	C.Destino	C.Especifico
ATP07	1	Fisioterapeuta	B	AE	T	M	Media	F	C	23977.100	933.632
E04	1	Respons.Gestión Trib.Rec.Volunt.	C	AG	AD		Bachiller, FP II o equiv.	F	C	22911.712	1.470.000
E09	15	Auxiliar Administrativo	D	AG	AU		Grad.Escolar	F/L	C	14545.376	735.910
E10	1	Administrativo	C	AG	AD		Bachiller, FP II o equiv.	L	C	20786.300	775.000

Mazarrón a 4 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

1529 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de las fases 3.^a y 5.^a de Ordenación Bahía.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día catorce de diciembre de dos mil uno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Publicar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2001, por el que se aprobaba inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de las fases 3.^a y 5.^a de Ordenación Bahía con el texto íntegro de los mismos, mediante anuncio a insertar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con las siguientes modificaciones:

Artículo 13.2 de los Estatutos: «Se fijarán las cuotas de participación calculada en función de los metros cuadrados que le correspondan a la parcela aportada, si bien dicha

cuota será ponderada por acuerdo de la Junta teniendo en cuenta la tipología del uso de cada uno».

Segundo: Notificar individualmente a todos los propietarios afectados por el acuerdo de aprobación inicial, haciendo mención en dicha notificación al boletín oficial en el que se inserte la publicación del acuerdo, haciéndole saber que disponen de quince días para presentar alegaciones o reclamaciones al acuerdo a aprobación inicial, solicitando en su caso la incorporación a la Junta.

Tercero: Conceder un nuevo trámite de información pública por plazo de quince días a partir de la publicación.

En Mazarrón a siete de enero de dos mil dos.—El Alcalde Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de las fases 3.^a y 5.^a fase de Ordenación

Bahía, aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de 10 de agosto de 2001.

Art. 1. Denominación, domicilio y ámbito.-

Con la denominación de Junta de Compensación de Ordenación Bahía Fases tres y cinco y para el desarrollo urbanístico del Polígono único de Ordenación Bahía Fases tres y cinco (S-03-04) se constituye, sin carácter lucrativo, la Entidad Urbanística Colaboradora con el nombre antes descrito situada en Ordenación Bahía, fases 3 y 5 (S-03-04) del Puerto de Mazarrón y que linda al Norte; camino viejo de Bolnuevo y zona de invernaderos, Sur; resto de Ordenación Bahía, Fase I; Este, resto de Ordenación Bahía, Fase IV y urbanización cuatro Plumas; Oeste, zona de invernaderos, está integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en dicha unidad de actuación y por los propietarios de terrenos exteriores a la unidad de actuación necesarios para su realización.

Art. 2. Personalidad jurídica y naturaleza,

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa y adquirirá personalidad jurídica propia y capacidad de obrar desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación urbanística estatal (Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, Reglamento de Gestión Urbanística, TRLS 1976 y TRLS 1992, y demás legislación aplicable.), la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma, por la demás legislación vigente y concretamente por estos Estatutos.

Art. 3 Objeto y fines.

Constituye el fin de la Junta de Compensación la gestión y ejecución de la urbanización de los sectores en ella comprendidos y para ello:

I. Gestionará y encargará a los técnicos competentes la redacción de los Proyectos de Urbanización y de Compensación hasta su aprobación y validez jurídica.

II. Ejecutará los Proyectos de Urbanización hasta la recepción de las obras por el Ayuntamiento y entrega de los terrenos de cesión obligatoria.

III. Repartirá equitativamente los beneficios y cargas que derivan de la unidad de actuación.

IV. Podrá llevar a cabo cuantos actos, ajustados al Derecho, considere convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

V. La Junta de Compensación podrá adquirir, poseer y anejar bienes de su patrimonio.

Art. 4 Domicilio.

Se establece como domicilio de la Junta de Compensación el siguiente: C/Polo de Medina, 21-1.^º 30004.Murcia.

Art. 5. Control municipal de la actuación.

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela de Ayuntamiento de Mazarrón, informando puntualmente al mismo de cuantos acuerdos adopte la Junta General, incluyendo los acuerdos que supongan la modificación de cualquier punto de los estatutos.

Art. 6 Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración ilimitada.

Art. 7 Componentes de la Junta.

Formarán parte de la Junta las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos afectados por la unidad de actuación, los propietarios de terrenos situados fuera de la unidad de actuación pero necesarios para la ejecución del mismo, y las empresas urbanizadoras que aporten todo o parte de los fondos necesarios para ejecutar las obras de urbanización. Una vez adquirida la condición de asociado, la misma será irrenunciable.

Art. 8 Adhesión de los socios.

Los socios podrán adherirse a la Junta en el momento de constitución de la misma, o en el mes siguiente desde la recepción fehaciente de la comunicación de aprobación de la escritura de constitución. La adhesión a la Junta la solicitarán mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo suscribir los documentos públicos necesarios para la incorporación de la finca a la misma.

Serán expropiados en beneficio de la Junta, los terrenos de los propietarios que no se adhieran y que se encuentren dentro del ámbito de los presentes Estatutos, conforme a lo prevenido en los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 9 Los socios.

Todos los socios tienen los mismos derechos y deberes en función de sus cuotas, sin distinción derivada del momento en que se hayan adherido a la Junta de Compensación.

Al adherirse los nuevos socios deberán satisfacer y ponerse al corriente en el pago de las cuotas que ya se hubieran satisfecho, en la parte que les correspondan.

Los socios designarán por mayoría, dentro del plazo de 15 días desde que sean requeridos, un representante de entre ellos. En caso de que no se pusieran de acuerdo será designado, igualmente de entre ellos por la Administración.

Los socios posteriormente podrán cambiar de representante eligiéndolo entre todos por mayoría.

La Junta de Compensación llevará un libro Registro de nombres en el que se hará constar el nombre, apellidos y demás circunstancias personales de los asociados, justamente con la identificación respectiva de los terrenos o edificios de que se queden integrados dentro del sector.

Art. 10 Derechos de los socios.

Serán derechos de todos los socios de la Junta de Compensación:

a) Concurrir, votar y exponer sus opiniones en las reuniones de la Asamblea General.

b) Participar como elector o candidato en la designación de los miembros del Consejo Rector.

c) Presentar proposiciones de asuntos para incluirlos en el orden del día de las Asambleas, debiendo respaldar la petición el cinco por ciento de los socios que representen, como mínimo, el cinco por ciento del total de la superficie de la unidad de actuación.

d) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que hayan sido fijadas por la Asamblea en función de sus aportaciones.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela, parcelas o derechos que les sean adjudicados en el Proyecto de Compensación o en instrumento correspondiente en proporción a las cuotas respectivas.

f) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Rector, en la forma y con los requisitos establecidos en los Estatutos.

g) Subrogar al adquierente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor para con la Junta de Compensación.

h) Ejercer cualesquiera otros derechos que les atribuya la Ley.

Art. 11 Obligaciones de los socios.

Todos los socios de la Junta de Compensación tendrán los siguientes obligaciones:

a) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo máximo de un mes desde su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la titularidad de su finca, así como los documentos acreditativos de los arrendamientos, servidumbres, usufructos u otras cargas que las graven.

b) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea y el consejo Rector, sin perjuicio de posibles recursos que se formulen, contra ellos.

c) Designar un domicilio a efectos de notificaciones e informar a la Junta de las variaciones del mismo.

d) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan, aprobados por la Asamblea, proporcionales a la cuantía de su participación.

e) Regularizar, para el caso en que fuera necesario, la titularidad dominical y situación registral de las fincas aportadas a la Junta de Compensación.

f) En caso de enajenación de terrenos, comunicarlo al consejo Rector, indicando la identidad y dirección del adquirente. Deberá asimismo hacer constar en la escritura de compraventa la existencia de la Junta de Compensación y hallarse al corriente del pago de todas las obligaciones para con la Junta, adjuntando el certificado de la Junta en tal sentido».

g) Someter los proyectos de edificación al conocimiento del Consejo Rector con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal.

Art. 12 Asamblea Constituyente.

1. La Asamblea Constituyente tendrá lugar en uno de los Ayuntamiento o en la Notaría que designen los promotores de la misma, previa convocatoria de todos los propietarios conocidos de la unidad de actuación, constituyéndose la Junta por el voto favorable de los propietarios que representen al menos el sesenta por ciento de la superficie de la unidad de actuación.

En la Asamblea se elegirán por mayoría a las personas que deban actuar como presidente y secretario de la Asamblea Constituyente.

2. El presidente dirigirá los debates y ordenará los debates siguiendo el orden del día.

3. El secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta, que se aprobará en la misma reunión.

4. En el acta se hará constar:

a) Nombres, apellidos y domicilios de todos los propietarios que asistan, indicando quienes están presentes

y quienes se encuentran representados y las cuotas, asignadas provisionalmente, que representan.

b) Aprobación de la constitución de la Junta, indicando el porcentaje de votos a favor y en contra.

c) Relación de las fincas incluidas en la unidad de actuación.

d) Si existiesen, lista de las empresas urbanizadoras.

e) Composición del Consejo Rector elegido en la Asamblea.

5. El acta se elevará a pública ante Notario.

Art. 13 Cuotas sociales.

1. La participación de los socios en los derechos, las obligaciones, el ejercicio del derecho de voto en el pago de las cuotas, y la determinación de la parcela, parcelas o derechos que les sean adjudicados, se definirán en función de la cuota que les corresponda a cada uno.

2. Se fijarán las cuotas de participación calculada en función de los metros cuadrados de edificabilidad que le corresponden a la parcela aportada, si bien dicha cuota será ponderada por acuerdo de la Junta teniendo en cuenta la tipología de uso de cada uno.

3. La superficie a computar se acreditará por medio del documento público oportuno acompañado de un plano actualizado de la finca. Igualmente se expresarán los gravámenes que afecten a la finca y si existen o no procesos judiciales pendientes sobre la misma.

4. Cuando la superficie de la finca no coincida con la documentada, se tendrá en cuenta la primera sin perjuicio de los procesos judiciales que procedan.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, se trasladará a la finca o derecho que le fuere atribuida al propietario cuya propiedad esté gravada, siempre que la carga sea compatible con el planeamiento.

Si no se declarasen cargas existiendo, o lo declarado no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que se deriven en el momento de la adjudicación de las fincas fruto del Proyecto de Compensación, serán de cargo del propietario que hubiera omitido esta obligación, deduciéndose el valor de estas cargas de los derechos que le correspondan.

6. En el caso de que existiesen arrendamientos, la cuota del propietario se reducirá en el equivalente del importe empleado por la Junta para liberar la finca de los mismos, salvo que el propietario de esa finca reembolsara su iniciara el correspondiente proceso para rescindir el contrato.

7. El valor del resto de derechos y bienes, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Compensación, no afectará a la participación de los socios, y se determinará a efectos de la futura compensación conforme a convenio con los afectados o en su defecto conforme a la Ley de Expropiación Forzosa.

8. En el caso de que existan empresas urbanizadoras adheridas sus cuotas de participación se determinarán previo reajuste de las cuotas del resto de socios. Se podrán reservar terrenos para hacer frente a los gastos de urbanización.

Art. 14 Los órganos sociales de la Junta.

Los órganos sociales de la Junta de Compensación son la Asamblea General y el Consejo Rector.

Art. 15 La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación, donde podrán participar todos los socios y un representante del Ayuntamiento de Mazarrón designado por el Alcalde, adoptando acuerdos sobre el orden del día previamente propuesta.

Art. 16 Clases de Asambleas Generales.

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 17 Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los dos primeros meses del año natural, para censurar la actuación del consejo Rector y sus miembros, quienes necesariamente deberán informar a la Asamblea General sobre su gestión, aprobar en su caso el Presupuesto del año en curso, la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto, y el nombramiento de alguno o todos los miembros del consejo Rector si procediere.

Art. 18 Asamblea General Extraordinaria.

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior, será Asamblea General Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten a dicho consejo socios que representen, al menos, el veinte por cien de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, todas las no atribuidas a la Junta Ordinaria, o que sea necesario resolver antes de la convocatoria de la misma.

Art. 19 Asistencia.

Podrán asistir a la Junta los socios o sus apoderados, pudiendo delegación por escrito en otro socio. Se admitirá la presencia profesionales, si lo solicitan los socios que representen un diez por cien cuotas. Los honorarios del Notario deberán ser abonados por quien solicite asistencia, y las copias de actas notariales por quien solicite su expedición.

Art. 20 Convocatoria.

1. Las Asambleas deberán ser convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a todos los socios al domicilio que conste en los archivos de la Junta, debiéndose depositar las mismas, en el servicio de reparto correspondiente, al menos quince días antes de la fecha de celebración.

2. La celebración de la Junta General Extraordinaria celebrada a petición de los socios habrá de ser convocada entre los treinta y sesenta días siguientes a dicha solicitud.

3. Toda convocatoria de Asamblea General indicará lugar, día, hora y orden del día de la reunión.

4. La convocatoria de la Asamblea en la que se sometan a aprobación gastos, ingresos, cuentas, informes de censores, memorias, derramas, proyectos o

presupuestos, exigirá que estén los mismos a disposición de todos los socios en los locales de la Junta para su análisis y fotocopiado, al menos, con diez días hábiles de antelación al de la convocatoria de la Junta.

Art. 21 Quórum de asistentes.

La Asamblea General queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, al menos, socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas. Se podrá iniciar una hora más tarde si concurre, al menos, socios que representen el treinta por ciento de las cuotas.

La Asamblea podrá celebrarse sin previa convocatoria si están presentes y por unanimidad acuerdan celebrarla sin orden del día la totalidad de los socios. En cuanto a los acuerdos se adoptarán por el porcentaje establecido según los asuntos a tratar.

Art. 22 Desarrollo de la Asamblea.

1. Actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, salvo que la legislación aplicable establezca otro quórum.

3. Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos.

Art. 23 Actas y notificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario que serán enviada a todos los socios por correo certificado dentro de los diez días siguientes al de celebración de ésta.

2. Las actas se transcribirán al Libro de Actas, debiendo ser firmadas y legalizadas por el Presidente y el Secretario.

3. Cualquier socio podrá pedir al Secretario, previo visto bueno del Presidente, que expida certificaciones de cualquier acta en el plazo de cinco días.

Art. 24 Atribuciones del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector la ejecución y gestión con las más amplias facultades, de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, pudiendo para ello suscribir los documentos necesarios y otorgar toda clase de poderes a su Presidente, incluso para comprar o vender bienes inmuebles.

Art. 25 Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará compuesto seis vocales elegidos en la Asamblea General por mayoría de votos, entre los cuales elegirán por mayoría un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, todos ellos socios de la Junta. Si se tratase de personas jurídicas será representadas por su representante legal.

2. Formará parte del Consejo Rector, como vocal, el representante de la Administración, la cual además podrá, como propietario de cuotas, votar en la elección de los vocales o designar a los que corresponda de acuerdo con el párrafo siguiente.

3. El socio o socios que se agrupen representando una sexta parte de la superficie de la unidad de actuación, podrán designar un miembro del Consejo Rector por cada nueve por ciento de las cuotas, pero no podrán participar en el nombramiento de los restantes miembros.

Art. 26 Duración del cargo.

1. Vencido el plazo de nombramiento se entenderá prorrogado el cargo o cargos vencidos en tanto no se designe al sustituto o se proceda a la reelección.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de alguno o algunos de los miembros del Consejo Rector podrán los miembros de éste designar de entre los socios a un sustituto hasta la celebración de la Asamblea General.

3. La modificación de cargos se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 27 Régimen de sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición, de al menos, cuatro de sus miembros, previa convocatoria por carta certificada remitida con una antelación de al menos ocho días, cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación.

2. La sesión será válida cuando concurren al menos cuatro de sus miembros. En caso de representación se otorgará por escrito y para cada sesión.

3. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría de votos de los vocales presentes y representados. En caso de empate se convocará nuevo Consejo, en caso de que hubiera nuevamente empate se convocará a la Asamblea Extraordinaria para someter la cuestión a la misma.

Art. 28 Actas y certificaciones.

El Secretario de cada sesión levantará acta haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, transcribiéndose éstas al Libro de Actas por el Secretario, con el conforme del Presidente.

Art. 29 Facultades del Presidente.

Son facultades del Presidente, convocar, presidir, dirigir los debates, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, autorizar las actas y certificaciones de la Asamblea y del Consejo Rector, y con el Tesorero, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y toda clase de operaciones bancarias. Las relaciones y comunicaciones entre la Administración y la Junta se mantienen través del Presidente.

Art. 30 Facultades del Vicepresidente.

Son facultades del Vicepresidente las mismas que las del Presidente en ausencia o enfermedad de este.

Art. 31 Facultades del Secretario.

Son facultades del Secretario, asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, levantando actas de las mismas, expedir certificaciones y guardar bajo su responsabilidad los Libros de Actas y documentos de la Junta. En caso de ausencia del Secretario será sustituido por el vocal más joven del Consejo Rector.

Art. 32 Facultades del Tesorero.

Son facultades del Tesorero las de llevar la contabilidad, firmar junto al Presidente la apertura, seguimiento y cierre de toda clase de operaciones bancarias y libramiento de cheques y transferencias bancarias.

Art. 32 bis Gestión y Asesoría Jurídica.

La Junta de Compensación en Asamblea General podrá designar un gestor y un asesor jurídico, pudiendo recaer el cargo sobre la misma persona, que asistirá a todas las reuniones con voz pero sin voto.

Art. 33. Ingresos de la Junta de Compensación.

Serán ingresos de la Junta de Compensación, las cuotas de los socios que apruebe la Asamblea General, las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por la venta de bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

Art. 34 Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación, todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la realización y conservación de las obras, realización de las gestiones y prestación de servicios que prescriba el plan Parcial y la redacción y ejecución del Plan Parcial y de los Proyectos de Urbanización y Compensación.

Art. 35 Abono de derramas o cuotas.

1. La Asamblea General al aprobar las derramas que deben satisfacer os de la Junta, definirán las condiciones del pago de éstas, siempre proporciona sus respectivas Cuotas. A falta de acuerdo deberán ingresarse dentro de los t días hábiles siguientes al que les fueron notificadas por carta certificada las cantidades a ingresar, plazos y recursos que procedan.

2. Transcurrido el plazo otorgado para el pago, el socio moroso incurrá en el recargo del interés legal más dos puntos de la cantidad debida, cuyo interés se aplicará desde el día siguiente al último de pago voluntario hasta el día del ingreso del importe de la derrama o cuota.

3. Si no se efectuara el pago, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso por vía de apremio formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación de descubierto. Si el impago causara graves perjuicios a la Junta por no poder realizar sus fines, podrá ésta solicitar del Ayuntamiento la incoación del expediente expropiatorio de los bienes del socio moroso, sitos en el ámbito del Plan Parcial.

Art. 36 Gastos de los miembros del Consejo Rector.

Los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a que la Junta les reembolse los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos en el Consejo, pudiendo la Asamblea General adoptar acuerdos al respecto retribuyendo el tiempo empleado en las gestiones realizadas.

Art. 37 Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por más del sesenta por ciento de las cuotas, en Asamblea General Extraordinaria y requerirá la aprobación definitiva del Ayuntamiento y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 38 Ejecutividad de los acuerdos sociales.

Los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos

que procedan contra ellos. Los acuerdos que deban ser aprobados o ratificados por el Ayuntamiento o inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, no tendrán ejecutividad hasta su aprobación, ratificación o inscripción en Registro de Entidades Urbanísticas.

Art. 39 Ejercicio de acciones.

Para el ejercicio de acciones de carácter administrativo por los socios contra la Junta de Compensación y el consejo Rector será necesaria la previa formalización del recurso administrativo correspondiente ante el Ayuntamiento, dentro del plazo legalmente sea aplicable tras la fecha de notificación del acuerdo. En cuanto al proceso y jurisdicción se estará en todo caso a lo que establezcan las Leyes de procedimiento.

Art. 40 Facultades del Presidente.

La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento de sus meses, por cancelación de la inscripción como tal en el Registro de Entidades Urbanística Colaboradoras, previo el correspondiente expediente administrativo o transformación en Entidad Urbanística de Conservación.

Art. 41 Liquidación.

Acordada la disolución de la Junta de Compensación por la Asamblea General, se facultará al Consejo Rector o a tres liquidadores, para que procedan a ejecutar los trámites necesarios para la liquidación de los bienes de la Junta, procediendo a la cancelación de la inscripción de la misma en el Registro de Entidades Urbanísticas.

Art. 42 Destino del Patrimonio Común.

En el supuesto en que existiese patrimonio común, éste se distribuirá entre todos los socios proporcionalmente a sus aportaciones.

Bases de actuación de la junta de compensación Polígono Único Ordenación Bahía fase tres y cinco (S-03-04).

PRIMERA. Sistemas de actuación.

La urbanización de la unidad de actuación del Plan Parcial Ordenación Bahía Fases Tres y Cinco (S-03-04), sito en Puerto de Mazarrón, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón de fecha 17 de octubre de 1989 y con texto refundido de fecha 22 de junio de 1996, se llevará a cabo conforme al sistema de compensación regulado por los artículos de las Leyes sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril 1976 y 26 de junio de 1992, los artículos 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y demás legislación urbanística estatal y autonómica aplicable, según los cuales los propietarios de los terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras de urbanización en las condiciones determinadas en el Plan.

Obligaciones de los propietarios de la unidad:

(a) La realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios del suelo.

(b) La cesión gratuita y libre de cargas al Municipio de los suelos destinados a zonas verdes, viales,

equipamientos, servicios y el necesario para formalizar las que, de acuerdo con la legislación urbanística vigente, sean obligatorias.

(c) La justa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios.

(d) La expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos legalmente establecidos, así como los de aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones para con la Junta.

SEGUNDA. Criterios de valoración de las fincas aportadas.

A. La valoración de las fincas aportadas se determinará, en primer lugar, por acuerdo entre todos los propietarios afectados y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación aplicable.

B. Las superficies computables se acreditarán mediante Certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. En su defecto, el propietario deberá presentar declaración Jurada en la que conste la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada croquis de los terrenos y los documentos que puedan probar la condición de propietarios: certificación del catastro a su nombre, recibo acreditativo del pago de la contribución territorial, etc. En caso de discrepancia entre la superficie real según medición reciente y la registral, tendrá preponderancia en todos los casos la real según medición reciente.

Si la superficie acreditada en los títulos no corresponde con la realidad física, se fijarán las cuotas referidas en el artículo 13 de los Estatutos y Bases de Actuación, por convenio entre los interesados y en su defecto según las disposiciones legales vigentes.

C. Para el cálculo del valor de las fincas así como la cuota de participación de misma en el polígono se tendrán en cuenta los siguientes datos:

- Superficie real de la parcela incluida en la unidad de actuación.

- Aprovechamiento total en metros cuadrados correspondiente en la actualidad a la parcela aportada de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana.

- Coeficiente de ponderación que se fijará por la Junta, antes de la aprobación del proyecto de compensación, en función de la tipología de uso de cada una de las parcelas. En tanto se fija dicho coeficiente de ponderación se harán los cálculos en función de los dos primeros apartados, si bien las aportaciones económicas realizadas por los socios deberán ser ajustadas una vez fijados aquellos, devolviendo el importe al que haya pagado más y reclamando el ingreso al que lo hiciera de menos.

D. Cuando alguna de las fincas aportadas a la compensación hubiera sido objeto de doble inmatriculación, fuera de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida se aplicarán, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, las siguientes reglas:

a) Cuando la finca de origen fuera de titular desconocido, la finca de resultado se adjudicará provisionalmente y se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite su mejor derecho sobre la finca. Si el titular de la finca de origen estuviera en paradero desconocido, su defensa corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviera designado representante con facultades suficientes.

b) Hay titularidad controvertida cuando haya anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso la finca de resultado se adjudicará y se inscribirá a favor del titular de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

c) En caso de fincas doblemente inmatriculadas, se considerarán interesados en el proceso los titulares registrales, lo que supondrá el mantenimiento de la situación de doble inmatriculación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su posterior inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mayor derecho en el Juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil. Todo ello, sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

E. De conformidad con lo establecido en el artículo 167.a) del Reglamento de Gestión Urbanística, los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos a los expuestos, cuando así se acuerde por unanimidad.

F. Si hubiera discrepancias sobre la propiedad de terrenos no inmatriculados o en la determinación de los linderos, la superficie se considerará que pertenece por igual a los discrepantes, de modo provisional, para la confección del Proyecto de Compensación, si bien no se adjudicará hasta que no se resuelva por acuerdo entre los interesados que s acre forma fehaciente o mediante comparecencia, o resolución judicial. Se resolverá en Tribunales Ordinarios la resolución definitiva si la discrepancia se plantea en cuanto a la titularidad e los derechos. En este caso, el Proyecto de Compensación se limitará a calificar como litigiosa o dudosa la titularidad. La representación de los intereses y derechos de esas titularidades, la asumirá la Administración actuante, a efectos de la tramitación del expediente. Si hubiere impago, los gastos podrán hacerse efectivos por vía de apremio.

TERCERA. Criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres y derechos personales que les afecten.

1. Las cargas y cualesquiera otros derechos reales que deban extinguirse por ser incompatibles con la ejecución del planteamiento, se valorarán con independencia del suelo, y se pagará a los propietarios o titulares interesados con cargo al propietario del inmueble afectado.

Se estimarán gastos de urbanización las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales.

2. La tasación de estos derechos se llevará a cabo en el Proyecto de Compensación-siguiendo las normas del Título III de la Ley 6/1998, de 13 abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Los derechos de naturaleza real o derechos de arrendamiento que gravan las fincas aportadas que no deban extinguirse como consecuencia de la urbanización de

la Unidad de Ejecución, subsistirán trasladándose a las nuevas fincas resultantes que se adjudiquen al propietario.

4. Las indemnizaciones resultantes se compensarán en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicaciones o por gastos de urbanización y proyecto.

5. Si no se declarase alguna carga o que estas no se ajustan a la realidad, los perjuicios serán para el propietario, y del valor de las parcelas correspondientes se deducirán las cargas omitidas.

6. En los casos de transformación de derechos o cargas se estará a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, aprobado en el Real Decreto 1/1992, de fecha 26 de junio.

7. Si el titular no interpusiera la acción de liberación de cargas incompatibles con el planeamiento, transcurrido un mes desde el requerimiento hecho por la Junta al propietario, la Junta de Compensación podrá interponer proceso, repercutiendo los gastos necesarios y procedentes al propietario, incluyendo indemnización si conviene a la Junta, pudiendo transaccionar en el lugar del propietario con el ocupante arrendatario o de cualquier tipo de derecho incompatible con el planteamiento.

8. La valoración de los demás bienes y derechos afectados por el Proyecto de Compensación se determinará por convenio de los particulares interesados, o en su defecto del artículo 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957, corriendo a costa de los propietarios afectados, regular la situación dominical de las fincas, liberándolas de cargas, gravámenes y arrendatarios.

CUARTA. Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, actividades industriales o comerciales no pueden conservarse en los casos siguientes:

I. Cuando su conservación sea totalmente incompatibles con la ordenación prevista incluso como uso provisional.

II. Cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan.

III. Cuando estén situados en una superficie que no se vaya a adjudicar íntegramente al mismo titular o terrenos de cesión al Ayuntamiento.

- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y mejoras que por no poder conservarse deban ser derruidas o demolidas se valorarán con independencia del suelo en el Proyecto de Compensación y será de cargo del propietario interesado (como gastos de urbanización). Estas indemnizaciones podrán ser compensadas por cantidades que adeude el interesado por aportaciones a realizar a la Junta. Por acuerdo de la Asamblea General podrán recibir esas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos.

- La valoración se efectuará de acuerdo a la Ley de Expropiación Forzosa. Las instalaciones y edificaciones, se tasaran según la valoración de los materiales empleados, deduciendo los porcentajes establecidos por el estado de conservación de la obra, construcción o el inmueble. Las

actividades industriales o comerciales que tengan que desaparecer o sus gastos de traslado se valorarán siguiendo la normativa de la legislación expropiatoria.

QUINTA. Criterios para valorar las aportaciones de empresas Urbanizadoras.

Según el Reglamento de Gestión Urbanística, en su artículo 165, previo acuerdo de la Asamblea General, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que participen de la gestión urbanística, aportando parcial o totalmente los medios necesarios para la urbanización. La asamblea determinará la cuota de suelo urbanizado que les corresponda en función del valor que se atribuya al suelo de la unidad de actuación. Esta incorporación se podrá realizar de conformidad a la Legislación Urbanística vigente y con los criterios fijados por la asamblea general.

Los costes técnicos de proyectos y gestión de Junta que entren dentro del concepto de gastos de urbanización, se compensarán pagándose con suelo tras realizar una valoración compensatoria. Por ello la cuota de compensación de suelo que corresponde al equipo contratado, le otorgará a éste la consideración de propietario al constituirse la Junta de compensación con la adjudicación que le corresponda en el proyecto de Compensación.

La empresa urbanizadora deberá garantizar la correcta ejecución de las obras mediante las cauciones que se determinen de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Los miembros de la Junta podrán mantener su posición sin sustituir su contribución económica por cesión de terrenos y sin reducir su cuota de participación, cuando así lo haga constar en la reunión de la Asamblea en la que se acuerde la incorporación o dentro del plazo de un mes, siguiente a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico, en los plazos acordados.

La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, ostentando la empresa los derechos previstos en los Estatutos.

SEXTA. El procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización, y en su caso de edificación.

1. La contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de sus órganos de gobierno. La Asamblea General de la Junta aprobará las obras a realizar y facultará al Consejo Rector para que anuncie en un periódico de gran circulación en la provincia la obra a realizar y el presupuesto, según el Proyecto de Urbanización y una vez presentadas las correspondientes ofertas, seleccionará la más conveniente, archivando las demás ofertas y haciendo constar en el libro de actas los motivos de la elección. En el contrato de ejecución se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de Gestión.

2. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, total o parcialmente, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación, con los requisitos y efectos señaladas en los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

3. En el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas de su contenido habitual, estas circunstancias:

- Los supuestos de incumplimiento que puedan llevar a la disolución del contrato y las indemnizaciones correspondientes por inobservancia de las características de las obras o por incumplimiento de los plazos de ejecución.

- La forma y plazos para que abone la Junta las cantidades a cuenta, dependiendo de las obras realizadas.

- La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración.

- La retención como garantía de la correcta ejecución de las obras de conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados y en los plazos fijados.

- El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados y en los plazos fijados.

SÉPTIMA. Criterios y forma de valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento de la unidad de actuación.

Las superficies de aprovechamiento urbanístico que estén calificadas para desarrollar el mismo uso, tendrán el mismo valor, correspondiendo a todos los titulares de aprovechamiento privado la cuota proporcional de propiedad que resulte de su aportación para los usos comprendidos en el plan

La valoración de los distintos usos se fijará por la Junta en Asamblea General, de no mediar acuerdo entre los propietarios. En la valoración se estará a las reglas que para la repartición establecen los artículos 88 al 93) y siguientes del Reglamento de Gestión. La valoración se hará respecto al coeficiente 100 que será el uso mayoritario de la unidad de actuación. En lo posible se adjudicará a todos los propietarios fincas o participaciones en todos los usos, salvo que la adjudicación a todos los propietarios de todos los usos dificulte la realización urbanística.

OCTAVA. Reglas para la adjudicación de fincas resultantes de la compensación.

La Adjudicación será proporcional a los metros de edificabilidad que corresponden actualmente a las parcelas aportadas según el Plan General de Ordenación Urbana, debiendo concretarse las mismas en parcelas de la misma tipología que la que se aporta, intentando que las fincas resultantes estén situadas en el lugar más próximo posible al lugar que ocupaban aquellas de las que traen causa.

NOVENA. Supuesto de adjudicación en copropiedad.

Cuando por su cuota de participación algún propietario no tenga suficiente para adjudicarle la superficie de parcela mínima en propiedad, podrá tener cuotas indivisas de una parcela, procurando el mínimo número de copropietarios. Se preferirá adjudicar en pro indiviso antes que mediante compensación en metálico, siempre que la cuota indivisa sea superior al quince por ciento.

DÉCIMA. Supuesto de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

En los supuestos en que sea inevitable la compensación en metálico, esta se producirá en función del valor atribuido a cada uno de los usos de la unidad.

UNDÉCIMA. Supuestos de incumplimiento de obligaciones, que darán lugar a expropiaciones de bienes y derechos.

La reiterada falta de pago de cuotas o derramas dará lugar a la expropiación cuando se establezcan para todos los miembros de la Junta o cuando el impago de la cuota del miembro moroso cause graves perjuicios a la Junta por la importancia de la cuantía.

Transcurridos treinta días hábiles desde el requerimiento de pago hecho por el Consejo Rector, podrá iniciarse el procedimiento de expropiación. El procedimiento será dejado sin efecto si antes del acta de ocupación abona el principal, intereses, gastos y recargos.

DUODÉCIMA. Criterios para la valoración de los inmuebles en el supuesto de ser éstos vendidos por la Junta.

El órgano encargado de aprobar los precios de venta o alquiler de los inmuebles propiedad de la Junta, será la Asamblea General.

DECIMOTERCERA. Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación realizará el Proyecto de Compensación. En el mismo se especificará el presupuesto general para ejecutar las obras de urbanización, proyectos y gestiones administrativas y cuantía que cada socio deberá abonar.

Los Estatutos o la Asamblea General establecerán la forma que han de tener las aportaciones.

DECIMOCUARTA. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

No se prevé la posible existencia de beneficios y pérdidas, pero se efectuarán derramas para cubrir los gastos de urbanización y de administración. Si hubiere beneficios o pérdidas, se, repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones.

DECIMOQUINTA. Momento en que puede realizarse la edificación sobre los solares resultantes.

La Junta no establecerá ninguna limitación con relación a la petición de licencias de edificación, siendo el Ayuntamiento el que dirá a partir de cuando se podrán obtener una vez constituida e inscrita la Junta de Compensación y aprobado el Proyecto de compensación.

DECIMOSEXTA. Disolución de la Junta de Compensación.

La formalización de la cesión definitiva de la urbanización al Ayuntamiento se producirá cuando esté finalizado el proceso de obras de urbanización, cumplidas las obligaciones previstas en el Plan Parcial y desarrollado el Proyecto de Urbanización. Se disolverá a continuación la Junta de Compensación.

Hasta la disolución de la Entidad o recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento, los Gastos de Conservación de las obras correrán a cargo de la Junta de Compensación.

Murcia

1732 Notificación a interesados.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), y artículo 34 Ley 1/1998, de 26 de febrero, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados en relación a la propuesta de imposición de sanción tributaria en los procedimientos que se indican.

EXP. AÑO	CO	APELLIDOS/NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	SG DOMICILIO	NUM	POBLACION	DEUDA TRIB.
2228 2000	SA	AGLOMERADOS Y ESTRUCTURAS SA	A30149470	CL ESCRITOR SANCHEZ MORENO	1	MURCIA	163.723 ptas.
3378 2000	SA	ALAGA SA	A30211296	CL EULOGIO SORIANO	1	MURCIA	2.500 ptas.
1718 2000	SA	ALAGA SA	A30211296	CL EULOGIO SORIANO	1	MURCIA	2.500 ptas.
1714 2000	SA	ALAGA SA	A30211296	CL EULOGIO SORIANO	1	MURCIA	2.500 ptas.
1720 2000	SA	ALAGA SA	A30211296	CL EULOGIO SORIANO	1	MURCIA	2.500 ptas.
1404 2000	SA	ALARCON SOLER DIEGO	22477069C	CL CALDERON DE LA BARCA	8	MURCIA	55.089 ptas.
7032 2000	SA	ALBAÑILERIA Y CONTROL DE OBRAS SL	B30559686	CL ENTIERRO DE LA SARDINA	2	MURCIA	3.849 ptas.
5194 2000	SA	ALBERTO BRITO VICTOR CELSO	42056391V	CL PARROCO PEDRO LOZANO		ZARANDONA	2.500 ptas.
1684 2000	SA	ALCARAZ ARQUES PEDRO Y OTROS	22268909	CL DIEGO HERNANDEZ	36	MURCIA	148.061 ptas.
3002 2000	SA	ALCARAZ ROS NICOLAS FRANCISCO	39000195S	CL DOCTOR FLEMING	33	LA ALBERCA	177.297 ptas.
4806 2000	SA	ALIMENTACION IMPORT EXPORT SA	A28511772	CL MANRESA	1	MURCIA	135.923 ptas.
2984 2000	SA	ALONSO MARTIN MARIA JOSE	12360051N	CL SALIENTE	2	MADRID	41.143 ptas.
5056 2000	SA	ANDREU ESPINOSA ANTONIO JOSE Y OTRA	22477870Q	CL ALMIRANTE MALAESPIÑA	1	MURCIA	2.500 ptas.
3910 2000	SA	APARTAMENTO DEL SEGURA SL	B30456750	CR SAN JAVIER	52	BENIAJAN	17.874 ptas.
3742 2000	SA	APJM GESINCOF SL	B73033177	AV MURCIA		CABEZO DE TORRES	41.352 ptas.
3010 2000	SA	ASOC. MURCIANA ENFERMEDADES DEL RIÑON	G30044424	CL LA PARRA	3	EL PALMAR	38.208 ptas.
2828 2000	SA	AUTOMATISMO FUENTES ANTUNEZ SL	B29716123	CL MAESTRO PABLO LUNA	8	MALAGA	23.225 ptas.
3722 2000	SA	BARCO FERNANDEZ VICENTE	70559479X	CR LAS PALMERAS	11	MURCIA	38.080 ptas.

3788 2000	SA	BARRETO GARCIA SALVADOR	38912137	CL FEDERICO GUIRAO	17	BENIAJAN	19.501 ptas.
2722 2000	SA	BARROSO DIAZ RAQUEL	02614185M	CL LAS NORIAS	6	MURCIA	21.396 ptas.
1680 2000	SA	BARTOLOME PARDO DOLORES Y OTROS	22386302	CL TOPACIO	16	MURCIA	339.172 ptas.
3716 2000	SA	BEBAGUA EXTREMEÑA SL	B06304984	CL LA MONTERIA	4	BADAJOZ	63.136 ptas.
3792 2000	SA	BELANDO ROS ANGELES	22179614	CL MADRID	7	MURCIA	6.644 ptas.
750 2000	SA	BELMONTE MULERO CARMEN	23142086S	CL SAN JOSE	20	LORCA	85.978 ptas.
5366 2000	SA	BERNABEU PASCUAL JOSE ANTONIO	21373101Y	CL LA ARBERCA DE SALAMANCA	13	LA ALBERCA	8.821 ptas.
5192 2000	SA	BOTIA IBAÑEZ NARCISO Y ESPOSA	74306169	CL SANTIAGO APOSTOL	2	EL PUNTAL	34.156 ptas.
6756 2000	SA	BROTONS ARACIL ANTONIO	74217545H	CL REYES CATÓLICOS	44	ALICANTE	9.435 ptas.
2808 2000	SA	BUSTAMANTE ALAMEDA JOSE MIGUEL	29083558N	CL CUARTEL DE ARTILLERIA	15	MURCIA	28.205 ptas.
3272 2000	SA	CABALLERO BERA FRANCISCO JOAQUIN	22427366C	CL LORENZO CARBONELL	31	ALICANTE	6.463 ptas.
6182 2000	SA	CALZADOS ZENETA SL	B30457329	CL COLLAO	6	ZENETA	39.845 ptas.
2306 2000	SA	CAMACHO PERELLON JOSE Y OTRA	27454942A	CL AZARBE DEL PAPEL	3	MURCIA	25.474 ptas.
2772 2000	SA	CAÑETE MORALES EMILIO	27456479E	CL ALBORADA	13	MURCIA	18.317 ptas.
6206 2000	SA	CARDONA SANCHEZ MARIA OLGA	39867886P	CL CRUCE	3	ESPINARDO	32.116 ptas.
1248 2000	SA	CARRASCO ALAMO ALEJANDRO	19829047	CL JAIME I	9	MURCIA	67.733 ptas.
3558 2000	SA	CARRASCO MARTINEZ ANTONIO	22469178H	CN VIEJO MONTEAGUDO	108	ZARANDONA	31.617 ptas.
5570 2000	SA	CARRILLO GARCIA DOLORES	34801125	CL PINTOR PEDRO FLORES	10	MURCIA	1.750 ptas.
7028 2000	SA	CARRILLO JODAR EZEQUIEL	34798558	CR FUENSANTA (PATIÑO		SAN BENITO	4.460 ptas.
2456 2000	SA	CARRILLO MORALES CARMEN	22276793	CL FABRICA	2	LA ALBERCA	160.285 ptas.
6142 2000	SA	CDAD. PROP. EDIFICIO MIRADOR SL	B30278295	CL SAN PATRICIO	10	MURCIA	101.773 ptas.
1266 2000	SA	CEREZO FERNANDEZ OLGA	22440834	CL BURRUEZO	1	MURCIA	51.684 ptas.
4034 2000	SA	CERRAJERIA Y CARPINTERIA SA	A30086508	CL ESPERANZA		SANTIAGO EL MAYOR	137.692 ptas.
3750 2000	SA	CERRAJERIA Y CARPINTERIA SA	A30086508	CL ESPERANZA		SANTIAGO EL MAYOR	228.600 ptas.
5730 2000	SA	CODEMA COMERCIAL DE MADERA SL	B30399844	CL ORILLA DE LA VIA	8	SANTIAGO EL MAYOR	7.542 ptas.
3920 2000	SA	CODEMA COMERCIAL DE MADERA SL	B30399844	CL GARCIA LORCA	7	BENIAJAN	7.387 ptas.
2634 2000	SA	CONESA GARCIA CARMEN	22979851E	PS ALFONSO X EL SABIO		MURCIA	16.479 ptas.
6452 2000	SA	CONO SUR DE INVERSIONES SL	B30364475	CL PUERTA NUEVA	15	MURCIA	61.845 ptas.
1286 2000	SA	CRISVALOR SA	A28360238	CL HILARION ESLAVA	21	MADRID	16.896 ptas.
5770 2000	SA	CUTILLAS SORIANO PEDRO	29047534	CL BRAZAL DEL MERLO	7	BENIAJAN	4.408 ptas.
4510 2000	SA	DEZINTER INMOBILIARIA SL	B30500045	CL RONDA GARAY	12	MURCIA	25.663 ptas.
4100 2000	SA	DIAZ MARTINEZ MARIA JULIA	70499158H	CL MADRE DE DIOS	7	MURCIA	19.073 ptas.
4148 2000	SA	DISTRIBUCIONES ARRIXACA PAPELERIA	B73001059	CL MARIANO AROCA		MURCIA	116.941 ptas.
6980 2000	SA	ESTILO 97 SL	B30265904	UR EL PARQUE		TORRES DE COTILLAS	19.883 ptas.
6164 2000	SA	ESTRUCTURAS GSM TOBARRA SL	B02269330	AV JUAN CARLOS I	2	TOBARRA (ALBACETE)	77.418 ptas.
128 2000	SA	FEDERSAN SL	B30319362	CL DE LA CRUZ	29	ALCANTARILLA	2.500 ptas.
2416 2000	SA	FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN Y OTROS	22481742	CL VICENTE ALEXANDRE		MURCIA	42.081 ptas.
2434 2000	SA	FRANCO MATEO MERCEDES Y OTROS	74256498	CL MIGUEL HERNANDEZ	9	MURCIA	113.770 ptas.
1706 2000	SA	GALIAN VIVANCOS FRANCISCO	22470980A	CR SANTA CATALINA	42	ALJUCER	74.647 ptas.
2028 2000	SA	GALLEGO ROS JOSEFA Y OTROS	22428268W	CL FUENSANTA	43	PATIÑO	2.068 ptas.
5734 2000	SA	GALLO ESPEJO JULIA	26074538	CL ALAMEDA DE CAPUCHINOS	32	MURCIA	37.893 ptas.
5728 2000	SA	GALVEZ MANZANARES FRANCISCA	22160900	CL CARTAGENA	32	MURCIA	3.856 ptas.
4880 2000	SA	GAMBIN SAMPEDRO ANTONIA DE PADUA	22293912	CL SAN ANTONIO	1	ALCANTARILLA	21.954 ptas.
3918 2000	SA	GAMBIN SAMPEDRO JOAQUIN	22401210	CL SAN ANTONIO	1	ALCANTARILLA	12.938 ptas.
3908 2000	SA	GANGA TOMAS CARMEN Y OTRO	22304059Q	AV LIBERTAD	6	MURCIA	36.798 ptas.
2790 2000	SA	GARCIA DA QUINTAS LUIS ALBERTO	34832331	CL ALBERTO SEVILLA		MURCIA	39.696 ptas.
2118 2000	SA	GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	27471780M	UR LOS RECTORES		ESPINARDO	3.875 ptas.
1518 2000	SA	GARCIA JIMENO CAROLINA	34804477A	CL EL PONTEL	5	MURCIA	21.663 ptas.
5766 2000	SA	GARCIA LLOR JOAQUIN	22395437	CL RUIZ HIDALGO	64	MURCIA	149.943 ptas.
3330 2000	SA	GARCIA RUZ FRANCISCO DE ASIS	27473886	CL FEDERICO GARCIA LORCA	5	MURCIA	10.094 ptas.
3184 2000	SA	GARNES URREA MARIA	74308077E	CL MONTEMAR ALTO		TORREMOLINOS (MALAGA)	9.118 ptas.
5352 2000	SA	GESINAR SL	B78541786	CL SANTA CATALINA	6	MADRID	32.448 ptas.
2138 2000	SA	GIL MARTINEZ SALVADOR	74305350D	PS MARQUES DE CORVERA	24	MURCIA	78.434 ptas.
6984 2000	SA	GOMEZ ABRIL JOSE ANTONIO	22422348Q	CL LUIS VALENCIANO GAYA	2	SANTO ANGEL	8.194 ptas.
6194 2000	SA	GOMEZ GONZALEZ MARCELINO Y HNOS.	22257569	CL ERICAS	3	MURCIA	10.704 ptas.
1476 2000	SA	GOMEZ NAVARRO ISMAEL FRANCISCO	22427936S	CL SIMON GARCIA	47	MURCIA	28.491 ptas.
4790 2000	SA	GOMEZ NICOLAS JUAN Y OTRA	22164188P	CL ESCULTOR FRANCISCO LIZA	18	GUADALUPE	21.750 ptas.
7070 2000	SA	GONGORA GARCIA DIEGO	27667734G	CL ROSARIO	1	MOLINA DE SEGURA	12.337 ptas.
2644 2000	SA	GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	27486888W	CL JUNTERONES	11	MURCIA	41.176 ptas.
2628 2000	SA	GONZALEZ GANGA MARIA DOLORES	27486888W	CL JUNTERONES	11	MURCIA	24.736 ptas.
888 2000	SA	GONZALEZ GUEVARA VICTOR MANUEL	21596760J	AL ALAMEDA CAPUCHINOS	13	MURCIA	50.563 ptas.

2718 2000	SA	GONZALEZ MACIA ISABEL MARIA	22444652V	CL MAHON	6	ESPINARDO	26.196 ptas.
2796 2000	SA	GONZALEZ PENADES JOSE LUIS	21434316H	CL LEVANTE ESCORPIO II	2	ESPINARDO	5.028 ptas.
6762 2000	SA	GRUPO INMOBILIARIO FIMAL SL	B30560031	CL VIRGEN	20	SANGONERA LA VERDE	97.281 ptas.
2240 2000	SA	GRUPO INMOBILIARIO FIMAL SL	B30560031	CL VIRGEN	20	SANGONERA LA VERDE	5.250 ptas.
4036 2000	SA	GUIRAO RIVERA JUAN JOSE	34802365	CL ROMERO	5	COBATILLAS	45.900 ptas.
1620 2000	SA	HERGATEL TELECOMUNIC LEVANTE SL	B53404442	CL NAVAS	32	ALICANTE	50.201 ptas.
5572 2000	SA	HERNANDEZ EXPOSITO DAVID	34810409	AV CRESTA DEL GALLO	15	SAN JOSE DE LA VEGA	16.304 ptas.
5532 2000	SA	HURTADO LUJAN JOSE RAMON	27482327	CL MORUNOS	2	MURCIA	5.923 ptas.
1226 2000	SA	IBAÑEZ MARTINEZ CATALINA Y OTRO	22376831Q	CL IGLESIA	370	SANTIAGO Y ZARAICHE	19.772 ptas.
3424 2000	SA	INMOBILIARIA ABDERA SA	A30083083	CL SENDA ALTA		ALJUCER	7.558 ptas.
3282 2000	SA	INMOBILIARIA ABDERA SA	A30083083	CL SENDA ALTA		ALJUCER	5.000 ptas.
4780 2000	SA	INSAUSTI CANTALAPIEDRA JUAN FRANCISCO	72414870Z	AV RONDA LEVANTE BL. AYUSO	41	MURCIA	43.532 ptas.
2178 2000	SA	JOSE LOPEZ REJAS SL	B30496384	CL PALMA DE MALLORCA	2	MURCIA	4.568 ptas.
2206 2000	SA	LARA PARRA ENCARNACION Y OTROS	22393558	CL MAYOR	179	PUENTE TOCINOS	106.524 ptas.
2214 2000	SA	LOPEZ GUILLEN HERAS MANUEL Y OTROS	22401416	AV RECTOR LOUSTAU	16	MURCIA	65.277 ptas.
2806 2000	SA	LOPEZ HERNANDEZ CARMEN Y OTROS	74272101H	CL CUARTEL	15	ARENAL (P MALLORCA)	42.289 ptas.
2296 2000	SA	LOPEZ ORENES MARIA LUISA Y OTROS	27435239	CL SIERRA DE CARRASCOY	11	MURCIA	66.505 ptas.
530 2000	SA	LOPEZ PEREZ ALFONSO Y OTRA	22482162F	CL BAEZA	6	MURCIA	11.802 ptas.
1274 2000	SA	LOZANO NEUMATICOS SA	A30113005	CR ALICANTE	163	MURCIA	431.778 ptas.
2222 2000	SA	MAIQUEZ NICOLAS MODESTA Y OTROS	22389624	PZ SAN PIO X	BL4	MURCIA	16.808 ptas.
4370 2000	SA	MARCELO FABIAN ALVEZ LORENZO Y OTRO CB	E73064545	CL DOCTOR LUIS PRIETO	6	AGUILAS	7.605 ptas.
476 2000	SA	MARIN NICOLAS MARIA DOLORES	22206072	AV CONSTITUCION	7	MURCIA	17.512 ptas.
5696 2000	SA	MARIN ROCA MANUEL	22372280L	CL ARDAL A-1	3	EL PALMAR	28.914 ptas.
3518 2000	SA	MARIN URREA ALEJO	22192726A	CL CACERES	3	CARTAGENA	25.412 ptas.
6192 2000	SA	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	74257373X	AV JUAN CARLOS I	50	TORRES DE COTILLAS	10.800 ptas.
5746 2000	SA	MARTINEZ FERNANDEZ JOSEFA	34789716	CM BADEN CASAS NUEVAS	48	MURCIA	22.311 ptas.
2802 2000	SA	MARTINEZ JARA FERNANDO E HIJA	22304066T	CL JOSE MALUQUER	12	MURCIA	27.084 ptas.
4356 2000	SA	MARTINEZ MARTINEZ ARACELI Y OTRA	21621957W	AV PAIS VALENCIANO	93	GUARDAMAR	9.974 ptas.
2654 2000	SA	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	34798074V	UR PARAJE NATURAL FASE II	56	TORREVIEJA(ALICANTE)	14.653 ptas.
2292 2000	SA	MARTINEZ MORENO CARMEN Y OTROS	22163425	CL ALVAREZ QUINTERO	7	MURCIA	76.733 ptas.
828 2000	SA	MARTINEZ PEREZ ELENA Y OTRO	2481699Z	AV MIGUEL DE CERVANTES		MURCIA	11.770 ptas.
2290 2000	SA	MARTINEZ RUIZ RAUL Y OTROS	48485533	CL CAMELIAS	9	LA ALBERCA	37.076 ptas.
2908 2000	SA	MARTINEZ SANCHEZ JESUS	22171508Z	CR GRANADA	332	SANGONERA LA SECA	47.965 ptas.
5198 2000	SA	MARTINEZ VICENTE ANTONIO	5109441Z	PS MARQUES DE CORVERA	7	MURCIA	53.900 ptas.
2286 2000	SA	MEDRANO GIL ANTONIO	22410416	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	7	MURCIA	28.494 ptas.
6222 2000	SA	MESEGUER LOPEZ JUANA MARIA	27431123N	AV EUROPA	11	MURCIA	2.500 ptas.
3748 2000	SA	MICOL GALLEGOS MANUEL	22418851S	CR SANTA CATALINA	103	PATIÑO	31.320 ptas.
2146 2000	SA	MINGUEZ SANCHEZ AMPARO	22177329Q	PZ DE LA PAZ.BLD-20		MURCIA	7.366 ptas.
2430 2000	SA	MINGUEZ SANCHEZ CARMEN Y OTROS	22149082	CL SANCHEZ BARBA	6	MURCIA	233.017 ptas.
6680 2000	SA	MOLINA GOMEZ IRENE	29038900C	CL RIO ATLANTA	12	MURCIA	5.887 ptas.
3958 2000	SA	MOLINA LOPEZ JOSEFA	22367089A	CL NUEVA EL RANERO	2	MURCIA	32.828 ptas.
518 2000	SA	MONSERRATE PEREZ ANTONIO JESUS	22413027X	CL MAESTRO CHAPI	8	LA ALBERCA	24.995 ptas.
3312 2000	SA	MORENO MORENO MIGUEL Y HNOS	22373044	TR PINTOR SOBEJANO	2	MURCIA	37.087 ptas.
2364 2000	SA	MUÑOZ SERRANO ANA Y OTROS	22173935	CL MARQUES DE ORDOÑO	11	MURCIA	38.649 ptas.
1848 2000	SA	MUSAMUR SL	B30495980	CL JARDIN DE MURCIA	54	EL PUNTAL	2.500 ptas.
4946 2000	SA	NASHMOJ INTERNACIONAL SL	B53465563	CL SAN JUAN BOSCO	17	ALICANTE	30.909 ptas.
2820 2000	SA	NICOLAS GARCIA JUAN JOSE	22482270T	CL SALVADOR DALI	5	SANTA CRUZ	18.161 ptas.
1652 2000	SA	NICOLAS MANZANO ANTONIO	52804704Q	CL JARA CARRILLO		EL PALMAR	47.356 ptas.
452 2000	SA	NORMALIZACION Y VOLUNTAD TECNOLOGIC SL	B53067211	AV MOLINA DE SEGURA	5	MURCIA	40.359 ptas.
4786 2000	SA	OBRAS DEL CAMPO ARCA SL	B30540827	CL ARCO VERONICAS		MURCIA	13.919 ptas.
3976 2000	SA	PANAHPOUR SA	A79502639	AV CIUDAD ALMERIA	239	MURCIA	73.139 ptas.
2216 2000	SA	PENALVA MORAGA NATIVIDAD	22469802	AV INTENDENTE JORGE PALACIO	19	MURCIA	134.581 ptas.
3794 2000	SA	PEOPLE BOOKS SL	B30514384	CL CUATRO VIENTOS		SAN GINES	49.613 ptas.
3984 2000	SA	PERAL SAURA ALFONSO	34816671E	CL SALVADOR DALI	7	SANTA CRUZ	53.532 ptas.
1690 2000	SA	PEREZ MARIN ANTONIO	22403735X	CL MAYOR	360	EL RAAL	24.768 ptas.
3268 2000	SA	PINTURAS DECORATIVAS JUL-MAR SL	B79105094	PS DE SAN ILLAN	43	MADRID	11.151 ptas.
2822 2000	SA	PROMOCIONES AMARPE SL	B30411755	CL PUBLICISTA JOSE ALEGRIA	21	ZARANDONA	15.478 ptas.
4778 2000	SA	PROMOCIONES BALOES SL	B53089108	CL RAMON GALLUD	8	TORREVIEJA (ALICANTE)	89.854 ptas.
3738 2000	SA	PROMOCIONES COIMBRA SL	B30046361	CL CANOVAS DEL CASTILLO	30	JUMILLA	62.210 ptas.
3978 2000	SA	PROMOCIONES GUIAMAR SL	B30054290	AV ALFONSO X EL SABIO	11	MURCIA	20.544 ptas.
5772 2000	SA	PROMOCIONES INDALMUR SL	B30461156	CL MAYOR	5	ESPINARDO	5.000 ptas.

2864	2000	SA	PROMOCIONES JACKIEMAR SL	B53243671	CL PINTOR VILLACIS	2	MURCIA	432.899 ptas.
388	2000	SA	PROMOCIONES Klamanca SL	B30430896	CL PROLG.ALCALDE DIEGO RIQU		ALCANTARILLA	27.369 ptas.
1822	2000	SA	PROMOCIONES SANCHEZ E HIJOS SL	B30109219	CL OBRAS NUEVAS	48	AVILESES	24.604 ptas.
1820	2000	SA	PROMOCIONES SANCHEZ E HIJOS SL	B30109219	CL OBRAS NUEVAS 48		AVILESES	23.454 ptas.
1818	2000	SA	PROMOCIONES SANCHEZ E HIJOS SL	B30109219	CL OBRAS NUEVAS	48	AVILESES	22.478 ptas.
2816	2000	SA	QUEZADA BAUTISTA ESPERANZA	X1538121L	CL MAYOR	256	PUENTE TOCINOS	62.991 ptas.
3584	2000	SA	RASOOL NAWEED	X1452338A	CL DIAGONAL DEL PALACIO	6	ALICANTE	41.213 ptas.
6200	2000	SA	REYES RAMIREZ PASCUAL	22298730T	AV LIBERTAD	2	MURCIA	240.493 ptas.
3292	2000	SA	ROBLES MARIN JOSEFA Y HNAS	22423592H	CL PINTOR PEDRO FLORES	10	MURCIA	5.613 ptas.
2826	2000	SA	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	27236666C	CL ARGOLIDA	27	MURCIA	42.080 ptas.
4086	2000	SA	RODRIGUEZ MOLTO MARIA JOSE	34804756Y	CR SAN JAVIER	39	MURCIA	7.178 ptas.
1390	2000	SA	ROMERO PARRA TRINIDAD	22473069E	CL DR JESUS QUESADA SANZ	2	MURCIA	6.804 ptas.
464	2000	SA	ROMERO SANCHEZ ESTEBAN Y ESPOSA	50657953	CL GRAN VIA	32	MURCIA	389.559 ptas.
1268	2000	SA	ROMERO SARABIA FRANCISCO DE ASIS	22466077	CL MEDICO ANTONIO SOLER B		ALCANTARILLA	2.500 ptas.
3944	2000	SA	RUIZ MIÑANO JESUS	29038954M	CL FRANCISCO FLORES	17	ESPINARDO	3.370 ptas.
4048	2000	SA	SADOT SOCIEDAD COOPERATIVA	F30214159	CL MADRESELVA		LOS ALCAZARES	23.750 ptas.
5902	2000	SA	SALAB ARAB	X1303745J	AV CIUDAD ALMERIA	47	MURCIA	35.499 ptas.
392	2000	SA	SANCHEZ ALEGRE FRANCISCO JAVIER	22461313L	CL LOS GUERREROS	19	MURCIA	35.385 ptas.
346	2000	SA	SANCHEZ CASTILLO ASCENSION	22335432V	CL SAN LUIS GONZAGA	1	MURCIA	88.008 ptas.
2800	2000	SA	SANCHEZ LOPEZ JUAN	22453092D	CL SAN PIO X	4	MURCIA	15.259 ptas.
4810	2000	SA	SANCHEZ MARTINEZ MARIA DEL MAR	22451900	GV ESCULTOR SALZILLO	8	MURCIA	6.184 ptas.
7054	2000	SA	SANGAVINO ROTO LUCIA	3861666N	CL REBOLLAR	7	VALENCIA	9.677 ptas.
7050	2000	SA	SANGAVINO ROTO LUCIA	3861666N	CL REBOLLAR	7	VALENCIA	18.870 ptas.
7048	2000	SA	SANGAVINO ROTO LUCIA	3861666N	CL REBOLLAR	7	VALENCIA	11.612 ptas.
7052	2000	SA	SANGAVINO ROTO LUCIA	3861666N	CL REBOLLAR	7	VALENCIA	13.935 ptas.
6272	2000	SA	SDAD COOP VVDAS SERICICOLA	F30369367	PZ BEATO ANDRES HIBERNON	6	MURCIA	58.451 ptas.
2310	2000	SA	SDAD. COOP. DE VVDAS MILITARES Y EMPLE	F30242754	CL RONDA NORTE	9	MURCIA	95.114 ptas.
5406	2000	SA	SDAD. COOP. VIVIENDAS MONTELISO	F30443253	PZ BEATRO ANDRES HIBERNON	6	MURCIA	39.266 ptas.
6844	2000	SA	SEGOVIA LOPEZ MARIANO	27460528T	CL GENERAL SANJURJO	91	SANTO ANGEL	20.314 ptas.
1198	2000	SA	SERRANO CALPE JOSE	22198189S	CL MIGUEL DE CERVANTES	3	ESPINARDO	57.462 ptas.
7060	2000	SA	SIERRA CALLE PEDRO ANTONIO	24234694P	CL REBOLLAR	7	VALENCIA	3.145 ptas.
3314	2000	SA	SUBIRANA SL	B30019012	CL SEVERO OCHOA	7	MOLINA DE SEGURA	26.248 ptas.
1708	2000	SA	THOMAS HESSEL	X1915950G	CL MADRID	6	MURCIA	58.080 ptas.
2304	2000	SA	TORRECILLAS HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	27451341	AV RONDA NORTE	27	MURCIA	84.626 ptas.
5200	2000	SA	TORRENTE DE LA ROSA JOSE MANUEL	52693245S	CR MILITAR	215	EL ARENAL (BALEARES)	23.225 ptas.
3980	2000	SA	TRAFISA SL	B3008205	CL PICOS DE EUROPA	3	MURCIA	277.446 ptas.
1204	2000	SA	TRANSTRES SA	A37013984	CL TORO	69	SALAMANCA	761.440 ptas.
2824	2000	SA	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS SL	B30008205	CL PICOS DE EUROPA	3	MURCIA	272.541 ptas.
2164	2000	SA	VALVERDE MUÑOZ JOSEFA	22207156	CL OBISPO FRAY ANTONIO TREJ	4	LA FLOTA	194.100 ptas.
1682	2000	SA	VELASCO SERRANO CARMEN Y OTROS	22274188	PZ CRUZ ROJA	3	MURCIA	166.018 ptas.
2298	2000	SA	VERA RUIZ FRANCISCO Y OTROS	22205746	CL CRUZ	22	LLANO DE BRUJAS	9.452 ptas.
5760	2000	SA	VERDOLAY CENTER SL	B30427116	CL BUENOS AIRES		LA ALBERCA	22.913 ptas.
5754	2000	SA	VERDOLAY CENTER SL	B30427116	CL BUENOS AIRES		LA ALBERCA	7.341 ptas.
5758	2000	SA	VERDOLAY CENTER SL	B30427116	CL BUENOS AIRES		LA ALBERCA	3.044 ptas.
5756	2000	SA	VERDOLAY CENTER SL	B30427116	CL BUENOS AIRES		LA ALBERCA	11.818 ptas.
4994	2000	SA	VICENTE BRUNO MUGICA SL	B30291546	AV ALFONSO X EL SABIO	2	MURCIA	3.305.061 ptas.
3284	2000	SA	VILLAR CLAVEL MARIA LUISA	22361305S	CL SAUCE POLG.SAN RAFAEL		CARTAGENA	166.40 ptas.

CONCEPTO DESCRIPCIÓN
 SA Sanción Tributaria

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio de Inspección de Tributos de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Inspección de Tributos, sito en Glorieta de España, número 1, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

A partir de la fecha de notificación de las Sanciones Tributarias, queda a disposición de los obligados tributarios los expedientes citados, disponiendo de un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente, y presenten los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos.

En este trámite de audiencia deberá prestar su conformidad o disconformidad con la propuesta de imposición de sanción, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse al respecto se considerará que ha manifestado su disconformidad, y que en el caso de manifestar su conformidad, se entenderá dictada resolución del Teniente de Alcalde de Hacienda, de acuerdo a dicha propuesta por el transcurso del plazo de un mes a contar desde la fecha en que dicha conformidad se manifiesta.

Murcia, 18 de diciembre de 2001.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

1984 Modificación del Estudio de Detalle promovido por la mercantil Hostal Señora María, S.L.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2002, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/. Manila, C/. Calatrava y C/. Héroes del Alcázar de Toledo, promovido por la mercantil Hostal Señora María, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar a 13 de febrero de 2002.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Totana

1750 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de «Puestos en Mercado Semanal», «Recogida de Basura en Mercado Semanal» y «Puestos en Plaza de Abastos» del segundo trimestre del año 2002.

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de TOTANA, (MURCIA)

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en CL San Cristóbal 008 Bajo, los Padrones fiscales, de los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL: 2º TRIMESTRE - 2002
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANA:- 2º TRIMESTRE - 2002
- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS: 2º TRIMESTRE - 2002

Durante el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el ALCALDE en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En base a los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante podrá suspenderse la ejecución mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario,

Totana

1981 Construcción de un Ecoparque Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente I.P. (Ecoparque), declaración de Interés Público, para construcción de un Ecoparque Municipal, sito en Dip. Lébor, Paraje del Bosque, promovido por el Ayuntamiento de Totana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana a 4 de febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

durante los días hábiles comprendidos entre el 1 DE ABRIL Y EL 5 DE JUNIO DE 2002, en los siguientes lugares:

-RECAUDACION MUNICIPAL sita en la CL San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

-ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 1 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas

A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista

Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

1980 Anuncio de licitación de la obra «Actuaciones de accesibilidad en Barrio de San José».

1.- Entidad adjudicante

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Actuaciones de accesibilidad en casco urbano. Etapa 1-A: Barrio de San José, fase A».

3.- Plazo de ejecución: seis meses.

4.- Presupuesto de licitación: 464.905'45 euros, IVA incluido, a la baja.

5.- Garantías: Provisional: 9.298'11 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

7.- Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 6; Grupo G, subgrupo 6. En ambos casos categoría D.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

1979 Anuncio de licitación de obra «Renovación imagen urbana Barrio de San José».

1.- Entidad adjudicante

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato

La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra «Renovación de la imagen urbana del Barrio de San José (3 viviendas)».

3.- Plazo de ejecución

dos meses.

4.- Presupuesto de licitación

28.848'58 euros, IVA incluido, a la baja.

5.- Garantías

Provisional: 576'97 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información

En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

7.- Clasificación del contratista: No es necesaria.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación

Totana

1696 Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa municipal de las plazas privadas de la Residencia La Purísima.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29-1-02 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa municipal de las plazas privadas de la Residencia La Purísima, lo que se expone al público por el plazo de 30 días en la Intervención Municipal en horario de oficina a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse, se considerará aprobada definitivamente.

Totana a 7 de febrero de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de D. Pedro F. Garre Navarro

2025 Acta de notoriedad complementaria para la inmatriculación del exceso de cabida de finca.

Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilmo. Colegio Notarial de Albacete, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la calle Andrés Baquero, número 2.

Hace saber:

1. Que por don José Ruiz Manzanares y doña Ángela Arguello Castán, don José Bastida Pérez y doña María del Carmen Soler Ballester, se ha instado acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la inmatriculación del exceso de cabida de la finca que seguidamente se detalla:

Una casa, en San Javier, Plaza de la Constitución, hoy denominada Glorieta de García Alix, distribuida en varias habitaciones y dependencias.

Superficie de ciento cincuenta y cinco metros, veintiséis décimetros y treinta seis centímetros cuadrados según el título y en la realidad según reciente medición de doscientos sesenta y nueve (269) metros cuadrados.

Sus linderos actuales son:

Frente: Glorieta García Alix donde está marcada con el n.^º 4 de policía.

Fondo: Edificio de varios propietarios que vierte a calle Calderón de la Barca con n.^º 4A.

Derecha entrando: Edificio de varios propietarios que vierte a calle Martínez Tornel con n.^º 1.

Izquierda entrando: Edificio de varios propietarios que vierte a calle Andrés Baquero con n.^º 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier 1, folio 204 vto. finca número 1169-n, inscripción 14.

2. Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conocen y a

quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignoran, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier a 8 de enero de 2002.—El Notario.

Cartagena Puerto de Culturas

1729 Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2002.

Aprobado inicialmente por el «Consorcio Cartagena Puerto de Culturas», el presupuesto general para el ejercicio 2002, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo (Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena) por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cartagena a 15 de febrero de 2002.—La Vicepresidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

Comunidad de Regantes Huerta Baja de Pliego

1976 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2002 y en cumplimiento del artículo 48 de los estatutos, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes «Huerta Baja de Pliego» a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de marzo de 2002 en salón de actos del Centro Socio Cultural de Pliego (Murcia), a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.^º Lectura del acta de la Asamblea anterior para su aprobación si procede.
- 2.^º Situación económica de la entidad.
- 3.^º Examen y aprobación en su caso de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2002.
- 4.^º Informe del presidente.
- 5.^º Ruegos y preguntas.

Pliego a 18 de febrero de 2002.—El Presidente, Alfonso Aliaga Pascual.

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho Santomera

1975 Celebración Junta General .

Por medio del presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad a las dieciocho horas del día 15 del próximo mes

de marzo, en primera convocatoria, o a las cinco y media de la tarde del sábado 23 de dicho mes en segunda, en el salón de actos del Círculo Cultural Agrícola (Casino) de esta localidad, sito en calle Concha Castañedo, 6, al objeto de estudiar el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º- Examen y aprobación, en su caso, de la memoria de actividades del Sindicato de Riegos durante el 2001.

3.º- Examen y aprobación, si procediera, de las cuentas del 2001.

4.º- Campaña de riegos: Informe sobre expectativas y acuerdos que procedan sobre la ordenación de los riegos y la distribución de las aguas.

5.º- Obras de modernización de regadío: Informe sobre la situación de las gestiones y acuerdos que procedan.

6.º- Asuntos de trámite.

7.º- Ruegos y preguntas.

Santomera a 20 de febrero de 2002.—El Presidente de la Comunidad, Juan Manrique Rubio.

Orden del día

1.º- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

2.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2001, memoria económica e informe de las actividades realizadas.

3.º- Examen y aprobación, si procede, de los presupuesto de ingresos y gastos, así como los precios del agua para 2002.

4.º- Informe sobre situación del Plan de Modernización de Regadíos y acuerdos que procedan.

5.º- Contrato por tiempo indefinido de un trabajador, por jubilación de don José A. Sánchez Andújar.

6.º- Ruegos y preguntas.

Cobatillas, 18 de febrero de 2002.—El Presidente, José Martínez Guillén.

Comunidad de Regantes San Víctor. Cobatillas.

1728 Celebración Junta General.

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda, domingo día 24 de marzo de 2002, en el salón de actos de nuestra Comunidad, en Cobatillas la Vieja, Avenida de la Cebada, nº 51, al objeto de tratar sobre el siguiente:

Extravío de título

1685 Anuncio de extravío de título Superior de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación, Opción Teatro Musical.

Se hace público el extravío del título Superior de Arte Dramático de don David Martínez Sánchez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 12 de febrero de 2002.—El Interesado, David Martínez Sánchez.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/